

PROVINCIA DE RIO NEGRO
DIARIO DE SESIONES
LEGISLATURA

REUNION XXI

1a. Sesión Extraordinaria

19 de diciembre de 1986

15° PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: D. Adalberto V. CALDELARI y del vicepresidente primero
D. Francisco José BEZICH

Secretarios: D. J. Alberto ABRAMETO y D. Eduardo AIRALDO

Diputados presentes:

AIRALDO, José Humberto
BAZZE, Selim Miguel
BEZICH, Francisco José
BOLONCI, Juan
CALDELARI, Adalberto V.
CARASSALE, Carlos Alberto
ARRASCO, Jorge Eugenio
CENTENO, Osvaldo Aníbal
COSTAGUTA, Hugo Víctor
FERNANDEZ, Edgardo Arturo
GONZALEZ, Justino
ICHAZO, Miguel
LAGUARDIA DE LUNA, Silvia Cristina
LASTRA, Hugo Horacio
LAURIENTE, Néstor Benigno
LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto
MALDONADO, Rodolfo Clemente
MATTEI, Juan Jacinto

MORALES, Luis Alfredo
PALMIERI, Enrique Julio
PICCININI, Ana Ida
RODRIGO, Esteban Joaquín
ROMERO, Néstor Francisco
SCATENA, Dante Alighieri
YRIARTE, Guillermo

Ausentes con aviso:

BARRIGA DE FRANZ, Veneranda
CEJAS, Jorge Alberto
COLOMBO, Carlos Jorge
DE LA CANAL, Oscar Edmundo
DENIZ, Rolando Alberto
FABIANI, Nazareno Julio
GOMEZ, Roque Ramón
NAVARRO, Aníbal Pedro
PINEDA, Oscar Ismael
REBORA, Tomás Armando
SOLDAVINI DE RUBERTI, Stella M.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XXI

19 de diciembre de 1986

SUMARIO

1	- APERTURA DE LA SESION.....	10133
2	- IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor diputado Carrasale.....	10133
3	- LICENCIAS. Solicitadas por los señores diputados Barriga de Franz, Fabiani, de la Canal, Cejas, Navarro, Deniz, Rébora, Soldavini de Ruberti, Pineda, Gómez.....	10133
4	- CONSIDERACION. De la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 27 de noviembre. Se aprueba.....	10134
5	- ASUNTOS ENTRADOS.....	10134
	I - COMUNICACIONES OFICIALES.....	10135
	II - DESPACHOS DE COMISION.....	10140
	- De Asuntos Económicos, en el proyecto de declaración que solicita frente al estudio integral del río Negro se dé participación a profesionales argentinos solicitando la aprobación de este proyecto. La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General solicita su envío al archivo.....	10140
	- De Instrucción Pública, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que adhiere al decreto nacional número 2581/84, para ser aplicado exclusivamente a los docentes que prestan servicios en las Escuelas Técnicas y Agrotécnicas, enviándolo al archivo.....	10141
	- De Instrucción Pública, Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que crea el Fondo Provincial de Acción Cultural.....	10142
	- De Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de resolución que gestiona la construcción de un cupo de 200 viviendas para ser distribuidas en las poblaciones de Peñas Blancas, Valle Verde y Catriel, el que es enviado al archivo.....	10145
	- De Asuntos Económicos y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de resolución que declara de interés provincial el desarrollo y ejecución del proyecto poli-industrial "ETIL-NAFT" de la ciudad de Catriel,	

- el que solicitan sea aprobado, de la Comisión de Presu
puesto y Hacienda, en el mismo expediente solicita su en
vío al archivo..... 10146
- De Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presu
puesto y Hacienda, en el proyecto de ley que autoriza la
celebración de convenios con otras provincias para el in
tercambio y validez recíproca de certificados habilitan
tes para empresas constructoras que actúan como oferentes
en licitaciones de obras públicas..... 10147
- De Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presu
puesto y Hacienda en el proyecto de ley que emplaza en la
ciudad de Viedma un monumento al ex-presidente constitu
cional don Hipólito Yrigoyen..... 10149
- De Asuntos Económicos, Presupuesto y Hacienda y Asuntos
Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de
ley que aprueba el convenio suscripto entre la provincia
de Río Negro y la Dirección Nacional de Vialidad, sobre
transferencia de la ruta nacional 237 - Aeropuerto Inter
nacional Bariloche..... 10150
- De Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, en el pro
yecto de resolución que gestiona ante la Empresa Hidronor
la provisión de viviendas para personal con radicación en
la provincia..... 10152
- De Asuntos Constitucionales y Presupuesto y Hacienda en
el proyecto de ley que determina un relevamiento censal
patrimonial de bienes inmuebles de propiedad de la provin
cia..... 10153
- De Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley del Po
der Ejecutivo que fija las alícuotas y montos de los im
puestos de sellos y tasas retributivas de servicios, para
el ejercicio fiscal 1986..... 10154
- De Instrucción Pública y Presupuesto y Hacienda, en el
proyecto de ley que ratifica el decreto provincial número
785/85 con adhesión de la Legislatura de Río Negro a la
convocatoria al Congreso Pedagógico Nacional contenida en
la ley nacional 23.114..... 10170
- De Asuntos Económicos y Presupuesto y Hacienda, en el pro
yecto de resolución que gestiona la proyección y ejecu
ción de un plan forestal vial..... 10171
- De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que
gestiona ante la Empresa Nacional de Aerolíneas Argenti
nas el funcionamiento de las "tiendas libres" en el Aero
puerto Internacional de Bariloche..... 10172

- De Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución que gestiona el traspaso de la planta de almacenaje de gas propano de Bariloche a la Cooperativa de Electricidad de la mencionada localidad.....	10173
- De Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que modifica el artículo 45 de la ley 286 de Obras Públicas.....	10173
III - ASUNTOS PARTICULARES.....	10176
IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.....	10178
a) De resolución, de los señores legisladores Carassale, Carlos y Laguardia de Luna, Silvia, creando una comisión para que analice la actual situación agropecuaria en los Departamentos Valcheta, San Antonio y Adolfo Alsina.....	10178
b) De resolución, de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General creando una Comisión Legislativa Especial de Integración con la provincia de Mendoza.....	10178
c) De ley, de los señores legisladores González, Justino y otros, creando un Juzgado de Paz en Contralmirante Cordero.....	10179
d) De ley, del Poder Ejecutivo, reglamentando el uso de plaguicidas y agroquímicos.....	10180
e) De ley, del Poder Ejecutivo, creando el fondo para solventar costos de mantenimiento del centro de apoyo a maquinarias agrícolas que son destinadas a agrupaciones de productores de distintas localidades.....	10189
f) De ley, del Poder Ejecutivo, aprobando el convenio suscripto entre la provincia e Investigación Aplicada Sociedad del Estado (INVAP S.E.), para la construcción de una estación transformadora de 132 kw. en Pilcaniyeu vinculada al sistema Alicurá-Pilcaniyeu-Bariloche.....	10190
g) De ley, del Poder Ejecutivo, declarando de interés provincial la construcción de la obra "Acueducto al Puerto de San Antonio Este".....	10193
h) De resolución, del señor legislador Caldelari, Adalberto, gestionando medidas tendientes a la habilitación de la interconexión eléctrica de 13,2 kw. desde la estación transformadora de 132/13,2 kw. a erigirse junto al complejo industrial INVAP S.E. - zona Pichi-Leufú y Pilcaniyeu.....	10196
i) De ley, del Poder Ejecutivo, modificando la ley número	

- 285, régimen del agua en la provincia..... 10197
- j) De ley, del Poder Ejecutivo, creando y donando al Estado nacional el Parque de los Derechos Humanos a erigirse en la nueva Capital de la República y creando Comisión Honoraria para tal fin..... 10198
- k) De resolución, de los señores legisladores de la Canal, Oscar y Palmieri, Enrique, encomendando al Poder Ejecutivo que en el curso lectivo 1987 se dicten clases alusivas a nuestros derechos inalienables sobre Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur..... 10200
- l) De resolución, de los señores legisladores Mattei, Juan y otros, encomendando al Poder Ejecutivo la creación y habilitación de una oficina de Informes Turísticos en Villa Regina..... 10200
- 11) De ley, del Poder Ejecutivo, modificando la ley 1769 reimplantando la vigencia del Estatuto Escalafón Único para agentes viales provinciales..... 10201
- m) De ley, del Poder Ejecutivo ratificando el convenio suscripto entre la provincia y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para la instalación de una nueva central telefónica en Chimpay..... 10202
- n) De ley, del Poder Ejecutivo, ratificando convenio suscripto entre la provincia y la Empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera (HIPASAM) para obtener productos de fósforos a partir de las colas del complejo ferrífero de Sierra Grande..... 10209
- ñ) Pedido de informes, de los señores legisladores González, Justino; Morales, Luis e Ichazo, Miguel al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Educación y Cultura, sobre traslado de la delegación del referido Ministerio desde Cinco Saltos a Cipolletti..... 10210
- o) Pedidos de informes, de los señores legisladores Romero Néstor; Cejas, Jorge; Bolonci, Juan y Navarro, Aníbal al Poder Ejecutivo sobre sistema de adjudicaciones de viviendas por parte del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.)..... 10211
- p) De resolución, de los señores legisladores Scatena, Dante y González, Justino, gestionando medidas frente a urbanizaciones a determinar sobre tierras fiscales, las que contemplarán reservas para trabajadores en relación de dependencia..... 10213
- q) De ley, de los señores legisladores Cejas, Jorge y Bolonci, Juan creando en el ámbito del Estado provincial

- la Empresa Líneas Aéreas Rionegrinas..... 10214
- r) De declaración de los señores legisladores Carassale, Carlos; Rébora, Tomás y Costaguta, Hugo, apoyando la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional remitida al Honorable Congreso de la Nación, referida a la mal llamada ley de Punto Final..... 10224
- 6 - FUNDAMENTACION. Formulada por el señor diputado Carassale, para el proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional presentado en el Congreso de la Nación, referido al "punto final"..... 10225
- 7 - FUNDAMENTACION. Formulada por el señor diputado Palmieri para el proyecto de resolución, que encomienda al Poder Ejecutivo que en el curso lectivo 1987 se dicten clases alusivas a nuestros derechos inalienables sobre Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur..... 10225
- 8 - PEDIDO. De informes, formulado por el señor diputado Romero, al Poder Ejecutivo sobre sistema de adjudicación de viviendas por parte del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.)..... 10226
- 9 - CUARTO INTERMEDIO..... 10227
- 10 - CONTINUA LA SESION..... 10227
- 11 - FUNDAMENTACION. Formulada por el señor diputado Scatena para el proyecto de resolución que gestiona medidas frente a urbanizaciones a determinar sobre tierras fiscales, las que contemplarán reservas para trabajadores en relación de dependencia 10227
- 12 - MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Airaldo, para los expedientes 268/86, 325/86 y 296/86; de sobre tablas para los expedientes 45/86, 204/86, 324/86, 307/86, 471/86 y 141-84/86. Se aprueba..... 10229
- 13 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado González, para el proyecto de ley que crea un Juzgado de Paz en Contraalmirante Cordero. Se aprueba..... 10231
- 14 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que aprueba el convenio celebrado entre la provincia y el INIDEP para el estudio de especies marinas (Buque Capitán Cánepa)..... 10232
- 15 - CUARTO INTERMEDIO..... 10232
- 16 - CONTINUA LA SESION..... 10232
- 17 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión, formulada por el señor diputado Airaldo, para que la Comisión de Presupuesto y Hacienda dictamine sobre el proyecto en tratamiento. Se aprueba..... 10234

- 18 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. La Comisión de Presupuesto y Hacienda dictamina favorablemente..... 10234
- 19 - CUARTO INTERMEDIO..... 10242
- 20 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que aprueba el convenio celebrado entre la provincia y el INIDEP para el estudio de especies marinas (Buque Capitán Cánepa)..... 10242
- 21 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Vialidad sobre la transferencia de la ruta nacional 237, aeropuerto internacional Bariloche. Se aprueba..... 10244
- 22 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre la provincia e Investigación Aplicada Sociedad del Estado (INVAP S.E.) para la construcción de una estación transformadora de 132/13,2 kilovatios en Pilcaniyeu, vinculada al sistema Alicurá-Pilcaniyeu-Bariloche..... 10245
- 23 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión, para que las comisiones respectivas dictaminen sobre el proyecto en tratamiento. Se aprueba..... 10245
- 24 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Con el dictamen favorable de las comisiones intervinientes. Se aprueba el proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre la provincia e Investigación Aplicada Sociedad del Estado (INVAP S.E.), para la construcción de una estación transformadora de 132/13,2 kilovatios en Pilcaniyeu, vinculada al sistema Alicurá-Pilcaniyeu Bariloche..... 10246
- 25 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que fija las alícuotas y montos de los impuestos de sellos y tasas retributivas de servicios para el ejercicio fiscal 1986..... 10248
- 26 - CUARTO INTERMEDIO..... 10249
- 27 - CONTINUA LA SESION..... 10249
- 28 - CUARTO INTERMEDIO..... 10253
- 29 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que fija las alícuotas y montos de los impuestos de sellos y tasas retributivas de servicios para el ejercicio fiscal 1986..... 10253
- 30 - CONSIDERACION. De los expedientes 141/86 y 84/86 proyecto de resolución que designa una comisión integrada por nueve legisladores para efectuar contactos con los parlamentos provinciales en relación al traslado de la Capital Federal, autor Róbra, Tomás y proyecto de ley que crea una comisión Especial Legislativa de Análisis y Estudio frente a la iniciativa anunciada y propiciada por el Poder Ejecutivo nacional que declara Capital Federal a parte del territorio rionegrino, autores

	Lastra, Hugo; Palmieri, Enrique y de la Canal, Oscar, respectivamente.....	10254
31	- CUARTO INTERMEDIO.....	10255
32	- CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de resolución que crea la Comisión Especial Legislativa de Promoción y Análisis de todo lo concerniente al traslado de la Capital Federal al territorio rionegrino.....	10256
33	- CONSIDERACION. Del expediente 471/86 remite fotocopia del expediente número 209.038-C-86 caratulado: "Solicita informe sobre fallo Superior Tribunal de Justicia en pedido de reincorporación del doctor Edgardo Bagli, agregado al expediente número 405/86 de la Comisión de Prescindidos, ley 1794 y expediente número 236/86, Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legislativos, Ministerio de Gobierno". Se integra la Comisión de Prescindidos con los señores diputados Gómez, yriarte, Bezich y como suplente el señor diputado Airaldo.....	10257
34	- CONSIDERACION. Del proyecto de ley que crea un Juzgado de paz en Contralmirante Cordero.....	10263
35	- MOCION. De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas dictaminen sobre el proyecto en tratamiento. Se aprueba.....	10263
36	- CUARTO INTERMEDIO.....	10264
37	- CONTINUA LA SESION.....	10264
38	- CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Con el dictamen de las comisiones intervinientes. Se aprueba el proyecto de ley que crea un juzgado de paz en Contralmirante Cordero.....	10265
39	- INSERCIÓN. Solicitada por el señor diputado Lastra, referida a consideraciones de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre el proyecto de ley de impuestos de sellos y tasas retributivas de servicios, ejercicio fiscal 1986.....	10266
40	- APENDICE. Sanciones de la Legislatura.....	10268

I - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, siendo las 18 y 38 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con la presencia de veintidós señores legisladores, queda abierta la sesión.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el izamiento de la bandera para lo cual se invita al señor legislador Carassale a realizar el acto y a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Es para justificar la ausencia del señor diputado Gómez por razones de salud. A su vez, la de los señores diputados Barriga de Franz, Fabiani y de la Canal, quienes se encuentran ausentes por razones particulares. Solicito se les conceda licencia con goce de dieta.

También quiero informar a presidencia que el señor diputado Scatena se encuentra en un acto oficial por la entrega de viviendas. Como consecuencia de ello, el mismo se va a hacer presente en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente: Es para incorporarme a la sesión. Además para justificar las ausencias de los señores diputados Cejas y Navarro, quienes se encuentran ausentes por razones particulares. Solicito se les conceda licencia con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR. AIRALDO - Señor presidente: Es para justificar las ausencias de los señores diputados Deniz y Rébora, quienes se encuentran ausentes por razones de salud. Solicito se les conceda licencia con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia comunica que hay una solicitud de licencia de la señora diputada Soldavini de Ruberti. La misma solicita licencia con goce de dieta.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Es para justificar la ausencia del señor diputado Pineda quien tuvo que viajar al Alto Valle. Solicito se le conceda licencia con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se solicitan licencias con goce de dieta para los señores legisladores Gómez, Barriga de Franz, Fabiani, de la Canal, Cejas, Navarro, Pineda, Deniz, Rébora y Soldavini de Ruberti. Se van a votar. Los señores di-

putados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Han sido aprobadas. En consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 27 de noviembre del corriente año. No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia comunica a los señores legisladores que estando en poder de cada uno la nómina de los asuntos entrados, si alguien desea que sea reservado o leído por secretaría algún expediente en particular, así se hará.

Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR. AIRALDO - Señor presidente: Solicito que el expediente número 471/86 sea reservado en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR. ROMERO - Señor presidente: Solicito que se reserve en secretaría el expediente número 335/86, para fundamentarlo oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ - Solicito que se reserve en secretaría el expediente referente al Juzgado para Contralmirante Cordero.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia quiere aclarar a los señores legisladores que oportunamente en los incisos correspondientes al artículo 93, cuando corresponda la reserva en secretaría, pueden hacerlo en el referido artículo.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: En los asuntos entrados hay dos despachos de comisión que se deben votar, correspondientes a los expedientes números 120/86 y 97/86.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Dando cumplimiento a lo observado por el señor legislador Lastra, por secretaría se dará lectura al despacho de comisión correspondiente al expediente número 120/85.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar si se envía al archivo el citado expediente que fuera leído por secretaría.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado. En consecuencia el expediente número 120/85, pasa al archivo.

Por secretaría se dará lectura al despacho de comisión del expediente

número 97/86.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar si el expediente que fuera leído por secretaría pasa al archivo.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado. En consecuencia el expediente número 97/86 pasa al archivo.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Hay un expediente en los asuntos entrados que no sé si lo hemos votado, que correspondería autorizar el retiro del proyecto por parte del Poder Ejecutivo. Me refiero al expediente número 491/86, que hace referencia al expediente número 651/84.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al expediente número 491/86 que hace referencia al expediente número 651/84.

-Se lee. (Ver COMUNICACIONES OFICIALES).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar si se autoriza el retiro por parte del Poder Ejecutivo, del expediente que fuera leído por secretaría.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado. En consecuencia el expediente número 491/86 que hace referencia al número 651/84, se devuelve al Poder Ejecutivo.

De esta manera se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento Interno que establece que todo proyecto que ha tenido estado parlamentario, para ser retirado debe ser autorizado por el Cuerpo.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

-Del Poder Ejecutivo, remitiendo decreto 2158/86 por el que convoca a la Legislatura a sesiones extraordinarias.

Viedma, 04 de diciembre de 1986.

VISTO: La necesidad de que sean sancionados en el transcurso del presente año, distintos proyectos de leyes presentados por el Poder Ejecutivo, de fundamental importancia para el mejor accionar del gobierno; y

CONSIDERANDO:

La facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 72 de la Constitución provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECRETA

ARTICULO 1º.- Convócase a la Legislatura provincial a sesiones extraordinarias para el día 11 de diciembre de 1986, con el objeto de tratar los temas

que se consignan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador; doctor Oscar Machado,
ministro de Gobierno.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO NUMERO 2158

Proyectos de leyes del Poder Ejecutivo:

- Modifica el artículo 45 de la ley 286 de Obras Públicas.
- Declara de interés provincial la construcción de la obra "Acueducto al Puerto de San Antonio Este".
- Modifica artículos de la ley electoral número 236.
- Aprueba el convenio celebrado entre la provincia y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INADEP) para el estudio de especies marinas.
- Aprueba el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Vialidad sobre transferencia de la ruta 237, aeropuerto internacional Bariloche.
- Aprueba convenio suscripto con INVAP S.E. sobre la construcción de una estación transformadora de 132/13,2 en la localidad de Pilcaniyeu sobre el sistema de transmisión en 132 kv. Alicurá - Pilcaniyeu - Bariloche.
- Fija las alícuotas y montos de los impuestos de sellos y tasas retributivas de servicios para el ejercicio fiscal 1986.

Viedma, 05 de diciembre de 1986.

VISTO: El pedido de convocatoria a sesiones extraordinarias formulado por el Poder Ejecutivo provincial mediante decreto número 2158/86, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a los términos del artículo 72 de la Constitución provincial;

Que es necesario tener en cuenta el artículo 24 del Reglamento Interno;
Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Convocar extraordinariamente a la Legislatura a partir del día 18 de diciembre de 1986, a las 18.00 horas.

ARTICULO 2º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesiones extraordinarias a partir del día y hora señalados precedentemente, a los efectos de considerar los proyectos de figuración en la Planilla Anexa N° 1 que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Contador Adalberto V. Caldelari,
presidente; J. Alberto Abrameto,

secretario legislativo, Legisla-
tura provincia de Rfo Negro.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION NUMERO 2106/86
SESION DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1986

- 268/86 Proyecto de ley que modifica el artículo 45 de la ley 286 de Obras Públicas. (Poder Ejecutivo).
- 325/86 Proyecto de ley que declara de interés provincial la construcción de la obra "Acueducto al Puerto de San Antonio Este". (Poder Ejecutivo).
- 296/86 Proyecto de ley que modifica artículos de la ley electoral número 236. (Poder Ejecutivo).
- 045/86 Proyecto de ley que aprueba el convenio celebrado entre la provincia y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) para el estudio de especies marinas (buque "Capitán Cánepa"). (Poder Ejecutivo).
- 204/86 Proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Vialidad sobre transferencia de la ruta nacional 237 - aeropuerto internacional Bariloche. (Poder Ejecutivo).
- 324/86 Proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre la provincia e Investigación Aplicada Sociedad del Estado (INVAP S.E.) para la construcción de una estación transformadora de 132/13,2 kv. en Pilcaniyeu, vincula da al sistema Alicurá - Pilcaniyeu - Bariloche. (Poder Ejecutivo).
- 307/86 Proyecto de ley que fija las alícuotas y montos de los impuestos de sellos y tasas retributivas de servicios para el ejercicio fiscal 1986. (Poder Ejecutivo).

-De la Contraloría General, remitiendo fotocopia del expediente 209.038-C-86 caratulado: "Solicita informe sobre fallo Superior Tribunal de Justicia, en pedido de reincorporación doctor Edgardo Bagli", a efectos de cumplir términos de la ley 170.

-Comisión Reincorporación Prescindidos (ley 1794).
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De la Fiscalía de Estado, informando sobre recepción de la cédula judicial librada en autos: "Bagli, E. Tomás c/provincia de Río Negro s/contencioso administrativo".

-Comisión de Prescindidos (ley 1794).
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-Del presidente de la Cámara de Senadores de Salta, remitiendo declaración por la que manifiesta repudio a toda forma de represión y violencia en contra de la democracia.

-Al archivo.

- De la Cámara de Diputados de Catamarca, informando elección de autoridades.
- Al archivo.
- De la Cámara de Diputados de Tucumán, comunicando la constitución de las mesas directivas de los bloques políticos.
- Al archivo.
- Del estudio jurídico doctora Bárbara Sánchez Pulgar de General Roca, adjuntando oficio en autos caratulados: "Aqueveque, Reinaldo c/Mercado, Adán Antonio s/sumario" frente a la previsión presupuestaria para efectivizar el pago del presente juicio.
- Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.
- De la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Económicas, invitando a las "XX Jornadas de Finanzas Públicas", que se desarrollarán del 23 al 25 de setiembre de 1987 en esa ciudad.
- Queda a disposición de los señores legisladores.
- Del Ministerio de Recursos Naturales, informando sobre la realización de un anteproyecto de código provincial de derecho de la biósfera.
- Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- Del Diputado Nacional Hugo D. Piucill, presidente de la Comisión Argentina de Solidaridad con Chile, requiriendo se dicte una resolución de este Cuerpo legislativo, solicitando al gobierno de Chile la conmutación de la pena de muerte contra tres ciudadanos de ese país.
- Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- De la Comisión Bicameral examinadora de obras de autores salteños, adjuntando plan de trabajo anual.
- Instrucción Pública,
Asuntos Sociales.
- De la Subsecretaría de Acción de Gobierno, presidencia de la Nación, acusando recibo de la declaración 15/86 referida a la refinanciación de la deuda de los productores del I.D.E.V.I..
- A sus antecedentes.
- De la Contraloría General, enviando fotocopia del expediente 49627-R-86 s/jubilación ordinaria especial.
- Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-Del Poder Ejecutivo, solicitando retiro expediente por el cual se tramita el proyecto de ley referido a la modificación del Código de Faltas.

-Se puso a votación y se envió al archivo.

-Del Poder Ejecutivo, remitiendo fotocopias decretos 1921, 1934, 2049, 2083, 2124, 2125 y 2146/86 de acuerdo a lo establecido en la ley 2106, referente a la modificación del cálculo de recursos del presupuesto vigente.

-Presupuesto y Hacienda.

-De la presidencia de la Cámara, resolución ampliando el temario a sesiones extraordinarias para el día 18 de diciembre de 1986, solicitud efectuada por legisladores de ambos bloques.

-Al archivo.

-De la Cámara de representantes de la provincia de Misiones y Legislatura territorial de Tierra del Fuego, comunicando elección de autoridades.

-Al archivo.

-De la Contraloría General, remitiendo antecedentes referidos a auditorías de las empresas ALTEC S.E., Fricader Patagonia S.A. y Canal 10 de Televisión de General Roca.

-Presupuesto y Hacienda.

-Del señor legislador Tomás Armando Rébora, expresando opinión frente a la causa judicial caratulada: "Bagli, Edgardo Tomás c/provincia de Río Negro s/contencioso administrativo".

-Comisión de Prescindidos (ley 1794),
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De la Comisión de Ordenamiento Definitivo del Sector Eléctrico Provincial, remitiendo informe sobre problemática energética provincial y efectúa consideraciones sobre el tema.

-Asuntos Económicos,
Presupuesto y Hacienda.

-Del jefe de Policía de la provincia de Río Negro, comunicando que en relación de la denuncia cursada por el señor Miguel Angel Dei-Cas, no existe denuncia penal radicada ni aceptación de medidas de seguridad ofrecidas con respecto al ciudadano chileno Juan Alfredo Silva Fernández.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-Del Superior Tribunal de Justicia, comunicando designación de autoridades

para el año 1987.

-Al archivo.

-De señores legisladores del bloque Justicialista, solicitando la realización de sesiones extraordinarias durante el mes de febrero de 1987.

-Presidencia y Comisión de Labor Parlamentaria fijarán día y hora de sesión.

II - DESPACHOS DE COMISION.

Viedma, 05 de junio de 1985.

Expediente número 098/85. Autor: Cejas, Jorge. Extracto: Proyecto de declaración: Solicita frente al estudio integral del río Negro, se dé participación a profesionales argentinos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Navarro, Maldonado, Costaguta,
González, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Secretaría de Comisiones, 05 de junio de 1985.

Viedma, 26 de noviembre de 1986.

Expediente número 98/85. Autor: Cejas, Jorge. Extracto: Proyecto de declaración: Solicita frente al estudio integral del río Negro, se dé participación a profesionales argentinos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo, de acuerdo al informe del Departamento Provincial de Aguas que se adjunta.

SALA DE COMISIONES.

Bezich, Carassale, Laguardia de
Luna, Pineda, Palmieri, legisla-
dores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Que a los efectos de posibilitar la participación de la tecnología nacional en el rubro de la hidrografía y la hidroagricultura, vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial a través de su representante en la Comisión para el Estudio Integral del Río Negro, recomendara que el asesoramiento técnico y la participación profesional que se contratara, sea de nacionalidad argentina.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y dese traslado con copia de la presente declaración a la comisión citada en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- De forma.

Jorge A. Cejas, legislador.
-En observación.

-----oO-----

Viedma, 23 de setiembre de 1986.

Expediente número 120/85. Autor: Gómez, Roque y otros. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere al decreto nacional número 2.581/84 para ser aplicado exclusivamente a los docentes que prestan servicios en las escuelas técnicas y agrotécnicas.

Señor presidente:

La Comisión de Instrucción Pública ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que: Visto el informe presentado por la Junta de Clasificación y Disciplina para la enseñanza secundaria, sobre los concursos números 26, 21 y 22, que cubre vacantes en un todo de acuerdo con las normas del estatuto del docente, previendo la oposición para el personal sin título docente y en ejercicio, particularmente en escuelas técnicas y agrotécnicas y, considerando que se satisfacen las expectativas expresadas en el presente expediente, se resuelve aconsejar el pase al archivo del mismo.

SALA DE COMISIONES.

Soldavini de Ruberti, Yriarte,
Piccinini, Gómez, Basse, legisla-
dores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Secretaría de Comisiones, 23 de setiembre de 1986.

Viedma, 12 de noviembre de 1986.

Expediente número 120/85. Autor: Gómez, Roque y otros. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere al decreto nacional número 2.581/84 para ser aplicado exclusivamente a los docentes que prestan servicios en las escuelas técnicas y agrotécnicas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que: Visto el informe presentado por la Junta de Clasificación y Disciplina para la enseñanza secundaria sobre los concursos números 26, 21 y 22 que cubre vacantes en un todo de acuerdo con las normas del estatuto del docente, previendo la oposición para el personal sin título docente y en ejercicio, particularmente en escuelas técnicas y agrotécnicas y, considerando que se satisfacen las expectativas expresadas en el presente expediente, se resuelve aconsejar el pase al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Bezich, Carassale, Laguardia de
Luna, Pineda, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones.

Viedma, 27 de noviembre de 1986.

Expediente número 120/85. Autor: Gómez, Roque y otros. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere al decreto nacional número 2.581/84 para ser aplicado exclusivamente a los docentes que prestan servicios en las escuelas técnicas y agrotécnicas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara adherir en todos los términos al despacho elaborado oportunamente por la Comisión Permanente de Instrucción Pública, obrante a fojas 70 de las presentes actuaciones.

SALA DE COMISIONES.

Rodrigo, Carrasco, Airaldo, Fabiani, Mattei, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- La provincia de Río Negro se adhiere en toda su extensión para ser aplicado exclusivamente a los docentes que prestan servicios en las escuelas técnicas y agrotécnicas, al decreto nacional número 2.581/84.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo instrumentará la reglamentación que demande la presente ley, dentro de los 30 días de sancionada.

ARTICULO 3º.- De forma.

Gómez, Fabiani, de la Canal, legisladores.

-Se pone a votación y se envía al archivo.

-----oO-----

Viedma, 20 de mayo de 1986.

Expediente número 24/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Fondo Provincial de Acción Cultural.

Señor presidente:

La Comisión de Instrucción Pública ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto que se adjunta y forma parte del presente.

SALA DE COMISIONES.

Soldavini de Ruberti, Yriarte, Piccinini, Gómez, Basse, Barriga de Franz, Ichazo, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 20 de mayo de 1986.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Fondo Provincial de Acción Cultural que funcionará como cuenta especial en jurisdicción de la Subsecretaría de Cultura.

ARTICULO 2º.- Los recursos provenientes del Fondo se aplicarán prioritariamente a la detección, promoción y proyección de las expresiones artístico-culturales, tradicionales, de la provincia y demás actividades desarrolladas por la provincia a través de la Subsecretaría de Cultura.

ARTICULO 3º.- El Fondo se integrará con los siguientes recursos:

- a) Los ingresos que se obtuvieren por la venta de entradas, publicidad y por todo otro concepto en los espectáculos organizados por la propia Subsecretaría o conjuntamente con instituciones públicas, privadas o particulares y de toda producción científica, artística o didáctica, originada en la Subsecretaría, sea cual fuere el procedimiento de reproducción, de conformidad con el régimen legal de la propiedad intelectual. Dichos ingresos estarán eximidos de todo impuesto o tasa provincial o municipal.
- b) Los que fije el presupuesto provincial.
- c) Los legados o donaciones de particulares o instituciones públicas o privadas.
- d) Los reintegros e intereses de los préstamos concedidos.
- e) El patrimonio de las entidades culturales disueltas que no tuviese otro destino previsto por sus estatutos.
- f) Otros ingresos.

ARTICULO 4º.- Los beneficiarios podrán ser organismos oficiales, entidades privadas o particulares que cumplan con el espíritu del artículo 2º y los recursos se otorgarán en calidad de préstamos, subvenciones o subsidios.

ARTICULO 5º.- Autorízase a la Subsecretaría de Cultura a dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta ley. La reglamentación deberá ser dictada dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTICULO 6º.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Viedma, 23 de julio de 1986.

Expediente número 24/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Fondo Provincial de Acción Cultural.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que a continuación se adjuntan a dicho dictamen.

SALA DE COMISIONES.

Bezich, Carassale, Laguardia de Luna, Pineda, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 23 de julio de 1986.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Fondo Provincial de Acción Cultural que funcionará como cuenta especial del Ministerio de Educación y será integrado con los siguientes fondos:

- a) El porcentaje de ingresos que se obtuvieren por la venta de entradas, publicidad y por todo otro concepto en los espectáculos organizados por el Ministerio y/o Subsecretaría de Cultura o conjuntamente con instituciones públicas, privadas o particulares y de toda producción científica, literaria, artística o didáctica originada en la Subsecretaría, sea cual fuere el procedimiento de reproducción, de conformidad con el régimen legal de la propiedad intelectual. Dichos ingresos estarán eximidos de todo impuesto o tasa provincial o municipal.
- b) Los que fije el presupuesto provincial.
- c) Los legados o donaciones de particulares o instituciones públicas o privadas.
- d) Los reintegros e intereses de los préstamos concedidos.
- e) El patrimonio de las entidades culturales disueltas que no tuviese otro destino previsto por sus estatutos.
- f) Otros ingresos.

ARTICULO 2º.- Los recursos provenientes del Fondo se aplicarán a la atención de erogaciones propias de la actividad artístico-cultural desarrollada por la provincia a través de la Subsecretaría de Cultura. Los beneficiarios podrán ser organismos oficiales, entidades privadas o particulares.

ARTICULO 3º.- Los recursos se otorgarán en calidad de préstamos, subvención o subsidios, de acuerdo a la reglamentación.

ARTICULO 4º.- El Ministerio de Educación deberá dar la reglamentación a la presente ley en un lapso no mayor de sesenta (60) días.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Francisco José Bezich, presidente
Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Viedma, 27 de noviembre de 1986.

Expediente número 024/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Fondo Provincial de Acción Cultural.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña, pasando a formar parte del presente, debidamente rubricado por los abajo firmantes.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Airaldo, Fabiani, Mattei, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Fondo Provincial de Acción Cultural, el que funcionará como cuenta especial del Ministerio de Educación y será integrado con los siguientes recursos:

- a) El porcentaje de ingresos que se obtuvieren por la venta de entradas, publicidad y por todo otro concepto en los espectáculos organizados por el Ministerio y/o Subsecretaría de Cultura o conjuntamente con instituciones públicas, privadas o particulares y de toda producción científica, literaria, artística o didáctica originada en la Subsecretaría, sea cual fuere el procedimiento de reproducción, de conformidad con el régimen legal de la propiedad intelectual. Dichos ingresos estarán eximidos de todo impuesto o tasa provincial o municipal.
- b) Los legados o donaciones de particulares o instituciones públicas o privadas.
- c) Los reintegros e intereses de los préstamos concedidos.
- d) El patrimonio de las entidades culturales disueltas que no tuviese otro destino previsto por sus estatutos.
- e) Otros ingresos.

ARTICULO 2º.- Los recursos provenientes del Fondo se aplicarán a la atención de erogaciones propias de la actividad artístico-cultural desarrollada por la provincia a través de la Subsecretaría de Cultura. Los beneficiarios podrán ser organismos oficiales, entidades privadas o particulares.

ARTICULO 3º.- Los recursos se otorgarán en calidad de préstamos, subvención o subsidios, de acuerdo a la reglamentación.

ARTICULO 4º.- El Ministerio de Educación deberá dar la reglamentación a la presente ley en un lapso no mayor de sesenta (60) días.

ARTICULO 5º.- De forma.

Rébora, Rodrigo, legisladores.
-En observación.

-----oO-----

Viedma, 25 de noviembre de 1986.

Expediente número 97/86. Autor: Navarro, Aníbal y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Gestiona la construcción de un cupo de 200 viviendas para ser distribuidas en las poblaciones de Peñas Blancas, Valle Verde y Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que habiendo tomado conocimiento del informe elevado por el I.P.P.V., se envíe al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Centeno, Airaldo, Scatena, Morales, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 25 de noviembre de 1986.

Viedma, 27 de noviembre de 1986.

Expediente número 097/86. Autor: Navarro, Aníbal y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Gestiona la construcción de un cupo de 200 viviendas para ser distribuidas en las poblaciones de Peñas Blancas, Valle Verde y Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo, como consecuencia de lo señalado en el informe del I.P.P.V., obrante a fojas 4 de las presentes actuaciones.

SALA DE COMISIONES.

Rodrigo, Carrasco, Airaldo, Fabiani, Mattei, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.— Dirigirse al titular del Poder Ejecutivo provincial a los fines que disponga lo necesario para la asignación y construcción de un cupo de 200 viviendas para la zona norte de la provincia de Río Negro, distribuidas en los asentamientos poblacionales de Peñas Blancas, Valle Verde y Catriel.

ARTICULO 2º.— De forma.

Cejas, Bolonci, Navarro, legisladores.

-Se pone a votación y se envía al archivo.

-----oOo-----

Viedma, 25 de junio de 1986.

Expediente número 108/86. Autores: Navarro, Aníbal y Airaldo, José. Extracto: Proyecto de resolución: Declara de interés provincial el desarrollo y ejecución del proyecto poli-industrial ETIL-NAFT de la ciudad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

González, Costaguta, Lauriente, Bazzo, Ichazo, Morales, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Secretaría de Comisiones, 25 de junio de 1986.

Viedma, 23 de julio de 1986.

Expediente número 108/86. Autores: Navarro, Aníbal y Airaldo, José. Extracto: Proyecto de resolución: Declara de interés provincial el desarrollo y ejecución del proyecto poli-industrial ETIL-NAFT de la ciudad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Bezich, Carassale, Laguardia de Luna, Pineda, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones.

Viedma, 27 de noviembre de 1986.

Expediente número 108/86. Autores: Navarro, Aníbal y Airaldo, José. Extracto: Proyecto de resolución: Declara de interés provincial el desarrollo y ejecución del proyecto poli-industrial ETIL-NAFT de la ciudad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que por encontrarse contemplado el tema en cuestión, con la sanción de la ley 2.098, se giren las presentes actuaciones al archivo.

SALA DE COMISIONES.

Rodrigo, Carrasco, Airaldo, Fabiani, Mattei, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar de interés provincial el desarrollo y ejecución del proyecto poli-industrial ETIL-NAFT de la ciudad de Catriel.

ARTICULO 2º.- Solicitar al titular del Poder Ejecutivo provincial disponga las medidas necesarias para la implementación del proyecto citado.

ARTICULO 3º.- De forma.

Airaldo, Navarro, legisladores.

-En observación.

-----oO-----

Viedma, 17 de setiembre de 1986.

Expediente número 190/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza la celebración de convenios con otras provincias para el intercambio y validez recíproca de certificados habilitantes para empresas constructoras, que actúan

como oferentes en licitaciones públicas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general y particular.

SALA DE COMISIONES.

Bezich, Laguardia de Luna, Pineda, de la Canal, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 17 de setiembre de 1986.

Viedma, 27 de noviembre de 1986.

Expediente número 190/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza la celebración de convenios con otras provincias para el intercambio y validez recíproca de certificados habilitantes para empresas constructoras que actúan como oferentes en licitaciones de obras públicas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley de fojas 2, con el anexo que se adjunta al presente dictamen debidamente rubricado por los señores legisladores miembros de esta cartera legislativa.

SALA DE COMISIONES.

Rodrigo, Carrasco, Airaldo, Fabiani, Mattei, legisladores.

Entre la provincia de..... representada en este acto por el señor..... debidamente autorizado por decreto número..... de fecha.....y la provincia de Río Negro, representada por el señor.....debidamente autorizado por decreto número.....de fecha....., convienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto poner en práctica un sistema de intercambio y validez recíproca de certificados habilitantes, para empresas constructoras que actúen como oferentes en licitaciones de obras públicas. El sistema que se conviene se regulará con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Los constructores de obras públicas, a los efectos de acogerse al régimen de intercambio y validez recíproca de certificados habilitantes, podrán estar inscriptos a este solo efecto en un registro que, en adelante, se denominará Registro de Origen. El mismo será el de su domicilio legal para las personas físicas y jurídicas, radicada en alguna de estas provincias o el que la empresa elija, si está radicada en otra.-----

SEGUNDA: Para poder presentarse en licitaciones de obras públicas de cualquier organismo de las provincias signatarias, el proponente solicitará en el Registro de Origen un certificado habilitante en el que constarán las capacidades de contratación y técnicas que se acuerden, como así también los demás datos que fueren precedentes y con ese certificado se inscribirá en el registro local, el que extenderá un nuevo certificado en el que consten los datos consignados en el certificado expedido por el Registro de Origen.-----

TERCERA: A la empresa que resulte preadjudicataria, la repartición licitante por

intermedio del registro que corresponda a su jurisdicción, deberá requerir toda la documentación exigida para la actualización de empresas.-----

CUARTA: A los efectos de extender los alcances de esta reciprocidad a una inscripción única en base a normas comunes, las provincias se comprometen a concretarlas e instrumentarlas a la brevedad. De igual forma deberán dictar los instrumentos legales correspondientes que posibiliten los objetivos de unificación propuestos.--

QUINTA: La reglamentación del presente convenio estará a cargo de las provincias signatarias, delegando su elaboración a los respectivos registros intervinientes, con la aprobación de los señores ministros o secretarios de Estado del área. Asimismo otorgarán a este tema la prioridad que merece, en orden a su importancia y urgencia en la implementación.-----

SEXTA: El plazo del presente convenio se estipula en tres (3) años de vigencia de su firma, el que podrá quedar sin efecto a requerimiento de cualquiera de las partes que así lo solicite, mediante notificación fehaciente con una anticipación de treinta (30) días.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los.....días del mes de.....de mil novecientos ochenta y.....-----

Rodrigo, Carrasco, legisladores.
-En observación.

-----OOO-----

Viedma, 12 de noviembre de 1986.

Expediente número 193/86. Autor: Scatena, Dante. Extracto: Proyecto de ley: Emplaza en la ciudad de Viedma un monumento al ex presidente constitucional don Hipólito Yrigoyen.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Bezich, Carassale, Laguardia de Luna, Pineda, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones.

Viedma, 27 de noviembre de 1986.

Expediente número 193/86. Autor: Scatena, Dante. Extracto: Proyecto de ley: Emplaza en la ciudad de Viedma, un monumento al ex presidente constitucional don Hipólito Yrigoyen.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Rodrigo, Carrasco, Airaldo, Fabiani, Mattei, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- ARTICULO 1º.— Emplazar en la ciudad de Viedma, un monumento al ex presidente constitucional don Hipólito Yrigoyen.
- ARTICULO 2º.— A los fines de la ejecución de esta obra, délagase la misma a la Municipalidad de la ciudad de Viedma.
- ARTICULO 3º.— Los gastos que represente la presente ley se imputarán a Rentas Generales.
- ARTICULO 4º.— De forma.

Dante Alighieri Scatena, legislador.

-En observación.

-----oOo-----

Viedma, 06 de agosto de 1986.

Expediente número 204/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Vialidad, sobre transferencia de la ruta nacional 237 - aeropuerto internacional Bariloche, límite con Chile.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

González, Maldonado, Ichazo, Morales, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 06 de agosto de 1986.

Viedma, 12 de noviembre de 1986.

Expediente número 204/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Vialidad, sobre transferencia de la ruta nacional 237 - aeropuerto internacional Bariloche, límite con Chile.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Bezich, Carassale, Laguardia de Luna, Pineda, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones.

Viedma, 27 de noviembre de 1986.

Expediente número 204/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Vialidad, sobre transferencia de la ruta nacional 237 - aeropuerto internacional Bariloche, límite con Chile.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Rodrigo, Carrasco, Airaldo, Fabiani, Mattei, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Vialidad, por el cual se resuelve la transferencia de la ruta nacional número 237, tramo aeropuerto internacional de Bariloche, límite con Chile (Progresiva 1638,11, Progresiva 1675,78) y que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador. Doctor Eduardo Enrique Saint Martin, ministro de Obras y Servicios Públicos.

Entre el gobierno de la provincia de Río Negro, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el señor gobernador doctor Osvaldo Alvarez Guerrero y la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante VIALIDAD NACIONAL, representada en este acto por el señor administrador general ingeniero don José Marcos Adjimán, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO.-----

ARTICULO 1º.- VIALIDAD NACIONAL transfiere a LA PROVINCIA la ruta nacional número 237, tramo aeropuerto internacional de Bariloche, límite con Chile (Progresiva 1675,78).-----

ARTICULO 2º.- Establécese que la transferencia de que se trata, lo es a título gratuito y no significará erogación o compensación alguna ni presente ni futura para ninguna de las partes.-----

ARTICULO 3º.- La transferencia comprende los terrenos, puentes, obras de arte, alcantarillas y obras anexas y todo lo adherido al suelo dentro de la zona de camino, en el estado en que se encuentran.-----

ARTICULO 4º.- Dentro de un plazo límite de sesenta (60) días deberá procederse a realizar un inventario de todo lo existente en el camino que se transfiere, el que deberá ser aprobado por ambos organismos viales.-----

ARTICULO 5º.- La conservación de la ruta transferida estará a cargo de LA PROVINCIA a través de la Dirección Nacional de Vialidad a partir de la fecha de aprobación, por ambas partes, del inventario citado en el artículo 4º.-----

ARTICULO 6º.- Con el fin de facilitar el cumplimiento del compromiso asumido en el artículo precedente por LA PROVINCIA, VIALIDAD NACIONAL le transfiere a título gratuito el dominio de los siguientes equipos:

1 Tractor marca FIAT AD-7 leg.número 39-A-S-ZF

1 Camión volcador marca FORD modelo 71 leg. número 48-FN-71

1 Cargador CRIBSA leg. número 4-NO-1-UAO

1 Motoniveladora marca ADAMS-330 leg. número 181-B-7-H

ARTICULO 7º.— La transferencia citada en el artículo 6º se hará en base al cargo patrimonial correspondiente a cada uno de los elementos, los que serán transferidos en buen estado y funcionamiento.

ARTICULO 8º.— La transferencia efectiva de los equipos se hará una vez que VIALIDAD NACIONAL haya concluido los trámites necesarios para dar de baja los elementos de que se trata.

ARTICULO 9º.— Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio, quedando a cargo de VIALIDAD NACIONAL las correspondientes a jurisdicción nacional y de LA PROVINCIA las correspondientes a jurisdicción provincial. En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
governador provincia de Río Negro.
Ingeniero José Marcos Adjiman,
administrador general Dirección
Nacional de Vialidad.
—En observación.

-----oO-----

Viedma, 25 de noviembre de 1986.

Expediente número 279/86. Autor: Gómez, Roque. Extracto: Proyecto de resolución: Gestiona ante la empresa Hidronor la provisión de viviendas para personal con radicación en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Centeno, Airaldo, Scatena, Morales, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 25 de noviembre de 1986.

Viedma, 27 de noviembre de 1986.

Expediente número 279/86. Autor: Gómez, Roque. Extracto: Proyecto de resolución: Gestiona ante la empresa Hidronor, la provisión de viviendas para personal con radicación en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Rodrigo, Carrasco, Airaldo, Fa-

biani, Mattei, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.— Encomendar al Poder Ejecutivo provincial se sirva instruir al señor representante de la provincia de Río Negro, integrante del Directorio de Hidronor S.A., a los efectos que dicha empresa provea de vivienda al personal que tenga radicación en la provincia y que carezca de vivienda propia.

ARTICULO 2º.— De forma.

Roque R. Gómez, legislador.
—En observación.

-----oOo-----

Viedma, 12 de noviembre de 1986.

Expediente número 280/86. Autor: Yriarte, Guillermo. Extracto: Proyecto de ley: Determina un relevamiento censal patrimonial de bienes inmuebles de propiedad de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Bezich, Carassale, Laguardia de Luna, Pineda, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones.

Viedma, 27 de noviembre de 1986.

Expediente número 280/86. Autor: Yriarte, Guillermo. Extracto: Proyecto de ley: Determina un relevamiento censal patrimonial de bienes inmuebles de propiedad de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

Rodrigo, Carrasco, Airaldo, Fabiani, Mattei, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Practíquese un relevamiento censal patrimonial de los bienes inmuebles de propiedad de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.— Encomiéndase al Poder Ejecutivo provincial la implementación de todas las medidas tendientes a su concretación, dentro de los 180 días de vigencia de la presente.

ARTICULO 3º.— Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán toma

dos de Rentas Generales.

ARTICULO 4º.- De forma.

Guillermo Yriarte, legislador.
-En observación.

-----oO-----
Viedma, 19 de diciembre de 1986.

Expediente número 307/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Fija las alícuotas y montos de los impuestos de sellos y tasas retributivas de servicios para el ejercicio fiscal 1986.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general, sin perjuicio de las observaciones que se pudieran formular en Cámara en su tratamiento en particular, en razón de no existir uniformidad de criterios en los coeficientes utilizados por el Poder Ejecutivo para la actualización de las tasas retributivas.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Aíraldo, Fabiani, Lastra,
Mattei, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Fíjense las alícuotas y montos de los impuestos de sellos, loterías, rifas y tasas retributivas de servicios establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

Título Primero
IMPUESTO DE SELLOS

Capítulo I
ACTOS SOBRE INMUEBLES

ARTICULO 2º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- 1) Las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15 o/oo).
- 2) Las compra-ventas de inmuebles o cualquier otro acto o contrato por el que se transfiere el dominio de aquéllos, treinta y cinco por mil (35 o/oo).
- 3) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, quince por mil (15 o/oo).

Capítulo II
ACTOS EN GENERAL

ARTICULO 3º.- Están sujetos a la alícuota del doce por mil (12 o/oo), los siguientes actos:

- 1) Los contratos de compra-venta de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formaliza

- dos por instrumento público o privado.
- 2) Las cesiones de derechos y acciones.
 - 3) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
 - 4) Los contratos de transferencias de fondos de comercio.
 - 5) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantías flotantes o especial.
 - 6) Los pagarés y vales.
 - 7) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras.
 - 8) Los contratos a que hace referencia el artículo 157 del Código Fiscal.
 - 9) Los contratos de Rentas.
 - 10) Los contratos de sociedad, ampliación de capital y prórroga de duración.
 - 11) Los contratos de disolución de sociedad.
 - 12) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
 - 13) Las transacciones de acciones litigiosas.
 - 14) Los préstamos de dinero y los reconocimientos de deudas.
 - 15) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales u otras obligaciones accesorias.
 - 16) Los contratos de prendas y sus transferencias.
 - 17) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
 - 18) Las transferencias de concesión y explotación de bosques y propiedad minera.
 - 19) Los actos de constitución de rentas vitalicias y de los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis.
 - 20) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
 - 21) Las cesiones y transferencias de boletos de compra-venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
 - 22) Los contratos de compra-venta de productos agropecuarios, forestales, mineros e ictícolas.
 - 23) Los contratos de novación.
 - 24) Las facturas conformadas.
 - 25) Los certificados de depósitos y warrant, instituidos por ley número 928 y sus transferencias.
 - 26) La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
 - 27) Seguros y reaseguros:
Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, excepto los de vida.
Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
Las pólizas de fletamento.
 - 28) Los boletos, promesas de compra-ventas y permutas de bienes inmuebles.
 - 29) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional número 21.778.
 - 30) La transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos.

- 31) La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
- 32) Todo acto por el que se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.

ARTICULO 4º.— Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- 1) Los actos por los que se acuerdan o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro con derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos, dos por mil (2 o/oo).
- 2) Los actos de emisión de bonos realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integradas en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2 o/oo).
- 3) Los contratos tipo de compraventa de productos agropecuarios, forestales, mineros e ictícolas en la etapa de la primera venta, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo, uno por mil (1 o/oo).
- 4) Los seguros de vida, uno por mil (1 o/oo).
- 5) Las ventas de semovientes en remate-feria realizadas en la provincia a través de agentes de retención designados por la Dirección abonarán el impuesto con la alícuota del seis por mil (6 o/oo).

Capítulo III

OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

ARTICULO 5º.— Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- 1) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, uno por mil (1 o/oo), siempre que no supere la suma de australes mil (A 1.000). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de australes uno (A 1).
- 2) Letras de cambio, doce por mil (12 o/oo).

ARTICULO 6º.— Fijase la alícuota del treinta por mil (30 o/oo) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 155 del Código Fiscal, para las siguientes operaciones:

- 1) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- 2) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devengue interés.
- 3) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV

ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

ARTICULO 7º.— Establécense importes fijos para los siguientes actos:

- 1) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 147 del Código Fiscal, australes cuarenta (A 40).
- 2) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, australes seis (A 6).
- 3) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 147 del Código Fiscal, australes veinte (A 20).
- 4) Las opciones que se concedan para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o a que se refiere la opción, australes tres (A 3).
- 5) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, australes tres (A 3).
- 6) Las divisiones de condominio de inmuebles, australes veinte (A 20).
- 7) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán australes tres (A 3) por cada unidad funcional.
- 8) Los actos de unificación y redistribución predial, australes veinte (A 20).
- 9) Las escrituras de recibo de pago cuyo monto no sea susceptible de determinarse, australes tres (A 3).
- 10) Las escrituras de prehorizontalidad, ley número 19.724, australes quince (A 15).
- 11) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, australes dos (A 2), cuando:
 - a) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - b) No se modifique la situación de terceros.
 - c) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.

Capítulo V
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 8º.- Fijase en australes diez (A 10) el monto imponible a que se refiere el artículo 182 del Código Fiscal.

Título Segundo
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

ARTICULO 9º.- De acuerdo con lo establecido en el Libro Segundo, Capítulo Cuarto del Código Fiscal, fijanse para las actuaciones administrativas, judiciales y notariales, las tasas que se enumeran en este título.

Capítulo I
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 10.- Las actuaciones y servicios producidos por quienes se enumeran a continuación, pagarán la tasa que para cada caso se determina:

A - CATASTRO Y TOPOGRAFIA:

- 1) Estudio de planos de mensura con o sin fraccionamiento:
 - a) Inmuebles urbanos:

El uno por mil (1 o/oo) de la valuación fiscal del bien más australes cincuenta centavos (A 0,50) por cada parcela resultante o por cada unidad funcional y/o complementaria que se genere en el caso de planos de propiedad horizontal (ley 13.512) o de prehorizontalidad (ley 19.724).
 - b) Inmuebles subrurales y rurales:

El tres por mil de la valuación fiscal del bien más australes dos con cincuenta centavos (A 2,50) por cada parcela que surja o se mensure.
 - c) Estudio de anteproyectos:

Se aplicarán las mismas tasas que las indicadas en a) y/o b), según corresponda.
 - d) Reanudación de trámites:

Todo expediente que haya caducado por imperio de lo dispuesto en el artículo 16 de la reglamentación nacional de mensuras, deberá reponer las tasas previstas en los apartados a) y/o b), según corresponda.
 - e) Tasa mínima:

La aplicación de los incisos anteriores no podrá ser inferior a australes tres (A 3) que se fija como tasa mínima retributiva del servicio.
- 2) Corrección o anulación de planos registrados:
 - a) Toda solicitud de corrección de planos registrados, abonará una tasa única de australes cinco (A 5).
 - b) Toda solicitud de anulación de planos registrados, abonará una tasa única de australes cinco (A 5).
- 3) Certificados catastrales:
 - a) Solicitud de certificación catastral de inmuebles, por cada uno australes uno con cincuenta centavos (A 1,50).
 - b) Estudios catastrales o de antecedentes, por cada inmueble australes uno con cincuenta centavos (A 1,50).
 - c) Solicitud de valuación de parcelas, por cada una australes uno con cincuenta centavos (A 1,50).
 - d) Por cada reválida de certificado catastral, australes uno (A 1).
 - e) Por la provisión de cada talonario de certificados catastrales, australes cinco (A 5).
 - f) Solicitud de duplicado de avalúos, australes uno (A 1).
- 4) Instrucciones para mensuras:
 - a) Solicitud de instrucciones especiales de mensura, por cada una australes tres (A 3).
 - b) Solicitud de coordenadas geográficas o planos Gauss Kruger, por cada punto fijo, australes tres (A 3).
- 5) Reproducciones, copias y/o impresos varios:

- a) Toda solicitud de reproducción de cualquier documento o antecedentes de los archivos técnicos documentales, abonará australes uno (A 1) más las tasas previstas en las resoluciones dictadas en virtud del decreto número 1.606/63.
- b) Por la adquisición de impresos encuadernados editados por la repartición se abonará australes seis centavos (A 0,06) por cada carilla.

6) Reclamos y apelaciones:

- a) Por cada reclamo de avalúo catastral y por cada parcela, australes tres (A 3).
- b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la ley 1.464, australes dos (A 2).

7) Trámites urgentes:

Para toda gestión de carácter urgente, que involucre los incisos a), b), c), d) y e) del punto 1, capítulo I, apartado A, que se solicite para ser resuelto dentro de los 5 días hábiles, se cuatuplicará la tasa respectiva en que se encuadre el trámite.

Para el resto de las gestiones y para la resolución dentro de los dos (2) días hábiles se triplicarán las tasas respectivas en que se encuadre el trámite.

8) Solicitudes de trámites no previstos:

Toda solicitud que no encuadre en los conceptos especificados precedentemente, retribuirán una tasa única de australes uno con cincuenta centavos (A 1,50).

B - COOPERATIVAS:

1) Celebración de asambleas fuera de término:

- Hasta 30 días corridos de vencido el plazo legal, australes diez (A 10).
Hasta 90 días corridos de vencido el plazo legal, australes veinte (A 20).
Hasta 180 días corridos de vencido el plazo legal, australes cuarenta (A 40).
Hasta 360 días corridos incluyendo plazo legal, australes sesenta (A 60).

- 2) Por acumulación de ejercicios vencidos, tomando cada uno en forma independiente como si se tratara de distintas asambleas, australes sesenta (A 60).
- 3) Por convocatoria o realización de asambleas no autorizadas legalmente, anulándose todo lo actuado en la misma, si ésta se hubiera realizado, australes ochenta (A 80).

C - GANADERIA:

- 1) Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, australes veinte (A 20).
- 2) Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado mayor, australes veinte (A 20).
- 3) Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado menor, aus

- trales quince (A 15).
- 4) Inscripción de una señal para ganado menor a productor que posea menos de quinientos animales y cuya única actividad sea la cría de ganado (certificado por Sociedad Rural o Juez de Paz), será sin cargo.
 - 5) Duplicados o rectificaciones de boletos de marca o señal, australes trece (A 13).
 - 6) Guías de tránsito otorgadas en operaciones de compraventa de semovientes para: faena, invernada, conservas, consumo (gordo), lanas, cueros, frutos o productos de especies domésticas, australes (A 2).
 - 7) Guías de tránsito consignadas asimismo con destino a: faena, remate feria o invernada, australes diez (A 10).
 - 8) Guías de tránsito de lanas consignadas asimismo por acopiadores dentro de la jurisdicción provincial, cuando el producto provenga de su propio establecimiento con destino a otro de su propiedad, australes diez (A 10).
 - 9) Guías de tránsito de lanas consignadas asimismo por acopiadores o productores fuera de jurisdicción provincial, cuando justifiquen que poseen barracas o establecimientos en otra jurisdicción, australes veinte (A 20).
A los efectos de obtener guías de tránsito consignadas a sí mismo con destino a faena para abastecimiento, el propietario deberá presentar certificado de inscripción, como matarife, extendido por la Junta Nacional de Carnes.
 - 10) Inscripción en el Registro de Tambos, previsto en la ley de lechería, decreto ley 11/69, australes veinte (A 20).
 - 11) Inscripción en el Registro de Plantas de Pasteurización previsto en la ley de lechería (decreto ley número 11/69), australes veinte (A 20).
 - 12) Habilitaciones de plantas de faena o plantas elaboradoras de productos o subproductos de origen animal o cámaras con destino a depósitos o redistribución de productos cárneos o derivados, australes cuarenta y cinco (A 45).
 - 13) Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos se cobrará mensualmente por cabeza faenada un porcentaje sobre precio de kilo vivo o animal vivo, de acuerdo a lo informado por el boletín semanal de informaciones sobre ganado, carnes y subproductos, correspondientes a la última semana del mes anterior, que edita la Junta Nacional de Carnes.
 - a) Bovinos: Sobre kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular hasta cuatrocientos veinte kilos, doscientos por ciento (200 %).
Tasa mínima: El valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
 - b) Ovinos o caprinos: Sobre animal vivo borrego bueno mediano o su promedio, dos por ciento (2 %).
Tasa mínima: El valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
 - c) Porcinos: Sobre kilo vivo de capón bueno o su promedio, doscientos por ciento (200 %).
Tasa mínima: El valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.
 - 14) Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente por pieza faenada el dos por ciento (2 %) del precio índice correspondiente al mes anterior para la ciudad de Viedma, informado por la Dirección de Estadísticas y Censos, sobre kilogramo vivo de pollo.

- 15) Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteados de pescados frescos, se cobrará mensualmente por kilogramo elaborado el uno por ciento (1 %) del precio índice correspondiente al mes anterior, informado por la Dirección General de Pesca y Recursos Marítimos de la provincia de Río Negro.
- 16) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines se cobrará mensualmente por kilogramo elaborado el dos por ciento (2 %) del precio índice en la Capital Federal correspondiente al mes anterior informado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, sobre embutidos y fiambres, carnes secas y en conservas.
- 17) Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa por derecho de inspección en cámaras, cuyo importe será igual a la tasa establecida para ese mes, según especie animal o subproducto, que se aplique en conceptos de tasa por inspección veterinaria por faena o elaboración de subproductos. Cuando la inspección veterinaria en mataderos, frigoríficos, establecimientos faenadores de aves, fileteadores de pescados frescos, elaboradores de chacinados y afines, sea realizada por personal municipal conforme a convenios firmados con el Ministerio de Recursos Naturales, la tasa será equivalente al treinta por ciento (30 %) de las establecidas por la presente ley. Las municipalidades a las que pertenezcan los inspectores podrán establecer tasas municipales por igual concepto, las que no podrán ser superiores al doscientos treinta y tres por ciento (233 %) de la fijada para estos casos por la provincia.

El Departamento de Sanidad Animal dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados 13, 14, 15, 16 y 17.

La Dirección de Ganadería actualizará trimestralmente la tabla de valores de semovientes, lanas y cueros, de acuerdo a los valores de plaza en cada departamento.

D - MINERÍA:

- 1) Las solicitudes de cateo de minerales, o de exploración por trabajo formal, australes cinco (A 5).
- 2) Las manifestaciones de descubrimiento, solicitudes de estaca minas o de minas vacantes, australes diez (A 10).
- 3) Las solicitudes de explotación de canteras, australes cinco (A 5).
- 4) Por cada testimonio de permiso de cateo o concesión minera, australes cinco (A 5).
- 5) Por cada certificación de dominio y sus condiciones, sin valor para actos notariales, o certificado de productor minero, australes cinco (A 5).
- 6) Por certificación de dominio y sus condiciones, solicitadas para el otorgamiento de actos notariales, australes quince (A 15).
- 7) Inscripción de transferencias de solicitudes de cateo, australes cinco (A 5).
- 8) Las solicitudes de servidumbre minera, australes diez (A 10).
- 9) El ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, australes diez (A 10).

- 10) La petición de pertenencias, por cada una, australes diez (A 10).
- 11) La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, australes diez (A 10).
- 12) Toda otra presentación ante la autoridad minera que no esté expresamente determinada, australes diez (A 10).
- 13) La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, australes quince (A 15).
- 14) Inscripción de constitución, ampliación o prórrogas, reconocimiento o cesión o modificación de hipotecas sobre yacimientos mineros abonará la tasa, sobre el valor del acto, cuatro por mil (4%), tasa mínima, australes diez (A 10).
- 15) Cancelación de hipoteca sobre yacimientos mineros, uno por mil (1%), tasa mínima, australes cinco (A 5).
- 16) Inscripción, reinscripción y cancelación de litis abonará la tasa del tres por mil (3%), calculada sobre el valor del acto, tasa mínima, australes cinco (A 5).
- 17) Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, cuatro por mil (4%) sobre el valor del acto, tasa mínima, australes diez (A 10).

E - DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS:

- 1) Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, australes diez (A 10).
Sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 ley 19.550, australes quince (A 15).
Inspección anual y control de legalidad de actos asamblearios de toda asociación, australes diez (A 10).
- 2) Toda inscripción de sociedades de otra jurisdicción, nacional o extranjera, australes veinte (A 20).
- 3) Por aumento de capital social de las sociedades por acciones comprendidas en el artículo 188, ley 19.550, australes diez (A 10).
- 4) Pedido de prórroga del término de duración de las sociedades por acciones, australes veinte (A 20).
- 5) Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, australes treinta (A 30).
- 6) Inscripción de sociedades en comandita por acciones fuera de término legal, australes veinte (A 20).
- 7) Pedido de reconocimiento de personería jurídica interpuesto por asociaciones civiles y expedición de testimonio, australes veinte (A 20).
- 8) Segundo testimonio expedido de asociaciones civiles, australes diez (A 10).
- 9) Transformación, fusión y escisión de sociedades comerciales comprendidas en la ley 19.550, australes treinta (A 30).
- 10) Fusión de asociaciones civiles, australes quince (A 15).
- 11) Modificación efectuada en los estatutos de las asociaciones civiles, australes quince (A 15).
- 12) Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades por acciones, australes quince (A 15).
- 13) Pedido de extracción de expedientes que se encuentran archivados, australes cuarenta y cinco (A 45).

Las reposiciones citadas en el punto primero, podrán cumplimentarse hasta el 31 de diciembre de cada año, mediante depósitos bancarios a la orden de la Dirección General de Rentas, caso contrario, sufrirán una sobre tasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado.
Se incluyen los años anteriores.

F - POLICIA:

- 1) Por cada certificado de antecedentes, australes uno (A 1).
- 2) Por cada certificación de firmas, australes cincuenta centavos (A 0,50).
- 3) Por cada extensión de copia de exposiciones, extracciones de testimonios y fotocopias en trámites policiales, australes uno (A 1).
- 4) Por cada certificado de domicilio, australes cincuenta centavos (A 0,50).

G - REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

- 1) Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al objeto de cálculos de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal especial -el que fuera mayor- tres por mil (3 %), con una tasa mínima de australes diez (A 10).
- 2) Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3°. Se tendrá en cuenta el valor del acto, tres por mil (3 %), tasa mínima, australes diez (A 10).
- 3) Inscripción o reinscripción de hipotecas y preanotaciones hipotecarias tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, cuatro por mil (4 %), tasa mínima, australes diez (A 10).
- 4) Inscripción o reinscripción de embargo, inhibición voluntaria o forzosa, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, cuatro por mil (4 %), tasa mínima, australes diez (A 10).
- 5) Las divisiones de condominio y las unificaciones y redistribuciones prediales, se tendrá en cuenta la valuación fiscal especial, tres por mil (3 %), tasa mínima, australes diez (A 10).
- 6) Los reglamentos de propiedad horizontal, tres por mil (3 %), tasa mínima, australes diez (A 10).
Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal especial de cada unidad funcional.
- 7) Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal especial -el que fuere mayor- excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, uno por mil (1 %), tasa mínima, australes diez (A 10).
- 8) Certificado de dominio y sus modificaciones, por cada inmueble, referido al otorgamiento de actos notariales, australes tres (A 3).
- 9) Cancelación de inscripción, uno por mil (1 %), tasa mínima, australes cinco (A 5).
- 10) Certificado de dominio y sus modificaciones, por cada inmueble, sin valor notarial, australes tres (A 3).
- 11) Anotaciones marginales y constancias en los segundos testimonios de las ins

- cripciones de los actos y contratos, australes quince (A 15).
- 12) Inscripción de escrituras de afectación que contempla la ley número 19.724 (prehorizontalidad), australes diez (A 10).
- 13) Consultas simples, australes uno (A 1).
- 14) Despachos urgentes aplicables a tramitaciones simples, emitidas dentro de las veinticuatro horas (24) horas, australes diez (A 10).
- 15) Informes sobre medidas precautorias o cautelares, para otorgamiento de actos notariales o no, australes tres (A 3).
- 16) Inscripción de escrituras de afectación preventiva de inmuebles (artículo 38, ley 19.550), australes diez (A 10).
- 17) La inscripción de actos y sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4 %) sobre el valor fiscal especial del inmueble, tasa mínima, australes diez (A 10).
- 18) Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal especial cuatro por mil (4 %), tasa mínima, australes diez (A 10).
- 19) Inscripción de cancelación del bien de familia, australes diez (A 10).
- 20) Inscripción de testamentos, australes diez (A 10).
- 21) Desafectación de inmueble otorgado en garantía, sin valor económico, australes diez (A 10).
- 22) Inscripción de contratos de arrendamientos y aparcerías rurales, ley 13.246, australes diez (A 10).
- 23) Inscripción de restricciones sobre inmuebles, voluntarias o gratuitas, australes veinte (A 20).
- 24) Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal espcial, -el que fuere mayor-, tres por mil (3 %), tasa mínima australes diez (A 10).

H - RENTAS:

Impuesto Inmobiliario:

- 1) Duplicados por formularios que se expidan a solicitud del interesado, por cada uno, australes uno (A 1).
- 2) Pedidos de subdivisión, actualización, ampliación o modificación, de partidas, australes dos (A 2).
En caso de ser mayor de cinco (5) la cantidad de lotes o parcelas, se pará la suma de australes cincuenta centavos (0,50) por cada una.
- 3) Certificado de impuesto inmobiliario (formulario 111):
 - a) Libre de deuda por contribuyente o parcelas, australes tres (A 3).
 - b) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados dentro del año calendario de su validez llevarán una sobretasa de australes dos (A 2).
 - c) Las producidas fuera del año de su validez llevarán una sobretasa de australes tres (A 3).
- 4) Certificaciones:
 - a) Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, australes uno (A 1).
 - b) Oficios sobre informes de deudas y valuaciones fiscales por inmuebles

australes tres (A 3).

- c) Certificación para aprobación de planos en la Dirección de Catastro y Topografía, australes uno (A 1).
- 5) Impuestos sobre los ingresos brutos:
 - a) Certificado de libre de deuda, australes tres (A 3).
 - b) Certificación sobre contribuyentes no inscriptos, australes tres (A 3).
 - c) Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes, australes tres (A 3).
- 6) Impuestos a los automotores:
 - a) Certificado de libre de deuda (formulario 295), australes tres (A 3).
 - b) Solicitud de baja (formulario 175), australes uno (A 1).
 - c) Las solicitudes de baja de vehículos automotores y acoplados presentadas fuera del plazo de los sesenta días que establece la resolución número 614/80 en su artículo 8º, abonará una tasa fija de australes tres (A 3).
- 7) Cualquiera de los anteriores, expedido con carácter de "urgente" llevará una sobretasa de australes seis (A 6).
- 8) Solicitudes de facilidades de pago, australes cinco (A 5).
- 9) Ejemplar del Código Fiscal, australes diez (A 10).

I - SALUD PUBLICA:

- 1) Habilitación y rehabilitación de clínicas, sanatorios, farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas; ampliación de establecimientos y autorización de servicios, australes doscientos (A 200).
- 2) Habilitación y rehabilitación de laboratorios de análisis clínicos, consultorios unipersonales y gabinetes psicológicos, australes cincuenta (A 50).
- 3) Habilitación y rehabilitación de locales para fabricación de alimentos, australes cien (A 100).
- 4) habilitación y rehabilitación de botiquines de farmacia, australes cien (A 100).
- 5) Inscripción de títulos de profesionales del arte de curar, australes diez (A 10).
- 6) Inscripción de títulos técnicos y auxiliares del arte de curar, australes cinco (A 5).
- 7) Registro de especialidades del arte de curar, australes diez (A 10).
- 8) Inscripción de productos alimenticios, especialidades medicinales, drogas, hierbas medicinales, cosméticos y afines, australes diez (A 10).
- 9) Solicitud para efectuar análisis toxicológicos, de desinfectantes y productos análogos, australes tres (A 3).
- 10) Solicitud de cambios en dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, australes quince (A 15).
- 11) Inspección periódica de establecimientos comprendidos en la legislación de Salud Pública, australes diez (A 10).
- 12) Talonarios oficiales de enajenación, prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, australes cinco (A 5).
- 13) Desinfección de vehículos destinados al transporte de pasajeros, animales en pie o de sustancias alimenticias, australes cincuenta (A 50).
- 14) Solicitud de habilitación de instalaciones de equipos generadores de rayos X de radiodiagnóstico médico, australes cien (A 100).

- 15) Solicitud de habilitación de instalaciones de equipos generadores de rayos X de radiodiagnóstico odontológico, australes cien (A 100).
- 16) Por inspección periódica de dichas instalaciones y equipos, australes veinte (A 20).

J - REGISTRO CIVIL:

- 1) Libretas de familias, australes cinco (A 5).
- 2) Por cada testigo excedente de los previstos por ley, australes cinco (A 5).
- 3) Por cada inscripción en la libreta de familia, australes cincuenta centavos (A 0,50).
- 4) Por cada extracción de certificado, australes uno (A 1).
- 5) Por cada extracción de testimonio, australes dos (A 2).
- 6) Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, australes uno con cincuenta centavos (A 1,50).
- 7) Por cada autenticación de fotocopia, australes cincuenta centavos (A 0,50).
- 8) Por cada inscripción de sentencias judiciales, australes cinco (A 5).
- 9) Por cada modificación de datos, ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, australes dos (A 2).
- 10) Por cada autorización de inscripción de nacimiento fuera de término ordenada por actuación administrativa, australes dos (A 2).
- 11) Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, australes diez (A 10).
- 12) Por cada solicitud de emancipación, australes diez (A 10).
- 13) Por cada inscripción en el Registro de Emancipados, australes veinte (A 20).
- 14) Por cada transcripción en los libros de extrajurisdicción de documentos de estado civil labrados en otras provincias, australes cinco (A 5).
- 15) Por cada expedición de licencia de inhumación, australes uno con cincuenta centavos (A 1,50).
- 16) Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, australes uno con cincuenta centavos (A 1,50).
- 17) Para gestionar Cédula de Identidad, australes (A 5).
- 18) Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, australes seis (A 6).
- 19) Las tramitaciones efectuadas con carácter de urgente, llevarán una sobretasa de australes tres (A 3).

K - JUSTICIA:

- 1) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, australes veinte (A 20).
- 2) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, australes (A 25).

L - MINISTERIO DE GOBIERNO:

- 1) La tramitación de expedientes de licencias comerciales, para ventas de bebidas alcohólicas, abonará una tasa de australes diez (A 10).
- 2) Solicitudes de baja presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de australes cuatro (A 4).

LL - CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS:

- 1) Inscripción o actualización en el registro de licitaciones (Sección obras), australes veinticinco (A 25).
- 2) Solicitud de aumento de capacidad, en el período de calificación anual, australes cincuenta (A 50).
- 3) Certificados de capacidad técnica - financiera, para la presentación en licitaciones públicas y/o privadas, australes cinco (A 5).

ARTICULO 11.- Los escritos que se presenten ante los organismos, reparticiones y dependencias de la Administración Pública, y los producidos a pedido del interesado no contemplados expresamente en el presente capítulo, están gravados con una tasa de australes uno (A 1).

Las licitaciones públicas, privadas y propuestas de los oferentes abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, australes tres (A 3).
- b) Licitaciones privadas, australes cinco (A 5).
- c) Licitaciones públicas, australes quince (A 15).

Este sellado incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

- Inscripción en el Registro de Proveedores de la provincia, australes diez (A 10).

Capítulo II
ACTUACIONES JUDICIALES
JUSTICIA

ARTICULO 12.- El sellado de actuaciones judiciales referido a los capítulos V y VI del libro segundo, del título segundo del Código Fiscal, tendrá el siguiente tratamiento:

- 1) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25 %) del impuesto de justicia que se establezca en el artículo 13 de esta ley, cobran un mínimo de australes uno (1) y un máximo de australes diez (A 10). Este pago será único hasta la determinación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación posterior a la demanda, acumulación de acciones o reconvenición que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.
- 2) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo de australes diez (A 10). Efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 13, puntos 12 y 13 de esta ley.
- 3) Los juicios ante la Justicia de Paz abonarán el sellado único de australes tres (A 3).

ARTICULO 13.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del sellado de actuación que se determine en el artículo anterior el impuesto que se detalla a continuación:

- 1) Juicio de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler doce por mil (12 %).
- 2) Juicio de desalojo de inmuebles en los que no exista como base contrato de

- locación y su monto sea indeterminable de acuerdo al artículo 147 del Código Fiscal (T.O. 1985), abonará un importe fijo de australes veinte (A 20).
- 3) Juicios ordinarios, sumarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorios e informativos de posesión y en las querrelas penales que importan reclamos de sumas de dinero, doce por mil (12 %).
 - 4) Petición de herencia sobre el valor solicitado, doce por mil (12 %).
 - 5) En los juicios de convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil, doce por mil (12 %).
 - Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de australes quince (A 15).
 - Cuando fueren promovidas por un acreedor, doce por mil (12 %), sobre el monto del crédito.
 - 6) En los juicios de quiebra o concurso civil, cuando se realicen los bienes, el doce por mil (12 %).
 - 7) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos o concursados sobre el pasivo o quiebra se abonará el doce por mil (12 %), cuando haya mediado calificación culpable y el treinta por mil (30 %) en el supuesto de calificación fraudulenta.
 - En ambos casos se abonará un importe mínimo de australes quince (A 15).
 - 8) En los procedimientos de preparación de la vía ejecutiva y juicios ejecutivos de apremios, doce por mil (12 %).
 - 9) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el doce por mil (12%) con un importe mínimo de australes cinco (A 5).
 - 10) Juicios de división de bienes comunes, doce por mil (12 %).
 - 11) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales o parciales, doce por mil (12 %).
 - 12) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el doce por mil (12%).
 - 13) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del doce por mil (12 %), prevista en el inciso 12, sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la provincia de Río Negro.
 - 14) Juicios contenciosos administrativos y demandas por inconstitucionalidad, doce por mil (12 %) con un importe mínimo de australes diez (A 10).
 - 15) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, australes diez (A 10).
 - 16) Juicios de divorcio, importe fijo de australes diez (A 10).
 - En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del doce por mil (12 %), sobre el monto de los mismos.
 - 17) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:
 - Intimación de pago y/o embargo el doce por mil (12 %) del monto denunciado en el instrumento.
 - Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, doce por mil (12 %), del monto denunciado. Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes si la tuvieren.
 - En los demás casos se abonará un importe fijo de australes diez (A 10).

- 18) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el archivo judicial de la provincia, australes dos (A 2).
- 19) Por cada certificación de copias o fotocopias, australes cincuenta centavos (A 0,50).
- 20) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, australes cinco (A 5).
- 21) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar de carácter preventivo, el seis por mil (6 ‰), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de australes cinco (A 5).
- 22) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código de Procedimiento Civil y Comercial, australes dos (A 2).
- 23) Certificaciones de firmas que realicen los Jueces de Paz, australes uno (A 1).
- 24) Información sumaria, australes uno (A 1).
- 25) Certificación de domicilios, australes cincuenta centavos (A 0,50).

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

ARTICULO 14.- Las actuaciones producidas ante el Registro Público de Comercio pagarán la tasa que para cada caso de indica:

- 1) Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones en que se fije valor o sea susceptible de estimación que practique el Registro Público de Comercio, tres por mil (3 ‰) con una tasa mínima de australes diez (A 10).
- 2) La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones de sociedades nacionales o extranjeras que no tengan capital asignado y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 147 del Código Fiscal, australes treinta (A 30).
- 3) Por cada libro cuya rúbrica se solicite en el registro Público de Comercio o Juzgado de Paz, abonará la suma de australes veinte (A 20).
- 4) Por cada inscripción o reinscripción de instrumentos sin valor económico, australes diez (A 10).
- 5) Las transformaciones de sociedades de acuerdo al párrafo primero del artículo 150 del Código Fiscal, australes treinta (A 30).
- 6) Por toda inscripción de contratos de sociedades fuera de la jurisdicción, cuando se realice para instalar sucursales o agencias en la provincia, australes treinta (A 30).

ARTICULO 15.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago del impuesto de justicia y sellado de actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas. Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando merden circunstancias excepcionales y previo informe de la Dirección General de Rentas, a diferir el pago del impuesto de justicia y sellado de actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

Capítulo III
ACTUACIONES NOTARIALES

ARTICULO 16.- Las actuaciones notariales que se detallan a continuación abonarán

la tasa que en cada caso se determina:

- 1) Cada foja de los testimonios de escrituras públicas, actuaciones o certificados expedidos por cualquier notario, australes dos centavos (A 0,02).
- 2) Cada foja de los cuadernos del protocolo de los escribanos con registro y cada foja de los actos que enumeren los artículos 108 y 109 de la ley 1340, realizados por cualquier notario, australes dos centavos (A 0,02).

Título Tercero
IMPUESTO A LAS LOTERIAS

ARTICULO 17.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el título tercero del libro segundo del Código Fiscal será de:

- Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extrajeras.
- Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidas por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo".

Título Cuarto
IMPUESTO A LAS RIFAS

ARTICULO 18.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente será de:

- Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

Título Quinto
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 19.- La presente ley no suspende los beneficios establecidos por las leyes 502 y 1274.

ARTICULO 20.- Las tasas retributivas de servicios e impuestos fijos establecidos en los artículos 7º y 10 a 14, podrán ser actualizados trimestralmente por la Dirección General de Rentas mediante la aplicación de un coeficiente de hasta 100% de la variación que surja del índice oficial de precios mayoristas nivel general, operada entre el mes anterior al de la sanción de la ley y el mes anterior a la aplicación de los nuevos valores.

ARTICULO 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador. Contador Edgar Rubens
Massaccesi, ministro de Economía.

-En observación.

-----o-----
Viedma, 18 de noviembre de 1986.

Expediente número 286/86. Autor: Soldavini de Ruberti, Stella y Laguardia de Luna,

Silvia. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el decreto provincial 785/85 con adhesión de la Legislatura de Río Negro a la convocatoria al Congreso Pedagógico Nacional contenida en la ley nacional 23.114.

Señor presidente:

La Comisión de Instrucción Pública ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña y forma parte del presente.

SALA DE COMISIONES.

Soldavini de Ruberti, Piccinini,
Gómez, Barriga de Franz, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Adhiere en todos sus términos al decreto número 785/85 del Poder Ejecutivo Provincial, expresando el total compromiso de esta Legislatura de la provincia de Río Negro a la convocatoria al "Congreso Pedagógico Nacional" contenida en la ley número 23.114 del Honorable Congreso de la Nación.

ARTICULO 2º.— Reconócese una carga pública la participación de los representantes elegidos democráticamente para concurrir a las asambleas provincial y nacional, previstas en las instancias de organización del "Congreso Pedagógico Nacional".

ARTICULO 3º.— De forma.

Viedma, 27 de noviembre de 1986.

Expediente número 286/86. Autor: Soldavini de Ruberti, Stella y Laguardia de Luna, Silvia. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el decreto provincial 785/85 con adhesión de la Legislatura de Río Negro, a la convocatoria al Congreso Pedagógico Nacional, contenida en la ley nacional 23.114.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley elaborado por la Comisión de Instrucción Pública, obrante a fojas 4 de las presentes actuaciones; al que esta cartera legislativa, adhiere en todos sus términos.

SALA DE COMISIONES.

Rodrigo, Carrasco, Aivaldo, Fabiani, Mattei, legisladores.

—En observación.

Viedma, 12 de noviembre de 1986.

Expediente número 288/86. Autor: Mattei, Juan. Extracto: Proyecto de resolución: Gestiona la proyección y ejecución de un plan forestal vial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia,

resolviendo aconsejar a la Cámara, su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

González, Maldonado, Lauriente,
Bazze, Ichazo, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes ac
tuaciones a Presupuesto y Hacienda.
Secretaría de Comisiones.

Viedma, 27 de noviembre de 1986.

Expediente número 288/86. Autor: Mattei, Juan. Extracto: "Proyecto de resolución:
Gestiona la proyección y ejecución de un plan forestal vial".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referenc
ia, resolviendo aconsejar a la Cámara, su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

Rodrigo, Carrasco, Airaldo, Fabia
ni, Mattei, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo Provincial la adopción de medidas que
sean procedentes a través del organismo competente y por vía convenc
ional con la Dirección de Vialidad Nacional, a los fines de la proyección y ejecuc
ión de un plan forestal vial para las rutas nacionales y provinciales que compong
an la red vial existente y/o a crearse en la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Juan Mattei, legislador.

-En observación.

Viedma, 26 de noviembre de 1986.

Expediente número 299/86. Autor: Caldelari, Adalberto. Extracto: Proyecto de resol
ución: Gestiona ante la Empresa Nacional de Aerolíneas Argentinas el funcionamient
o de las "tiendas libres" en el Aeropuerto Internacional de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia,
resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

González, Maldonado, Bazze, Mora
les, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse a las autoridades nacionales de Aerolíneas Argentinas a
los efectos de autorizar a implementar el funcionamiento de las
"tiendas libres" en el Aeropuerto Internacional de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2º.- De forma.

Adalberto Caldelari, legislador.

-En observación.

-----Q-----
Viedma, 26 de noviembre de 1986.

Expediente número 272/86. Autor: Soldavini de Ruberti, Stella. Extracto: Proyecto de resolución: Gestiona el traspaso de la planta de almacenaje de propano de Bariloche a la Cooperativa de Electricidad de la mencionada localidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES.

González, Maldonado, Basse, Morales, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse al señor secretario de Energía de la Nación y al señor presidente de Gas del Estado en apoyo de las gestiones que realiza la Cooperativa de Electricidad Bariloche para hacerse cargo de la operación y mantenimiento de la planta de almacenaje de propano que la empresa Gas del Estado mantiene inactiva en dicha ciudad.

ARTICULO 2º.- Solicitar el apoyo, en el mismo sentido, del Poder Ejecutivo provincial y de la Dirección de Cooperativas.

ARTICULO 3º.- De forma.

Stella Soldavini de Ruberti, legisladora.

-En observación.

-----O-----
Viedma, 16 de diciembre de 1986.

Expediente número 268/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 45 de la ley 286 de Obras Públicas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción. A continuación de "Ministerio de Economía" deberá ponerse "y Legislatura a la Comisión de Presupuesto y Hacienda".

SALA DE COMISIONES.

Bezich, Carassale, Laguardia de Luna, Pineda, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara corresponde girar las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 16 de diciembre de 1986.

Viedma, 19 de diciembre de 1986.

Expediente número 268/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 45 de la ley 286 de Obras Públicas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a los términos del dictámen elaborado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, obrante a fojas 9 de las presentes actuaciones.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Airaldo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Agrégase al artículo 45 "in fine" de la ley número 286, el siguiente texto: "Las obras podrán contratarse por pagos diferidos. En estos casos se establecerá en el pliego respectivo los plazos y modalidades para el pago de los certificados, debiéndose dar conocimiento, previo al llamado a licitación, al Ministerio de Economía".

ARTICULO 2º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador. Contador Edgar Rubens
Massacesi, ministro de Economía.

En Viedma a los veintidós días del mes de agosto de 1986, siendo las 9,30 horas, se reúne el Consejo de Obras Públicas, bajo la presidencia de su titular arquitecto Enrique Fare y con la presencia de los siguientes miembros: ingeniero Horacio Ferrandi por la Dirección de Vialidad de Río Negro; ingeniero Jorge R. Pamer por la Cámara Argentina de la Construcción; ingeniero Héctor Lizaasoain, ingeniero Oliver Griffith y contador Héctor Bortolotto por el Departamento Provincial de Aguas; ingeniero Luis Rojo por la Dirección General de Arquitectura; ingeniero Luis Curatolo por la Dirección de Comunicaciones; señor Raúl Martínez por la U.O.C.R.A.; ingeniero Hugo Reppucci por la Dirección General de Energía. Asisten por el COP. el ingeniero Juan C. Andrieu y contadora Lucía Bastino.

TEMA 1º - Proyecto modificación ley de Obras Públicas referente obras con pago diferido.

Se analiza la conveniencia de que la ley de Obras Públicas prevea la licitación de obras con pago diferido. A tal efecto se da lectura a los antecedentes de similares en aplicación en el ámbito de otras provincias, como son los de la provincia de Buenos Aires en su artículo 45: "La administración podrá optar por el sistema de pagos diferidos, para lo cual los pliegos de bases y condiciones especificarán, en cada caso, el porcentaje a diferir -que podrá llegar al 100 % y el plazo de financiación. Estos valores serán de aplicación para todos los certificados que se expidieran, sean por trabajos efectuados, adicionales o de reajuste, mensuales o semestrales de variaciones de costos o los correspondientes a ampliaciones de contrato".- Provincia de Neuquén artículo 58: "Las obras podrán contratarse por pagos diferidos. En estos casos se establecerá en el pliego respectivo los plazos y modalidades para el pago de los certificados". Provincia de San Juan en su artículo 58: "Las obras podrán contratarse por pagos diferidos. En estos casos se establecerá en el pliego respectivo los plazos y modalidades para el pago

de los certificados". Provincia de Mendoza en su artículo 67: "En los supuestos de provisiones y obras calificadas como especiales por la reglamentación, los pliegos podrán establecer forma y plazos de pagos distintos a los previstos en este capítulo". Provincia de Catamarca en su artículo 60: "Las obras podrán contratarse por pagos diferidos. En estos casos se establecerá en el pliego respectivo los plazos y modalidades para el pago de los certificados". Provincia de Entre Ríos en su artículo 58. "Las obras podrán contratarse por pagos diferidos. En estos casos se establecerá en el pliego respectivo los plazos y modalidades para el pago de los certificados".

Se procede a un intercambio de opiniones y existiendo consenso general en la conveniencia de su inclusión en la ley de Obras Públicas se pasa a analizar la redacción de la propuesta a efectuar.

El contador Bortolotto, hace mención a que expresamente el Ministerio de Economía tendría que tomar intervención previa en toda obra licitada con dicho sistema de pago. En consecuencia se propone que el artículo 45 de la ley número 286 in fine prevea: "Las obras podrán contratarse por pagos diferidos. En estos casos se establecerá en el pliego respectivo los plazos y modalidades para el pago de los certificados, debiéndose contar con la conformidad previa al llamado a licitación del Ministerio de Economía.

Por lo expuesto, se resuelve elevar los antecedentes al señor ministro, solicitando se propicie el proyecto de ley mencionado.

TEMA 2º - Unificación registro de proveedores.

Se da lectura a un proyecto de unificación de registros de proveedores ya que en el ámbito provincial existen actualmente dos registros, uno el creado por el decreto número 374/61, al que deben ajustarse todas las reparticiones de la administración pública y otro el que prevee la ley número 286 para la provisión de suministros para el régimen de las obras públicas.

Esta coexistencia de registros, en determinados casos, ha planteado la duda de los oferentes en donde correspondería su inscripción, y por lo tanto ha sido necesario el rechazo de ofertas, por no cumplir legalmente con las normas previstas en los pliegos.

La redacción de la norma jurídica de la provincia de Buenos Aires -ley número 6021- que sirvió de base y fundamento a nuestra ley, prevee que el registro de proveedores será el contemplado en el ámbito de la Dirección de Suministros.

Actualmente se ha procedido a la depuración del registro, dándose de baja a quienes no han cumplimentado las presentaciones anuales.

En consecuencia se considera conveniente que a la fecha con la inscripción en el registro de proveedores de la provincia sea suficiente documentación para la participación en licitaciones públicas, mientras tanto se instrumentará el procedimiento a seguir para la transferencia de los legajos de las firmas habilitadas por la sección suministro del Consejo de Obras Públicas al registro de proveedores (decreto número 374/61).

Se procede al dictado de la resolución C.O.P. número 6/85.

TEMA 3º - Jornales de la construcción a aplicar en el ámbito de las obras públicas.

Se da lectura a las actas acuerdo salariales, celebrados por la Cámara Argentina de la Construcción, la Unión Argentina de la Construcción, el Centro de

Arquitectos y Constructores, la Unión Obrera de la Construcción y representantes de los Ministerios de Obras Públicas y Economía con fechas 27 de junio y 14 de agosto próximo pasado, y de acuerdo a las pautas de los decretos 665 - 666 - 667 y 1155/86 se establecen los jornales del convenio colectivo número 76/75.

En los citados acuerdos, también se establece la metodología para el traslado de las variaciones de costos de los certificados de obras públicas, pre viendo efectuar certificados de reajustes en el mes de enero de 1987, actualizán dolos con el índice de precios mayoristas nivel general del INDEC.

Dado lo engorroso del procedimiento, que va a determinar la liquidación de certificados definitivos por cada obra en el mes de enero y su consecuente afec tación de presupuesto en dicho mes, se considera que en el ámbito de la provincia, es más conveniente proceder a la liquidación de los certificados definitivos manu les con los jornales aprobados.

Dado que hasta la fecha dichos jornales fueron acordados, pero carecen a la fecha de la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los mismos serán liquidados con carácter provisorio, hasta que se determine su total validez.

Los jornales de la C/C número 76/75 son los siguientes para la zona B:

	01-4-86	01-07-86	01-10-86
Oficial especializado	▲ 6,10 p/día	▲ 8,11 p/día	▲ 9,35 p/día
Oficial	▲ 5,14 p/día	▲ 6,84 p/día	▲ 7,88 p/día
Medio oficial	▲ 4,81 p/día	▲ 6,39 p/día	▲ 7,36 p/día
Ayudante	▲ 4,58 p/día	▲ 6,08 p/día	▲ 7,01 p/día

No siendo para más, a las 11,30 horas se da por finalizada la reunión.

-En observación.

III - ASUNTOS PARTICULARES.

-Del Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de Río Negro; Centro de Ingenieros de General Roca y tercera circunscripción Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de Bariloche, soli citando suspensión tratamiento del veto de la ley de colegiación de arquitectos.

-A sus antecedentes.

-De la Universidad Católica de Santa Fé, invitando al simposio de reformas a la Constitución nacional, que se celebrará duran te los días 27 al 30 de mayo de 1987 en la ciudad de Santa Fé.

-Queda a disposición de los señores legisladores.

-Del ciudadano Saturnino Peña de la Alcaldía de General Roca, solicitando beneficios ley extramuros 2016.

-Asuntos Constitucionales
y Legislación General.

-De la comisión Pro-Defensa de los Derechos de Catriel, Río Negro, informando nómina de personas que componen la comisión.

-Asuntos Sociales.

-Del segundo encuentro nacional de pastoral aborigen, Junín de los Andes (Neuquén), solicitando información sobre construcción de una presa hidroeléctrica que afectaría tierras del paraje Huilqui-Menuco y agrupación Painé Filú.

-Comisión estudio del problema aborigen,
Asuntos Sociales,
Presupuesto y Hacienda.

-Del ciudadano Miguel Angel Dei-Cas (Viedma), adjuntando fotocopia originada en la Delegación El Bolsón de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos sobre denuncia formulada por el ciudadano extranjero Juan Alfredo Silva Fernández.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales
y Legislación General.

-De representantes de Juntas Vecinales de San Carlos de Bariloche, consideraciones frente al auge de la delincuencia.

-Asuntos Constitucionales
y Legislación General.

-De la Sociedad de Arquitectos de La Rioja; de la Unión de Arquitectos de Catamarca, Colegio de Arquitectos de Jujuy, Sociedad de Arquitectos de Santa Fé y Sociedad Central de Arquitectos de Buenos Aires, solicitando puesta en vigencia de la ley de arquitectos.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De la Unión Personal Civil de la Nación, Viedma (Río Negro), adjuntando copia del comunicado de prensa emitido por el sector pasivo de U.P.C.N.

-Asuntos Sociales,
Presupuesto y Hacienda.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

FUNDAMENTOS

Los Departamentos de Valcheta, San Antonio Oeste y Adolfo Alsina, atraviesan hoy una situación de serio deterioro agropecuario, motivado fundamentalmente por persistentes condiciones meteorológicas adversas.

El bajo nivel pluviométrico registrado en la zona en los últimos 20 meses, unido a los fuertes vientos, han dado como resultado la escasez de pastos adecuados lo que trajo como consecuencia el bajo nivel de parición y una disminución lanera en un 60 % aproximadamente.

Debemos tomar conciencia que la economía regional se basa en la producción lanera, lo que significa que esta merma incide notablemente en el aspecto socio-económico de la región.

La recomposición de majadas, el pago de impuestos, la disminución de la calidad de la lana, hace que sea necesario que se tomen urgentes medidas de apoyo a fin de evitar la clausura, venta y desinterés de continuar con esta economía que por distintas circunstancias lleva un cuarto de siglo siendo carga para los productores.

Señores legisladores: Es imperioso que se tome decisión sobre este tema, la provincia y sus productores esperan su respuesta.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Créase una comisión para que analice la actual situación agropecuaria en los Departamentos de Valcheta, San Antonio Oeste y Adolfo Alsina.

ARTICULO 2º.- La Comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de 90 días a contar de la promulgación de la presente.

ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que establezca la integración de la comisión.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande la presente ley, serán imputados a Rentas Generales.

ARTICULO 5º.- Los resultados que dictamine esa comisión, serán remitidos a esta legislatura, a fin de determinar el estado de emergencia agropecuaria, si existiese.

ARTICULO 6º.- De forma.

Laguardía de Luna, Carassale,
legisladores.

-Asuntos Económicos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

b)

Viedma, 26 de noviembre de 1986.

Expediente número 358/86. Autor: Cámara de Senadores. Extracto: "Remite resolución por la que se crea una comisión especial integrada por los señores senadores de esa provincia con funciones de integración con las provincias de Neuquén, Chubut y Río Negro".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

ARTICULO 1º.- Créase una Comisión Legislativa Especial de Integración con la provincia de Mendoza.

ARTICULO 2º.- La citada comisión estará integrada por 4 miembros por la mayoría y 3 por la minoría. Además deberá contar con un delegado en Asuntos de Comercio Regional a fin de coadyuvar al intercambio económico de los productos autóctonos de las mencionadas provincias.

ARTICULO 3º.- Son funciones de la citada comisión:

- a) Favorecer la integración con la provincia de Mendoza.
- b) Realizar acciones de intercambio legislativo con las respectivas Cámaras.
- c) Organizar encuentros de legisladores de ambas provincias para tratar temas comunes.
- d) Promover acciones de solidaridad frente a los eventuales problemas que afecten a sus respectivos pueblos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo de dicha provincia.

SALA DE COMISIONES.

Bezich, Carassale, Laguardia de Luna, Pineda, Palmieri, legisladores.

-En observación.

c)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase un Juzgado de Paz en la localidad de Contralmirante Cordero.

ARTICULO 2º.- Una ley especial determinará la competencia territorial del mismo.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley se imputarán a Rentas Generales.

ARTICULO 4º.- De forma.

Scatena, Ichazo, González, legisladores.

FUNDAMENTOS

La localidad de Contralmirante Cordero ha cobrado una importancia tal, tanto ella como su zona de influencia, que hacen necesario la creación de un Juzgado de Paz en la misma, máxime que el existente en la localidad de Villa Manzano forma ahora parte de un nuevo municipio: El de Campo Grande.

La creación del mismo es de imperiosa necesidad. A diario, la importancia de las relaciones existentes, comerciales, sociales, etcétera, requiere de la función de dicho funcionario.

Hacerlo así será contribuir, facilitar la marcha de la sociedad de dicha localidad, y la provincia dará un paso más hacia el progreso, ampliando uno de los pilares fundamentales: La justicia.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

d)

Viedma, 28 de noviembre de 1986.

Al Señor

Presidente de la Legislatura Provincial

Contador don Adalberto V. Caldelari

SU DESPACHO

De conformidad a las facultades que me confiere la Constitución, tengo el agrado de remitir a la consideración de ese cuerpo, el adjunto proyecto de ley de plaguicidas y agroquímicos.

La optimización y uso adecuado de plaguicidas y agroquímicos constituye una preocupación central del gobierno, como así también la protección de la salud humana, animal y vegetal. Ello ha motivado la realización de profundos estudios sobre el tema, por parte del Ministerio de Recursos Naturales, que con el presente proyecto de ley encuentran el marco jurídico necesario para llevar adelante un programa ajustado a las necesidades en particular de nuestro agro e industria.

Saludo al señor presidente con atenta y distinguida consideración.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I

ARTICULO 1º.- Objeto: El objetivo de esta ley es regular todas las acciones relacionadas con plaguicidas y agroquímicos a fin de asegurar que se utilicen eficazmente para proteger la salud humana, animal y vegetal y mejorar la producción agropecuaria, reduciendo en la mayor medida por su riesgo para los seres vivos y el ambiente.

ARTICULO 2º.- Alcance: Se regirán por las disposiciones de la presente ley y las normas reglamentarias que se dictan en consecuencia, todas las sustancias, productos y dispositivos usados como plaguicidas o agroquímicos, destinados a la producción agropecuaria e industrial y el uso doméstico y/o sanitario,

así como las personas físicas o jurídicas que efectúen las siguientes acciones: importación, introducción en la provincia, fabricación, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, distribución, transpORTE, comercialización, entrega gratuita, publicidad, exhibición, uso, aplicación, destino final de los envases, eliminación de los desechos y toda otra operación que implique el manejo de plaguicidas y agroquímicos.

ARTICULO 3º.- Autoridad de aplicación: El Ministerio de Recursos Naturales será autoridad de aplicación de la presente ley. Requerirá la asesoría y apoyo técnico de la Comisión Ejecutiva Interministerial de Plaguicidas y Agroquímicos (CEIPA) sobre los temas sometidos a su consideración y establecerá las normas reglamentarias para su cumplimiento.

ARTICULO 4º.- Registro provincial-autorizaciones: Créase el registro provincial de plaguicidas y agroquímicos en el cual deberán inscribirse las sustancias, productos y dispositivos autorizados por la autoridad provincial de aplicación. Todo plaguicida o agroquímico que no se encuentre registrado en la provincia será intervenido, decomisado y/o destruido según corresponda. Para la inscripción en este registro será condición indispensable que la sustancia, producto o dispositivo esté autorizado por las autoridades nacionales competentes.

La autoridad de aplicación podrá prohibir, restringir, limitar o suspender en el territorio de la provincia, la introducción, fabricación, fraccionamiento, distribución, transpORTE, comercialización y aplicación de cualquier plaguicida o agroquímico autorizado por las autoridades nacionales competentes cuando a juicio de dicha autoridad provincial, sus efectos sobre la producción, comercializa-ción, salud o ambiente lo hagan necesario. Los envases y rótulos correspondientes deberán estar autorizados del mismo modo.

ARTICULO 5º.- Clasificación: Todo plaguicida o agroquímico que se registre de acuerdo al artículo 4º, será clasificado por la autoridad provincial de aplicación en función de los riesgos que presentan para la producción, comercialización, salud o el ambiente, en las siguientes categorías:

- 1 - De venta libre.
- 2 - De venta restringida.

TITULO II

ARTICULO 6º.- Habilitación y registros: Toda persona física o jurídica que transpORTE, introduzca, fabrique, formule, fraccione, distribuya o venta plaguicidas o agroquímicos en el territorio de la provincia, deberá estar habilitada por la autoridad de aplicación, así como las que apliquen por cuenta de terceros. Para ello, se establecerán los registros provinciales correspondientes y los requisitos que deben cumplirse para obtener la habilitación.

ARTICULO 7º.- Registro provincial de asesores: Créase el Registro Provincial de Asesores Técnicos para el uso de plaguicidas y agroquímicos, en el cual deberán inscribirse los interesados en cumplir las funciones determinadas por los artículos 8, 9 y 10.

ARTICULO 8º.- Asesor técnico: La autoridad provincial de aplicación habilitará como "Asesor Técnico" para el uso de plaguicidas y agroquímicos a los

profesionales universitarios, según las respectivas incumbencias, que cumplan los requisitos que establecerá la norma reglamentaria.

ARTICULO 9º.- Expendio y uso: El expendio de los plaguicidas y agroquímicos de venta restringida se efectuará en los comercios habilitados por la autoridad provincial de aplicación, únicamente mediante la autorización de un asesor técnico, de acuerdo a lo expresado en el artículo 8º, quién deberá en cada caso de tallar las especificaciones de uso.

ARTICULO 10.- Comercios de ventas: Los comercios de venta de plaguicidas y agroquímicos de venta restringida, habilitados de acuerdo al artículo 6º, deberán contar con un asesor técnico permanente quién será responsable del expendio o entrega gratuita de los productos que allí se efectúan.

ARTICULO 11.- Empresas aplicadoras: Las personas físicas o jurídicas que efectúen aplicaciones de plaguicidas o agroquímicos por cuenta de terceros, habilitados de acuerdo al artículo 6º, deberán contar con un asesor técnico que será responsable de sus operaciones.

ARTICULO 12.- Adquisición de insumo: El Poder Ejecutivo establecerá medidas para promover la adquisición de insumos por los pequeños y medianos productores que se agrupen, siempre que cuenten con un asesor técnico habilitado, bajo cuya responsabilidad se definirán los productos a adquirir y las especificaciones de uso.

TITULO III

CAPITULO I

Aspectos técnicos.

ARTICULO 13.- Ensayos de campo: Todo plaguicida o agroquímico que se inscriba en el registro provincial deberá ser ensayado en el ámbito de la provincia, de acuerdo a las normas reglamentarias que se dicten, a fin de establecer las especificaciones de uso que correspondan a las condiciones locales de acuerdo a los objetivos de la presente ley.

El costo de estos ensayos será sufragado por los interesados, pudiendo la autoridad de aplicación efectuar los ensayos de control y evaluación que estime necesario.

ARTICULO 14.- Curvas de degradación: Para todo plaguicida o agroquímico que se registre en la provincia deberá establecerse la curva de degradación correspondiente al cultivo y zona en que se aplique.

El costo de dichos estudios será sufragado por el solicitante y se efectuará en las condiciones que fije la autoridad de aplicación, quién controlará metodología adoptada y los resultados obtenidos.

ARTICULO 15.- Tiempo de reserva - tiempo de clausura: En función de las curvas de degradación de los plaguicidas o agroquímicos, la autoridad de aplicación deberá fijar para la provincia el período de tiempo que debe transcurrir desde la aplicación de dichos plaguicidas o agroquímicos hasta la cosecha, pastoreo, faenamiento, ordeño o elaboración de los productos tratados o afectados. Asimismo, establecerá el período durante el cual no se debe permitir la entrada de personas

o animales en los lugares de trabajo.

ARTICULO 16.- Residuos: La autoridad de aplicación deberá fijar los límites máximos y externos de plaguicidas y agroquímicos para los productos agropecuarios y sus derivados, producidos o elaborados en la provincia, destinados a la exportación y al consumo interno provincial y nacional. Asimismo se aplicarán los mismos niveles a todo producto agropecuario y sus derivados que se introduzcan en la provincia. También deberá fijar los límites máximos permisibles de contaminantes tóxicos y ecotóxicos en los plaguicidas o agroquímicos que se autoricen. Inclúyense los productos de degradación que tienen significación toxicológica para la salud o el ambiente.

ARTICULO 17.- Envases y rótulos: Todo plaguicida o agroquímico que se distribuya, transporte, almacene, exhiba o use en la provincia deberá estar envasado y rotulado de acuerdo a las normas que fijará la autoridad de aplicación. Se prohíbe el reenvasado, el fraccionamiento o la venta a granel.

ARTICULO 18.- Disposición final de desechos: La disposición final de los envases, restos o desechos de plaguicidas o agroquímicos se hará de acuerdo a las prescripciones de las normas reglamentarias de esta ley.

ARTICULO 19.- Efluentes: Prohíbese la descarga de efluentes conteniendo plaguicidas o agroquímicos sin descontaminación previa, en todo lugar accesible a personas ó animales, ó donde se pueden contaminar cultivos, campos de pastoreo, aguas superficiales o subterráneas, ó afectar a cualquier recurso natural.

ARTICULO 20.- Registro de aeroplificadores: Créase el registro provincial de aeroplificadores que deberá sujetarse a lo que establezca las normas reglamentarias que se dicten y lo que determina la autoridad de aplicación.

ARTICULO 21.- Aviso a linderos: Toda persona que aplique plaguicidas y agroquímicos, por sí o por medio de terceros, en el ámbito urbano o rural, deberá dar aviso previo en la forma y plazo que fijará la reglamentación, a sus vecinos en todo el perímetro de la propiedad, a fin de permitir el resguardo de las personas y bienes.

CAPITULO II

Aspectos laborales.

ARTICULO 22.- Condiciones de trabajo: Las tareas de fabricación, formulación, envasado, transporte, carga, descarga, almacenamiento, venta, mezcla, dosificación, aplicación de plaguicidas y agroquímicos, eliminación de sus desechos y limpieza de los equipos empleados deberán efectuarse de acuerdo a la técnica operativa más apta para evitar riesgos a la salud de los operadores y de la población. Para ello se usarán los equipos de protección personal que fueran necesarios. Los equipos de aplicación serán los adecuados a las características toxicológicas de esos productos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar todo riesgo emergente de dicha pulverización.

Los empleadores serán responsables del cumplimiento de estas disposiciones y de las normas laborales existentes en la materia y así como también de la instrucción de sus dependientes acerca de las precauciones a adoptar.

La reglamentación de la ley deberá determinar además, los casos en que

se exigirán exámenes médico pre-ocupacionales y de control periódico, fijando además las condiciones y medio ambiente de trabajo destinados a proteger la salud de los trabajadores.

ARTICULO 23.- Trabajo de menores: Prohíbese el expendio de plaguicidas y agroquímicos de venta restringida a menores de 18 años y su intervención en cualquier tipo de tareas relacionados con la fabricación, formulación, envasado, transporte, carga, descarga, almacenamiento, venta, mezcla, dosificación, aplicación de plaguicidas y agroquímicos, eliminación de desechos y limpieza de equipos aplicadores.

TITULO IV

ARTICULO 24.- Transporte carga y descarga: Todas las operaciones que impliquen el transporte, carga y descarga de plaguicidas y agroquímicos se harán en la forma y condiciones que establecerá la reglamentación de la presente ley, a fin de evitar todo riesgo para la salud y el ambiente.

El transportista será responsable de todo daño a la salud humana o animal, o de todo deterioro al ambiente, ocasionado por la inobservancia de las disposiciones vigentes.

ARTICULO 25.- Almacenamiento: El almacenamiento de los plaguicidas o agroquímicos en los establecimientos agropecuarios deberá hacerse de acuerdo a las normas que establecerá a la reglamentación de esta ley.

ARTICULO 26.- Locales de fabricación, formulación, fraccionamiento, depósitos comerciales y expendio de plaguicidas y agroquímicos: La autoridad de aplicación establecerá a través de la reglamentación de la presente ley y de acuerdo con las Municipalidades respectivas las condiciones de ubicación, construcción, seguridad, disposición de residuos y otras características que deben reunir los locales donde se proceda a la fabricación, la formulación, el fraccionamiento, el depósito comercial y el expendio de plaguicidas y agroquímicos, a fin de evitar daños a la salud de la población y el ambiente.

TITULO V

ARTICULO 27.- Facultades de la autoridad provincial de aplicación para la fiscalización: La autoridad de aplicación queda facultada para hacer inspecciones, extraer muestras de plaguicidas o agroquímicos y de productos agropecuarios, tratados o sus derivados, efectuar las determinaciones necesarias, constatar las infracciones a la presente ley y a sus normas reglamentarias en cualquier lugar del territorio provincial, a fin de verificar su cumplimiento. Para ello podrá solicitar la cooperación de otros organismos oficiales, así como el auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 28.- Sanciones: Toda infracción a las prescripciones de la presente ley y a sus normas reglamentarias o a las disposiciones que se dicten en consecuencia serán sancionadas con multa o cuando correspondiere, con:

- a) El comiso, con o sin destrucción, de los plaguicidas o agroquímicos o de los productos agropecuarios tratados con ellos, o de sus derivados.
- b) La clausura, temporaria o definitiva de los locales o establecimientos.

to donde se cometa la infracción.

- c) La inhabilitación, temporaria o definitiva en los referente a las autorizaciones exigidas por esta ley, de las personas físicas o jurídicas responsables de la infracción.

La reincidencia en la violación de la presente norma y las que se dicten en consecuencia, será objeto de duplicación de la sanción prevista.

Calificase como reincidente toda infracción que se comete en el lapso de un (1) año de sancionada la anterior.

ARTICULO 29.- Multas: En todos los casos de infracción se aplicará una multa cuyo monto mínimo será equivalente a la asignación básica mínima mensual percibida por los agentes de la administración provincial a la fecha de efectivizarse el pago. De acuerdo a la gravedad de la infracción se podrá incrementar el monto de la multa, hasta un máximo equivalente a cien (100) veces la multa mínima.

La sanción y/o multas a aplicar en cada caso responderá a una escala fijada por la reglamentación de esta ley.

ARTICULO 30.- Procedimiento: Las sanciones previstas serán dispuestas por la autoridad de aplicación, previo sumario que se hará conforme a lo que determina las normas reglamentarias.

ARTICULO 31.- Daños a terceros: Toda persona física o jurídica que al usar un plaguicida o agroquímico, causare por acción u omisión, negligencia o impericia, daño a personas o bienes de terceros o de uso o propiedad pública, o al ambiente, será responsable de dicho daño, haciéndose pasible de las sanciones que pudiere corresponder, conforme a la legislación vigente, sin perjuicio de las fijadas en esta ley.

TITULO VI

ARTICULO 32.- Fondos presupuestarios: El Poder Ejecutivo destinará una partida del presupuesto provincial, en forma anual, a fin de cumplir las erogaciones que resulten de la aplicación de la presente ley.

ARTICULO 33.- Fondos provenientes de la aplicación de la ley: Los fondos que se recauden en concepto de multas, tasas y aranceles y por cualquier otro concepto derivado de la aplicación de la presente ley, ingresarán a una cuenta especial denominada fondo de plaguicidas y agroquímicos, que estará a cargo de la autoridad de aplicación en el programa presupuestario anual de la Subsecretaría de Medio Ambiente, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos enunciados en esta ley.

ARTICULO 34.- Registro epidemiológico: La autoridad de aplicación propondrá a los Organismos competentes la creación de un registro epidemiológico de efectos de los plaguicidas o agroquímicos, a fin de arbitrar las medidas conducentes a la protección de la salud de la población.

ARTICULO 35.- Registro de impacto ambiental: La autoridad de aplicación propondrá a los organismos competentes la creación de un registro de impacto ambiental, a fin de arbitrar las medidas conducentes a preservar el equilibrio ecológico de los sistemas naturales.

ARTICULO 36.- Plazo de vigencia: Las disposiciones de la presente ley comenzarán a aplicarse a partir de los 90 días corridos a contar de la fecha de su publicación.

ARTICULO 37.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador, ingeniero agrónomo Jorge Daniel Belacín, ministro de Recursos Naturales.

FUNDAMENTOS

En el transcurso de las últimas décadas, el hombre ha ido incrementando su capacidad de intervención sobre los recursos naturales con miras a obtener un mayor rédito económico de los mismos y para satisfacer sus necesidades básicas.

Este proceso de avance se ha caracterizado en general, por la maximización de la producción, descuidando los riesgos posibles sobre la salud humana, los ecosistemas naturales y las condiciones y medio ambiente de trabajo.

Los plaguicidas y agroquímicos representan una herramienta fundamental para el mejoramiento de la producción agrícola, en cuanto permiten el control de las numerosas plagas existentes y favorecen el crecimiento y la calidad de los cultivos.

En muchos casos estas sustancias resultan tóxicas para el ser humano y el ambiente y un uso indiscriminado de las mismas puede perjudicar seriamente la calidad de vida de la población.

Asimismo muchos organismos internacionales han llamado la atención sobre la necesidad de reducir e inclusive suspender la adquisición de materias primas con residuos de agroquímicos comprometiendo seriamente la posibilidad de inserción de dichos productos en los mercados tradicionales.

La provincia de Río Negro consume gran cantidad de plaguicidas y agroquímicos, especialmente insecticida, fungicidas y reguladores así como fertilizantes en zonas de riego. En menor medida, herbicidas y antisárnicos. La diversidad de principios activos empleados es además muy grande.

ANTEPROYECTO LEY PROVINCIAL SOBRE EL USO DE PLAGUICIDAS Y AGROQUIMICOS

1 - Introducción

El éxito de toda política de preservación del medio ambiente exige la máxima participación posible de todas las instancias de gobierno y de todos los sectores de la comunidad.

El presente anteproyecto de ley provincial fue elaborado por el grupo técnico de trabajo de la Comisión Ejecutiva Interministerial sobre Plaguicidas y Agroquímicos (C.E.I.P.A.), compuesto por funcionarios y agentes de distintas reparticiones provinciales: ingeniero agrónomo Adolfo García Barros (Subsecretaría Medio Ambiente); profesora María Isabel Pisani (subsecretaría de Medio Ambiente), ingeniero agrónomo Ricardo Sánchez (Secretaría de Fruticultura), ingeniero agrónomo Marta S.de Arizcuren (Dirección de Agricultura); ingeniero agrónomo Hernán Cortez (Dirección de Agricultura); doctor Jorge Chabat (director de Ganadería) ingeniero agrónomo Pedro Benítez (director de Bosques); doctor Juan José Pino (Dirección de Ganadería); licenciada Carmen Coniglio (subsecretaría de Trabajo); licenciada Norma Barbarrosa (Subsecretaría de Salud Pública); licenciada Graciela Pallazesi (subsecretaría Salud Pública) doctor José M.Vega (subsecretario Salud Pública).

Se contó asimismo con la asistencia técnica del CFI a través del ingeniero agrónomo Judith Rubinstein (Ministerio Salud Pública de Nación) de reconocida experiencia y conocimiento en legislación nacional e internacional sobre sustancias tóxicas.

Las actividades de la C.E.I.P.A. que desarrolló 20 jornadas de trabajo interdisciplinario repartidas en 4 semanas entre los meses de setiembre y noviembre, del corriente, fueron coordinadas por el señor Subsecretario de Medio Ambiente, licenciado Sergio Mazzucchelli.

Se registra un elevado número de casos de intoxicaciones agudas: no se lleva un registro epidemiológico adecuado.

La zona de mayor incidencia incide con la de mayor uso de plaguicidas y agroquímicos y de mayor concentración de población. No hay datos sobre efectos a largo plazo.

Se observan carencias en la infraestructura asistencial para el tratamiento de intoxicaciones y control con plaguicidas y agroquímicos.

No se realizan controles, ni se han fijado niveles de residuos de plaguicidas y agroquímicos para los productos agropecuarios de consumo en el territorio provincial, ya que no se cuenta con los recursos económicos ni tecnológicos suficientes, si bien hay instrumental subutilizado.

Se han iniciado estudios de curva de degradación de algunos plaguicidas y agroquímicos que permitirán definir en la provincia los tiempos de clausura y de carencia.

Se observa la carencia de laboratorios privados que encaren la tarea de evaluar residuos de plaguicidas y agroquímicos.

Como aspecto positivo debe señalarse que la provincia (Secretaría Fruticultura) tiene implementado un nivel satisfactorio de fiscalización que puede volcarse a una ley de plaguicidas y agroquímicos, así como alimentos (Salud Pública), carne (Ganadería).

Un régimen de contralor efectivo del uso de plaguicidas y agroquímicos permitirá su óptima utilización para mejorar la producción agropecuaria, prevenir problemas de mercado y comercialización, asegurar la salud humana y del ambiente.

Esto debe ser acompañado por una acción paralela de educación y concientización de la comunidad si queremos encarar una solución de fondo a este problema.

Los principales problemas de la producción, vinculados al uso de plaguicidas y agroquímicos se refieren a la presencia de residuos en niveles que superan las tolerancias, resistencia de las plagas y efectos indeseables por acción de plaguicidas y agroquímicos no adecuados o adulterados.

La legislación nacional vigente sólo encara la fiscalización de la eficiencia y calidad comercial de los plaguicidas y agroquímicos.

En la provincia la fiscalización es imperfecta, ya que aparecen plaguicidas y agroquímicos no registrados por la autoridad competente nacional. Al mismo tiempo se comprueba que otros que han sido aprobados por dicha autoridad, tienen efectos perniciosos sobre la producción o sobre la salud y el ambiente. También se detectan adulteraciones, envases y marbetes que no se ajustan a las normas legales y otras irregularidades.

Por otra parte, las distintas realidades productivas y ambientales de la provincia demandan respuestas particulares que no pueden ser contempladas en una ley nacional.

No existe un registro provincial de plaguicidas y agroquímicos que permita contar con un cuadro actualizado de los productos usados.

Se observa que el expendio de plaguicidas y agroquímicos se hace en distintos tipos de comercio, sin restricción alguna ni control profesional competente.

El asesoramiento con respecto al uso de plaguicidas y agroquímicos. *Es poco satisfactorio. En algunos casos nulo, en otros con un asesoramiento exclusivamente comercial. En otros casos se hace con un nivel profesional muy eficiente.

*En la provincia, los zooterápicos deben ser expendidos con intervención de médicos veterinarios (ley número 282).

*Se observan nuevos criterios en el manejo de las plagas que apuntan a un uso nacional de los agroquímicos (ejemplo: control integrado de plagas).

Se observa que el nivel de concientización sobre el riesgo con plaguicidas y agroquímicos no es adecuado.

Las aplicaciones de plaguicidas y agroquímicos están sometidas a un nivel de exposición muy alto por:

- a) El diseño de los equipos de aplicación no contempla los riesgos para la salud.
- b) El uso de los equipos de protección personal está condicionado por factores climáticos y por el desconocimiento de los riesgos para la salud.
- c) Alta frecuencia de tratamiento contra plagas y empleo de productos muy tóxicos.
- d) No siempre se suministran los equipos adecuados.
- e) Los convenios de trabajo que rigen el trabajo rural en la provincia no contemplan los problemas que surgen de las tareas con plaguicidas y agroquímicos.

El transporte terrestre de plaguicidas y agroquímicos se realiza como carga general sin adaptarse recaudos particulares.

No existen normas legales nacionales o provinciales que contemplen los problemas de transporte de plaguicidas y agroquímicos en forma integral.

Al finalizar cada semana de trabajo, fueron invitados a concurrir a sesiones informativas y de intercambio de opiniones los siguientes organismos: Colegio de Ingenieros Agrónomos; Corpofrut; Effa; Federación de Productores de la Fruta; Federación de Sociedades Rurales; I.D.E.V.I.; I.N.T.A.; F.A.T.R.E.; I.S.S.A.R.A.; Sindicato de la Fruta; Plan de Alfabetización; Facultad de Ciencias Agrarias (UNC); Libiquima (UNC); legisladores provinciales (bloque UCR); legisladores provinciales (bloque P.J.).

El producto de este trabajo es un anteproyecto de ley que contempla los distintos enfoques sectoriales de la producción, comercialización y mercado, salud, medio ambiente y trabajo.

Cabe destacar asimismo que la labor de la CEIPA se encuadra dentro de las recomendaciones del programa CYMAT (Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo) que se viene desarrollando en la provincia.

Licenciado Sergio A. Mazzucchelli,
subsecretario de Medio Ambiente.

-Asuntos Económicos,

Asuntos Constitucionales y Legis
lación General,
Presupuesto y Hacienda.

e)

VIEDMA, 28 de noviembre de 1986.

Al señor
presidente de la Legislatura provincial
Contador don Adalberto V. Caldelari
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted elevando proyecto de ley por el cual se establece la implementación de servicios de infraestructura en los establecimientos y colonias dependientes del Ministerio de Recursos Naturales para la formación de Centros de Apoyo de Maquinarias Agrícolas. Estos centros agrupan a los productores de General Conesa, Valle Verde, Catriel, Peñas Blancas, Río Colorado y los residentes de otras zonas geográficas que requieran o justifiquen la asistencia de maquinaria agrícola.

A los efectos de llevar a cabo el cometido fijado, el Ministerio de Recursos Naturales, a través de la Dirección de Colonización y Desarrollo puso el parque de maquinarias agrícolas existente, al servicio del sector productor. Resulta indispensable por esta circunstancia la creación de un Fondo de Apoyo de Maquinarias Agrícolas destinado a solventar los costos de mantenimiento, reparaciones, amortizaciones y reposición de las maquinarias que lo conforman.

Saludo a usted muy atentamente.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Fondo del Centro de Apoyo a Maquinarias Agrícolas de la Dirección de Colonización y Desarrollo dependiente del Ministerio de Recursos Naturales, que estará destinado a solventar los costos de mantenimiento, operación, reparaciones, amortizaciones y reposición del parque de maquinarias agrícolas existente en dicha Dirección.

ARTICULO 2º.- El Fondo creado en el artículo anterior se integrará con los siguientes recursos:

- a) Tasas retributivas de servicios que ingresen del sector productor.
- b) El producido de las ventas de las maquinarias.
- c) Aportes efectuados por el Estado.
- d) Multas que se apliquen por transgresión a la legislación referente a la locación de equipos agrícolas.
- e) El producido en concepto de recargos e intereses por la prestación de los servicios.
- f) Los bienes donados y legados a la Dirección de Colonización y Desarrollo que sean aceptados por el Poder Ejecutivo provincial y el producido de su administración.
- g) Los saldos transferibles en ejercicios anteriores.

ARTICULO 3º.- Los recursos percibidos serán ingresados a la orden de la Tesorería General de la provincia, la que transferirá mensualmente los montos ingresados a la cuenta corriente bancaria que el Ministerio de Recursos Naturales habilitará a tales efectos en la Dirección de Colonización y Desarrollo.

ARTICULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a habilitar las correspondientes partidas de crédito en el Presupuesto de Gastos y Recursos con el fin de implementar el Fondo que se crea por la presente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador; ingeniero agrónomo
Jorge Daniel Belacin, ministro de
Recursos Naturales.
-Asuntos Económicos,
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General,
Presupuesto y Hacienda.

f)

VIÈDMA, 28 de noviembre de 1986.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de adjuntarle el convenio oportunamente firmado con el INVAP S.E. para que esa Honorable Legislatura considere su ratificación por ley.

Mediante este instrumento se ha acordado con INVAP S.E. la construcción de una estación transformadora de 132/13,2 kilovatios en la localidad de Pilcaniyeu sobre el sistema de transmisión en 132 kilovatios Alicurá-Pilcaniyeu-Bariloche, obra que será, a la brevedad puesta en servicio.

Esta estación transformadora será construida con cargo a la provincia, quien aprobará su proyecto y supervisará su construcción.

Una vez finalizada la obra la misma pasará a ser propiedad de la provincia quien también se hará cargo de su operación.

El pago de las instalaciones a construirse será realizado con provisión de energía que la provincia adquirirá en Alicurá a Hidronor y la entregará en la estación transformadora.

Para establecer el valor a reintegrar por las obras se consideró una tarifa, a valores de abril 1986, la que tiene en cuenta la amortización de la línea de 132 kilovatios que la provincia pondrá en servicio. Calculando el valor de las instalaciones que INVAP construirá y considerando la tarifa obtenida se tradujo el valor a kilovatio-hora a suministrar.

Este sistema nos ha permitido encarar la realización de la obra superando los problemas presupuestarios que nos habían llevado a diferir la ejecución de la misma.

No obstante este sistema de compensación, INVAP anticipará en forma mensual el 50% del valor tarifario fijado más los impuestos, con el objeto de permitir el pago de la energía entregada por Hidronor, sin desembolsos de parte de la provincia.

Por otra parte se ha tomado debida cuenta en los términos del convenio la necesidad de mantener el manejo del sistema eléctrico en manos de la provincia,

fundamentalmente pensando en que desde este rebaje se podrán alimentar otras localidades de la zona sin la intervención de terceros.

En consecuencia y considerando que el convenio, oportunamente ratificado por decreto número 1859/86, es conveniente a los intereses de nuestra provincia, solicito a usted ponerlo a consideración de la Honorable Legislatura.

Saludo a usted atentamente.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador.

Señor

Presidente de la Legislatura

Contador Adalberto Caldeiri

SU DESPACHO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el convenio suscripto el 5 de septiembre de 1986 entre la provincia de Río Negro e INVAP S.E. para la construcción de la estación transformadora de 132/13,2 kilovatios de Pilcaniyeu y que fuera ratificado por decreto provincial número 1859/86.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador; doctor Eduardo Enri
que Saint Martin, ministro de O
bras y Servicios Públicos.

CONVENIO

Entre la provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor Eduardo Enrique Saint Martin e INVAP S.E., en adelante "LA SOCIEDAD", representado por su gerente general doctor Conrado Varotto, se acuerda firmar el presente convenio:

ARTICULO 1º.- "LA PROVINCIA" y "LA SOCIEDAD" acuerdan construir una estación transformadora provisoria de 132/13,2 kilovatios en la localidad de Pilcaniyeu, vinculada al sistema de 132 kilovatios Alicurá-Pilcaniyeu-Bariloche que posee "LA PROVINCIA" en construcción.

ARTICULO 2º.- La estación transformadora será construida por "LA SOCIEDAD" en terrenos de su propiedad en Pilcaniyeu, con cargo a "LA PROVINCIA".

ARTICULO 3º.- Las condiciones técnicas que deberá cumplir el proyecto y las especificaciones de los materiales con que será construida se agregan al presente convenio como Anexo I.

ARTICULO 4º.- "LA PROVINCIA" participará en la construcción de la obra, designando para ello, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al personal técnico necesario que integrará la inspección de obra. Las decisiones que hagan a la faz técnica de la construcción serán tomadas de común acuerdo entre los representantes de "LA PROVINCIA" y "LA SOCIEDAD".

ARTICULO 5º.- Una vez finalizada la estación transformadora, la misma pasará a ser propiedad de "LA PROVINCIA". Para ello "LA SOCIEDAD" acuerda otorgar a "LA PROVINCIA" servidumbre administrativa gratuita sobre los terrenos donde se construirán las instalaciones hasta tanto el funcionamiento de las mismas así lo requieran. La estación transformadora será operada por "LA PROVINCIA".

- ARTICULO 6º.- A los efectos del cargo establecido en el artículo 2º se fija el valor de las instalaciones a construir en un equivalente a 110.000.000 kilovatios hora (CIENTO DIEZ MILLONES DE KILOWATTS HORA) de energía.
- ARTICULO 7º.- Esta energía será suministrada por "LA PROVINCIA" desde el sistema de 132 kilovatios Alicurá-Pilcaniyeu-Bariloche a través de la estación transformadora de Pilcaniyeu, una vez que ambas instalaciones se encuentren en condiciones de funcionamiento.
- ARTICULO 8º.- "LA SOCIEDAD" deberá utilizar los 110.000.000 kilovatios hora a suministrar por "LA PROVINCIA" en barras de 13,2 kilovatios en Pilcaniyeu antes del 1/7/90, plazo a partir del cual se considerará automáticamente cancelado el remanente de energía no utilizado.
- ARTICULO 9º.- Hasta tanto se consuma el cupo de energía indicado en el artículo 6º se establece el valor de 10,92 Megawatt hora (DIEZ CON NOVENTA Y DOS AUSTRALES POR MEGAWATT-HORA), sin impuestos, en barras de 13,2 kilovatios en Pilcaniyeu, a un factor de potencia de 0,85.
- ARTICULO 10.- Las partes acordarán oportunamente la tarifa que regirá por el suministro de energía eléctrica a partir del momento en que se agote el cupo de energía determinado en el artículo 6º.
- ARTICULO 11.- "LA PROVINCIA" a través de la Dirección General de Energía facturará mensualmente la energía entregada en el punto indicado en el artículo 8º de acuerdo a la siguiente metodología: a) el 50% de la energía consumida será facturada mensualmente a la tarifa indicada en el artículo 9º, con más los impuestos correspondientes al 100% del consumo registrado.
- b) El 50% restante del consumo mensual será acreditado al cupo indicado en el artículo 6º.
- c) Las facturas respectivas serán canceladas por el INVAP S.E. dentro de los 15 (quince) días de notificadas.
- ARTICULO 12.- "LA PROVINCIA" ha tomado como base para la discusión del presente convenio la tarifa Hidronor Comahue en vigencia al mes de abril de 3,8957 A kilovatios hora. Si el aumento desmedido de la misma quebrara al equilibrio económico de lo acordado, las partes acuerdan someter el presente convenio a revisión.
- ARTICULO 13.- Dado el carácter de "provisoria" de la estación transformadora a construir se conviene en convertir en kilovatios hora equivalentes al valor de la parte de las instalaciones que son irrecuperables. Este valor equivalente en kilovatios hora será reconocido por "LA SOCIEDAD" en ocasión de construirse la estación transformadora definitiva, a valores tarifarios de ese entonces. Para ello se fija en 6.600.000 kilovatios hora (SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL KILOWATTS HORA), el valor de las instalaciones no recuperables.
- ARTICULO 14.- Las condiciones técnicas particulares del suministro de energía serán acordadas entre la Dirección General de Energía e INVAP S.E. antes del inicio de la prestación.
- ARTICULO 15.- A los efectos del cumplimiento del convenio "LA PROVINCIA" designa en su representación al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a través de su Dirección General de Energía.
- ARTICULO 16.- Las partes recabarán las ratificaciones necesarias para la plena vigencia de lo acordado en el presente convenio.
- Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos

ochenta y seis,

-Asuntos Económicos,
Asuntos Constitucionales y Legis
lación General,
Presupuesto y Hacienda.

g)

VIEDMA, 4 de diciembre de 1986.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA:

Acompaño proyecto de ley por el cual se declara de interés provincial la construcción de la obra "Acueducto al puerto de San Antonio Este", se autoriza el llamado a licitación pública con condiciones de pago diferido, previéndose su financiamiento con los recursos provenientes de la aplicación del artículo 43 de la ley 15336.

El artículo 3º del proyecto deberá adecuarse de ser sancionada la modificación del artículo 45 de la ley 286 a consideración de esa Honorable Legislatura, en cuyo caso deberá consignar:

ARTICULO 3º.- Las condiciones de pago para la presente obra son las detalladas en el anexo I que forma parte de la presente ley, de conformidad al artículo 45 "in fine" de la ley 286".

La concreción del acueducto al puerto de San Antonio Este constituye, fuera de duda, la obra de infraestructura básica indispensable para sustentar el desarrollo del mismo, del punto de vista industrial y de servicios. Permitirá el asentamiento humano en el área contemplando requerimientos concretos de proyectos de radicación en gestión ante los organismos provinciales competentes.

Se trata del complemento indispensable del sistema hidráulico de conducción de agua desde la localidad de Pomona que actualmente sirve exclusivamente a San Antonio Oeste.

La financiación propuesta en el anexo de la ley se corresponde con las consultas llevadas a cabo en el curso de 1986 por la provincia ante la Cámara Argentina de la Construcción y Unión Argentina de la Construcción, el interés demostrado por numerosas empresas en participar de la obra y preve un diferimiento de los pagos del orden del 40% a 24 meses con un período de construcción de 18 meses con lo que el plazo total de financiamiento es de 42 meses.

Hago propicia esta oportunidad para saludarlo muy atentamente.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial la construcción de la obra "acueducto al puerto de San Antonio Este" conforme al proyecto elaborado por el Departamento Provincial de Aguas.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas a efectuar el llamado a licitación pública con condiciones de pago diferido, por un presupuesto oficial estimado en cinco millones ochenta y seis mil ochocientos noventa y dos australes con cincuenta y seis centavos.

ARTICULO 3º.- Las condiciones de pago para la presente obra son las detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente ley y que modifica en la parte pertinente las disposiciones de la ley número 286.

ARTICULO 4º.- Los gastos totales que demande la construcción y financiación de la obra se atenderán con recursos propios del Departamento Provincial de Aguas, provenientes de la aplicación del artículo 43 de la ley nacional número 15.336, modificada por la ley número 23.164.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador; doctor Eduardo Enrí que Saint Martín, ministro de Obras y Servicios Públicos; contador Edgar Rubén Massacesi, ministro de Economía.

ANEXO I

ACUEDUCTO AL PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE
CONDICIONES DE PAGO DIFERIDO

La contratación de la presente obra se realizará mediante la forma de pago diferido estableciéndose a tal efecto las siguientes condiciones:

a) Alcance del financiamiento

- 1) El 60% (sesenta por ciento) del importe a liquidar de cada certificado de obra y/o acopio con sus correspondientes variaciones de costos provisionales emitidos conforme al artículo 43 de la ley 286 se cancelará de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de dicha ley.
- 2) Para el 40% (cuarenta por ciento) restante se adoptará la forma de pago diferido, emitiéndose un documento de deuda (pagaré) por el valor total que resulte en cada mes, de aplicar dicho porcentaje sobre la suma de los importes a liquidar de los certificados según se indica más arriba en 1).
- 3) Los certificados de ajuste emitidos en forma definitiva, según lo establecido en el artículo 57 de la ley 286, serán cancelados totalmente en los términos del artículo 45 de dicha ley y de la misma forma el importe correspondiente al 5% del fondo de garantía de obra de cada certificado podrá ser sustituido conforme el artículo 42 de la ley 286.
Es decir no será en estos casos de aplicación la forma de pago diferido.

b) Amortización de la deuda por pago diferido

Se realizará en cuotas mensuales consecutivas correspondiendo cada una de ellas al valor de cada documento de deuda (pagaré), que tendrá fecha de vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses y 10 (diez) días de emitido.

Producida la emisión de los certificados según lo indicado en el inciso a) los pagarés serán entregados al contratista, en todos los casos con fecha de emisión fijada en el día 15 del mes siguiente al de efectuados los trabajos, independientemente de la fecha de emisión de los correspondientes certificados de obra, acopio o variación de costos provisionales.

Conforme lo expuesto, cada pagaré tendrá fecha de vencimiento el día 25

del 24° mes posterior al de su emisión.

En los casos que la fecha de emisión o vencimiento coincidieren un día in hábil se trasladará la fecha que corresponda al primer día hábil inmediato posterior.

En el supuesto caso que el Departamento Provincial de Aguas incurra en mora en la entrega de los pagarés, lo que ocurrirá a los treinta días de la fecha de emisión, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan intereses moratorios conforme en el artículo 45 de la ley 286, sobre el importe del pago diferido y hasta la fecha de entrega, sin perjuicio de las condiciones señaladas precedente mente.

c) Método de ajuste del valor nominal de la deuda

Todas las cuotas serán ajustadas conforme la variación que experimente el índice de precios combinados que comunica diariamente el Banco Central de la República Argentina para operaciones activas.

Se tomará como base el índice correspondiente al día de emisión del pagaré y como ajuste el del día de vencimiento y/o pago el que fuera anterior.

Para el caso que el Banco Central deje de elaborar en el futuro este índice, se utilizará en primer lugar el que lo reemplace en la operatoria del Banade indicada en el siguiente inciso d).

Si no se obtuviera por esta vía la sustitución, se utilizará en segundo lugar el índice del costo de la construcción en la Capital Federal elaborado por el INDEC.

En este caso se tomarán los índices del 2° mes anterior al de emisión y vencimiento o pago, el que fuere anterior, respectivamente.

d) Tasa de interés

Sobre las cuotas ajustadas se aplicará una tasa de interés que será igual a la que utiliza el Banade (Banco Nacional de Desarrollo) en su línea de préstamos especiales para la pequeña y mediana empresa para solventar activo de trabajo. Al 1-9-86 la tasa es el 12% (doce por ciento) anual.

Los intereses se devengarán con capitalización anual a partir de la fecha de emisión de cada pagaré, utilizándose para su liquidación la tasa anual ven cida que será calculada conforme a las que hayan regido durante el período de financiamiento correspondiente, es decir hasta el día de vencimiento o de pago el que fuere anterior.

Conforme lo expuesto el valor a pagar de cada cuota o importe a cancelar a su vencimiento de cada pagaré será el que resulte de la suma del valor ajustado según el inciso c) más el interés calculado según el presente inciso.

e) Garantía

En el caso de incumplimiento del pago al vencimiento de alguno de los pa garés, el Departamento Provincial de Aguas al solo requerimiento formal del contra tista o el tenedor en caso que aquel lo hubiese transferido, cederá mediante escri tura pública (con cargo al Departamento) el crédito que le corresponde ante la em presa Hidronor S.A. (decreto provincial número 934/73), en concepto de regalías hi droeléctricas de la ley 15336 modificada por la ley nacional 23164 por el monto del documento de deuda impago.

f) Intereses punitorios

Si el Departamento Provincial de Aguas incurriera en mora en la cancela

ción de los pagarés, el contratista o el tenedor en su caso tendrá derecho a percibir intereses punitivos. En este caso la tasa de interés durante el período de mora será la indicada en el punto d) incrementada con un recargo de tres puntos y se aplicará sobre el valor de la cuota ajustada a la fecha de efectivo pago.

g) Modificación condiciones de pago diferido

El Departamento siempre que no estuviera en situación de mora en los pagos, podrá hacer opción si lo estima conveniente en cualquier momento del período de construcción y/o de financiamiento, de disminuir el porcentaje de pago diferido como así también de cancelar los documentos de deuda en forma anticipada.

En ningún caso el uso de esta opción implicará el incremento posterior del porcentaje de pago diferido previsto en el inciso a).

Para hacer uso de la opción el Departamento Provincial de Aguas notificará al contratista en cada caso con no menos de quince días corridos de anticipación a la fecha límite de entrega de los documentos de deuda, lapso durante el cual deberá abonarse el importe correspondiente al porcentaje de disminución del pago diferido.

Para cancelar documentos en forma anticipada el Departamento Provincial de Aguas deberá notificar al contratista o tenedor con quince días de anticipación a la fecha de pago.

-Asuntos Económicos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

h)

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro se encuentra ejecutando el sistema de alta tensión en 132 kilovatios Alicurá-Pilcaniyeu-Bariloche que permitirá abastecer a la ciudad de San Carlos de Bariloche y a las instalaciones que INVAP S.E. posee en las inmediaciones de Pilcaniyeu, de energía hidroeléctrica proveniente de la represa Alicurá.

Dicha obra se encuentra en vías de culminación y su puesta en funcionamiento se concretará a la brevedad.

Asimismo la provincia ha firmado un convenio con INVAP S.E. mediante el que se conviene la construcción de la estación transformadora de 132/13,2 kilovatios que se instalará en las inmediaciones del complejo industrial del INVAP S.E. suministrando de energía al mismo.

La población de Pilcaniyeu se encuentra a escasos 18 kilómetros de este complejo industrial y aún no se ha previsto la ejecución de la línea de interconexión que le permita usufructuar de los beneficios y seguridades que brinda el hecho de estar recibiendo energía del sistema interconectado nacional.

El actual suministro de energía eléctrica mediante una central térmica convencional, que se encuentra en avanzado estado de obsolescencia, debiendo considerarse la actual prestación realizada por Agua y Energía de la Nación como de extrema emergencia.

Por otra parte debe destacarse que la inversión necesaria para producir esta interconexión debe considerarse despreciable frente al costo que ha demandado la construcción del sistema de 132 kilovatios Alicurá-Pilcaniyeu-Bariloche.

Dadas las razones expuestas se considera imprescindible integrar a la postergada localidad de Pilcaniyeu al resto de la provincia.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.— Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias tendientes a habilitar una línea de interconexión eléctrica de 13,2 kilovoltios entre la localidad de Pilcaniyeu y la ubicación de la estación transformadora de 132/13,2 kilovoltios a erigirse en las inmediaciones del complejo industrial de INVAP S.E. en la zona de Pichi-Leufú.

ARTICULO 2º.— Que se coordine la ejecución de la obra indicada en el artículo 1º para lograr su puesta en servicio en concordancia con la estación transformadora de Pilcaniyeu, prevista en principio, para los meses de mayo-junio de 1987.

ARTICULO 3º.— De forma.

contador Adalberto V.Caldelari,
legislador.
-Asuntos Económicos,
Presupuesto y Hacienda.

i)

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted con el fin de acompañar el adjunto proyecto de ley, cuyo tratamiento y sanción se solicita a ese Poder Legislativo.

Por el proyecto que se eleva, se amplía el apartado 2, artículo 9º de la ley 285, con la finalidad de incluir jurídicamente los usos o aprovechamientos del agua que se utilice para generar electricidad o fuerza motriz en lugares que posean servicios eléctricos precarios o se carezca de los mismos y que la prestación la efectúen organismos del estado provincial.

Este tipo de aprovechamiento permitirá proveer de energía eléctrica a zonas marginadas en el interior de la provincia, fundamentalmente en la zona andina, para lo que se realizan actualmente tareas de relevamiento de lugares que resulten aptos para la ejecución de estas obras.

Es de destacar que, para hacer frente a estos emprendimientos se contará con recursos ya comprometidos del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior-Áreas de Frontera y del FEDEI, que ha aprobado la financiación de un anteproyecto de Agua y Energía oportunamente aportado a la provincia.

Saludo al señor presidente con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Agrégase al texto del artículo 9º, apartado 2º de la ley 285 el inciso "d", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) generar electricidad o fuerza motriz para uso público, en el caso en que la prestación la efectúen reparticiones del estado provincial en lugares que posean servicios eléctricos precarios o carezcan de los mismos".

ARTICULO 2º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador; doctor Eduardo Enri que Saint Martin, ministro de Obras y Servicios Públicos.
-Comisión Aprovechamiento Integral de los Ríos Provinciales, Asuntos Económicos, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

j)

VIEDMA, 10 de diciembre de 1986.

Al señor

presidente de la Legislatura provincial
Contador Don Adalberto V. Caldeleri

SU DESPACHO

Elevo a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley creando y donando el Parque de los Derechos Humanos en la superficie cedida a la Nación para la radicación de la nueva capital de la República.

El Parque se donará en nombre del pueblo y gobierno de Río Negro. Intenta señalar el inicio de una nueva República. La vigencia irrestricta de los derechos humanos y la promoción permanente de los valores que hacen a la dignidad del hombre, han de ser columnas fundamentales para la consolidación y afianzamiento de las instituciones de una República Democrática.

Los derechos humanos no son normas generales creadas por el Estado: son principios éticos, traducidos en normatividad jurídica universal, preexistentes al Estado mismo. Se trata de derechos inherentes a la propia naturaleza humana que el Estado reconoce como dogma a los cuales debe someterse el derecho positivo que ha de regir las relaciones de los hombres entre sí y con la sociedad a la que pertenece.

El derecho a la vida y a la integridad psicofísica aparecen como los primeros y básicos derechos del hombre. En nuestra historia no siempre fueron respetados. Pero en la última dictadura se produjo una generalizada y sistemática violación de estos derechos naturales. Las trágicas circunstancias vividas por el país provocaron una quiebra moral sin precedentes en la sociedad argentina, que influyó de modo decisivo en la conducta colectiva. El miedo, la falta de solidaridad, la degradación de los valores propios de la persona humana y sobre todo el recurso a la violencia, constituyeron los caracteres de un país dividido y frustrado en sus aspiraciones.

Esa crisis es la que los argentinos debemos superar bajo el signo de la tolerancia, el respeto por el adversario ideológico, la libertad en todas sus potencialidades, la igualdad ante la ley y la fraternidad, en un marco de justicia social. Ese es en definitiva, el conjunto de elementos sobre los que se asienta el estado democrático de derecho que todos debemos contribuir a construir.

La radicación de la Capital Federal en nuestra provincia es una convocatoria noble para mirar hacia el futuro. Y por ello este proyecto de creación de un Parque para promover los derechos humanos implica, por una parte, un llamado a la

recordación solidaria de todos los argentinos para que nuestro país no vuelva a sufrir nunca más la tragedia vivida durante una época de violencia y desencuentro; pero al mismo tiempo, pretende invocar una común voluntad nacional de reconciliación.

Hemos afirmado desde el inicio mismo de nuestra gestión que impulsaría nos el afianzamiento, la promoción y la defensa de los derechos y los valores humanos. Creo que todo ello ha sido asumido por el pueblo rionegrino con una firmeza y convicción que nos enorgullece. Por encima de todas las riquezas que nuestro suelo rionegrino pueda brindar a la Nación para que aquí se establezca la Capital de una nueva República, están las convicciones de nuestros comprovincianos. Y estas convicciones son mucho más importantes que el territorio que se cede a la nueva Capital, porque son las que nuestro pueblo humildemente ofrece para conformar el nuevo perfil espiritual de la Nación.

Saludo al señor presidente con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Créase y dónase al Estado nacional, en nombre del pueblo y gobierno de la provincia de Río Negro, el Parque de los Derechos Humanos a erigirse en el territorio de la nueva Capital de la República, en lugar a convenir con el Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 2º.— El Parque de los Derechos Humanos será un paseo público propicio para el descanso, el estudio y la serena reflexión de los argentinos sobre el hombre y su trascendente dignidad. Expresará estética y didácticamente la Declaración Universal de los Derechos del Hombre aprobada por las Naciones Unidas el recuerdo permanente de los desaparecidos y muertos en violación de sus derechos a la vida y a la integridad psicofísica y la voluntad de reconciliación fundada en la verdad, la justicia y el amor.

ARTICULO 3º.— Créase la Comisión Honoraria del Parque de los Derechos Humanos con el objeto de implementar la presente ley. Serán copresidentes de la misma el gobernador, el presidente de la Legislatura y el presidente del Superior Tribunal de Justicia. Integrarán la Comisión Honoraria los senadores y diputados nacionales por la provincia de Río Negro; los legisladores, ministros y secretarías de Estado; jueces del Superior Tribunal de Justicia y presidentes de los Corcejos Municipales. Asimismo se invitará a integrarla a entidades de derechos humanos, religiosas, políticas, sociales y culturales.

ARTICULO 4º.— Un Comité Ejecutivo, designado por el Poder Ejecutivo, tendrá a su cargo las gestiones necesarias para la determinación del lugar, llamado a concurso público nacional de proyectos, dentro de los sesenta días de su constitución y la construcción del Parque de los Derechos Humanos.

ARTICULO 5º.— La Comisión designará un jurado honorario que tendrá por cometido seleccionar tres proyectos, escogerá uno de ellos y lo comunicará al Poder Ejecutivo, para que en el más breve lapso se dé cumplimiento a lo prescripto por el artículo primero de la ley.

ARTICULO 6º.— Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al presupuesto general de gastos del año 1987.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador.

-Asuntos Constitucionales y Legis
lación General,
Presupuesto y Hacienda.

k)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo provincial para que a través del Ministerio de Educación y Cultura se dispongan las medidas que sean procedentes a fin de que en el curso lectivo del año 1987 y en los niveles primario y secundario, se dicten clases alusivas sobre nuestros derechos inalienables e imprescriptibles sobre las Islas Malvinas e islas del Atlántico Sur, como así también lo actuado por la acción "para su reivindicación en los planos diplomático y militar".

ARTICULO 2º.- Las clases a que se refiere el artículo 1º deberían disponerse dentro del período comprendido desde el 2 de abril al 14 de junio.

ARTICULO 3º.- Poner a disposición del Ministerio precitado la concurrencia a las clases solicitadas, de los legisladores que esta Legislatura designa para el fin de exponer sobre el tema de referencia.

ARTICULO 4º.- De forma.

FUNDAMENTOS

Serán expresados in voce en el recinto de la Legislatura en la oportunidad reglamentaria que corresponda.

Palmieri, de la Canal, legislador.
res.

-Instrucción Pública.

l)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo provincial disponga las medidas pertinentes a fin de la creación y habilitación de una oficina de informes turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Recreación, para que funcione en la ciudad de Villa Regina, a partir del mes de julio del año 1987.

ARTICULO 2º.- El organismo turístico provincial propenderá a que la oficina precitada en el artículo anterior quede ubicada sobre la ruta 22, en la zona de acceso a la ciudad reginense.

ARTICULO 3º.- De forma.

FUNDAMENTOS

La ciudad de Villa Regina, atento a ser un centro industrial, productor

y comercial de significativa relevancia en el Valle de Río Negro, tiene a su vez características panorámicas y turísticas ponderables que se enmarcan en un conjunto armónico de altas bardas y con un contenido asombroso de tonalidades que la naturaleza ha volcado en las zonas de chacras y ribereñas donde el caudaloso río Negro hace las delicias de los veraneantes locales y transitorios en su balneario-parque, situado en la isla 58.

Todo ello da a Villa Regina enormes posibilidades como posta turística, ya que cuenta con hotelería adecuada, restaurantes y parrillas y, fundamentalmente, porque puede mostrar su potencial industrial transformador de los recursos de la producción frutícola en establecimientos modelo, aptos para ser visitados por el turista ávido de conocer a su país.

Creo, como autor de esta iniciativa, que el organismo del rubro turístico podría organizar con éxito un plan tentativo, para que el turista de paso podría tener (en la oficina de informes que se propicia) la oportunidad de conocer esta realidad reginense, mientras se recrea y descansa.

Por ello es que se hace necesaria esta oficina de informes, cuya inversión sería satisfecha con el enorme servicio que al interés público prestaría, y en especial a la comunidad reginense, que es merecedora de este acto estimulante a su reconocido protagonismo de trabajo, contributivo al desarrollo socio-económico de la provincia.

Palmieri, Morales , Mattei, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Presupuesto y Hacienda.

11)

VIEDMA (Río Negro), 12 de diciembre de 1986.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de remitir proyecto de ley mediante el cual se propicia introducir modificaciones a la ley número 1769.

Por la citada norma se reimplantó la vigencia del Estatuto Escalafón Único para los agentes viales provinciales, aprobado por ley nacional 20320 y cuya adhesión se plasmara mediante ley provincial número 846.

En el marco de la situación económica actual, la norma proyectada posibilitará instrumentar sobre la base de un criterio de solidaridad en los sectores del trabajo, una política salarial uniforme respecto del sector público provincial, generalizando en la forma más equitativa posible la adecuación de las remuneraciones de los distintos escalafones.

Los artículos 3º y 4º de la norma proyectada reconocen su iniciativa en la resolución número 1/85, de la Comisión Técnica consultiva creada por ley 1877, glosada como anexo I al decreto número 158 del 1º de febrero de 1985, que en su artículo 2º acepta lo propuesto y dispone su remisión a esa Legislatura para su tratamiento y sanción.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted con mi más distinguida consideración.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador.

Al señor
presidente de la Legislatura provincial

Contador Adalberto V. Caldelari

SU DESPACHO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley 1769 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º.- Reimplántase la vigencia del Estatuto Escalafón Unico para los agentes viales provinciales, aprobado por ley número 20320 con las modificaciones que se establecen por la presente".

ARTICULO 2º.- Incorpórase a la ley 1769 como artículos 2º y 4º, los siguientes, pasando como números 3º el actual artículo 2º, y como 5º 6º y 7º los artículos 3º, 4º y 5º.

"ARTICULO 2º.- Suspéndese de la adhesión establecida en el artículo anterior la aplicación del artículo 16 de la mencionada ley nacional. El monto del número índice 1000 será fijado por el Poder Ejecutivo provincial dentro de las previsiones presupuestarias correspondientes".

"ARTICULO 4º.- Exclúyese del Estatuto Escalafón Unico para los agentes viales provinciales los cargos correspondientes a la clase XX del nivel de la carrera de Personal Superior".

ARTICULO 3º.- Apruébase a partir del 1º de septiembre de 1986 la bonificación establecida en el punto V del anexo I del decreto número 158/85, el que pasa a formar parte de la presente ley y las correspondientes a los puntos III, IV, VI, VII y IX, cuya liquidación se efectuará con retroactividad al 1º de enero de 1985.

ARTICULO 4º.- Reglamentase para su aplicación a partir del 1º de septiembre de 1986, los viáticos para el personal de la Dirección de Vialidad de Río Negro comprendido en el Estatuto Escalafón aprobado por ley 20320, de acuerdo a lo establecido como punto II, en el anexo I del decreto número 158/85.

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo provincial dictará en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la promulgación de la presente, el texto ordenado de la ley número 1769.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador; doctor Eduardo Enrí
que Saint Martin, ministro de O
bras y Servicios Públicos; conta
dor Edgar Rubén Massaccesi, minis
tro de Economía.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legis
lación General,
Presupuesto y Hacienda.

m)

VIEDMA, 12 de diciembre de 1986.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevarle proyecto de ley por el cual se ratifica el convenio suscripto entre esta provincia y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, para la instalación de una nueva central telefónica en Chimpay, para su consideración y tratamiento.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Ratificar en todos sus términos el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de fecha 22 de febrero de 1985, para la instalación de una nueva Central Telefónica en Chimpay.

ARTICULO 2º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador; doctor Eduardo Enríquez
que Saint Martin, ministro de Obras
y Servicios Públicos.

CONVENIO

Entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, por una parte, denominada en adelante ENTEL, con domicilio legal en la calle Defensa 143 de la Capital Federal, representada en este acto por su administrador general, ingeniero Manuel Héctor García, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de ENTEL y el decreto número 170 del 13 de diciembre de 1983 y la provincia de Río Negro, por la otra, denominada en adelante LA PROVINCIA, con domicilio constituido en la localidad de Viedma, provincia de Río Negro, representada en este acto por su excelencia el señor gobernador doctor don Osvaldo Alvarez Guerrero, se conviene en celebrar el presente contrato de colaboración financiera que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: ENTEL con la colaboración de LA PROVINCIA efectuará en la localidad de Chimpay, provincia de Río Negro, la instalación de una nueva central telefónica automática en contenedor para cien (100) líneas de abonados iniciales y sus equipos asociados, incluyendo la construcción de obras civiles, la red de distribución externa, aparatos de abonados, la provisión de los enlaces de larga distancia y del equipo de conmutación interurbano en el centro de conexión en un todo de acuerdo con las normas técnicas que aplica ENTEL. SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a contribuir en carácter de donación con: 1) El terreno en el que se instalará la futura central cuya ubicación y dimensiones las determinará ENTEL. 2) Construcción y donación de la plataforma base, cerco perimetral, portón de acceso y alumbrado del predio, que albergará la futura central en contenedor para lo cual serán observados por LA PROVINCIA los planos y especificaciones que a esos efectos le entregará ENTEL; como así también, se compromete a cumplir con todos los requisitos que le exija ENTEL y los indicados en el detalle que constituye el anexo N° 1 del presente contrato. 3) Construcción y donación del plantel exterior local dentro del área de tarifas básicas de acuerdo a las pautas indicadas en el anexo N° 3 del presente contrato. Con respecto a los futuros abonados que se encuentren fuera del área de tarifas básicas, se deja establecido que los mismos deberán abonar los costos reales de los trabajos necesarios que haya que realizar, para su conexión al servicio. 5) Provisión de cien (100) nuevos aparatos telefónicos, los que serán de

color gris y se ajustarán en un todo de acuerdo a las normas de ENTEL. TERCERA: ENTEL; se compromete a: 1) Provisión e instalación de una central en contenedor con equipo automático para cien (100) líneas de abonados, con medición, plantel de fuerza y equipos asociados a las líneas interurbanas, los que deberán cumplimentar los requisitos de tráfico que se detallan en el anexo N° 2 de este contrato. 2) Provisión de los enlaces de larga distancia necesarios que permitan su conexión a la red general. 3) Provisión del equipo de conmutación interurbano en el centro de conexión. 4) Instalaciones internas de abonados. CUARTA: Todas las obras mencionadas en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA serán realizadas conforme a las especificaciones, normas y supervisión de ENTEL y de manera tal que la habilitación de los servicios se lleve a cabo dentro de los veinticuatro (24) meses desde la firma del presente contrato. QUINTA: La contratación, ejecución y pago de las obras mencionadas en las cláusulas SEGUNDA y según se detalla en el anexo 1 y 3 de este contrato, estarán a cargo de LA PROVINCIA, mientras que el proyecto, la dirección de la obra, inspección, aceptación, recepción de las obras civiles y de todas las obras, estarán a cargo de ENTEL; todo bajo su exclusiva vigilancia y supervisión dentro de las normas vigentes en la misma. SEXTA: LA PROVINCIA se compromete a presentar a ENTEL dentro de los ciento veinte (120) días de la firma del presente contrato un listado de los posibles adherentes y la ubicación de sus respectivos domicilios a los efectos de que ENTEL realice el proyecto del plantel exterior. SEPTIMA: La habilitación y prestación de los servicios como así también la aplicación de las tarifas y cargos, se regirá por las normas vigentes en ENTEL; asegurándose el servicio a todas aquellas solicitudes presentadas por LA PROVINCIA, que se encuentren ubicadas dentro del área de servicio de la central. OCTAVA: Se deja establecido que, a los efectos de la provisión del servicio telefónico a través de la central prevista en el presente contrato, ENTEL eximirá del pago del cargo de conexión a los usuarios presentados por LA PROVINCIA y que hubieran formalizado su pedido de servicio telefónico antes del día de la habilitación de la nueva central que ampara el presente. Asimismo ENTEL reconocerá a LA PROVINCIA como única facultada para recepcionar las solicitudes de nuevos usuarios de servicio telefónico hasta totalizar la capacidad disponible en la central, prevista en el presente contrato, prestando su conformidad LA PROVINCIA para que ENTEL disponga de tres (3) líneas de equipo en la central prevista en el presente contrato, a los efectos de cubrir las necesidades del servicio. NOVENA: El terreno, las obras civiles, los equipos, aparatos y redes que se refiere este contrato, serán de propiedad exclusiva de ENTEL; quien deberá destinar los mismos al cumplimiento de la función específica que le atribuye su Estatuto Orgánico en cuanto hace a la prestación del servicio público. DECIMA: En caso de incumplimiento del plazo establecido en la cláusula CUARTA o de las obligaciones que asume LA PROVINCIA, la misma deberá absorber los mayores costos que se produzcan con motivo de dicho incumplimiento. DECIMO PRIMERA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por ENTEL; la misma deberá hacerse cargo de los montos adicionales que pudieran producirse con motivo de dicho incumplimiento. DECIMO SEGUNDA: Se deja expresa constancia que ambas partes contractantes quedarán exentas de responsabilidad alguna, si razones de caso fortuito o fuerza mayor ajenas a sus facultades de decisión, impiden el cumplimiento en término de sus recíprocas obligaciones. DECIMO TERCERA: LA PROVINCIA recabará la ratificación de la Legislatura provincial y se compromete a comunicarla una vez obtenida, en forma fehaciente a ENTEL. DECIMO CUARTA: Para cualquier cuestión que se suscite se con motivo del presente contrato y que no pueda ser solucionado por las partes,

las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier fuero que pudiere corresponder. A tal efecto EN TEL, constituye domicilio especial en la calle Defensa 143 y LA PROVINCIA en la calle Tucumán 1916 (Casa de la Provincia de Río Negro), ambos de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Viedma, provincia de Río Negro, a los veintidós días del mes de febrero de 1985.

ingeniero León Fischman, director interino de la Dirección de Planeamiento de Telecomunicaciones, doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador de la provincia de Río Negro, ingeniero Manuel H. García, administrador general Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

ANEXO I
REGIMEN PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS CIVILES
DE LA CENTRAL TELEFONICA CHIMPAY
PROVINCIA DE RIO NEGRO

REFERENCIA: Construcción, plataforma base de H°A°-cerco perimetral-portón de acceso e iluminación del predio que alojará a la central en contenedor.

Obligaciones que se compromete a asumir LA PROVINCIA, respecto a la construcción de referencia.

- 1°) Certificación por profesional habilitado responsable de la tensión admisible del suelo y las características del mismo para la ejecución de las obras de referencia.
- 2°) Contratación y pago de la construcción de las obras destinadas a la central telefónica automática, incluyendo el pago de tasas y/o derechos municipales, energía eléctrica, etcétera. Para este apartado regirán las siguientes cláusulas.
 - a) Plazo de ejecución: Se establece un plazo de ejecución para la construcción de referencia de trescientos (300) días corridos, el que correrá a partir de treinta (30) días corridos de la firma del presente contrato. Este plazo podrá ser prorrogado a petición de LA PROVINCIA, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas, a juicio de ENTEL.
 - b) Dirección y conducción técnica de la obra: La dirección de la obra estará a cargo de personal técnico de LA PROVINCIA designado para tal fin. La conducción técnica de la construcción de referencia por parte de ENTEL estará a cargo de un profesional habilitado para ese tipo de trabajo.
 - c) Obligación de ejecutar los trabajos de acuerdo a su fin: LA PROVINCIA ejecutará los trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la documentación técnica para la construcción referida, aunque en la misma no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al cobro de adicional alguno.
 - d) Riesgos en la ejecución de los trabajos: Corresponderá a LA PROVINCIA las obligaciones y responsabilidades que con respecto al personal que trabaje en obra fijan las disposiciones legales sobre accidentes de trabajos, daños a terceros, personas o propiedades. También será responsabilidad de LA PROVINCIA hacerse cargo de los perjuicios ocasionados por incendio, robo y hur-

tos.

- e) Solución de divergencias: Si en la interpretación de la documentación para la construcción de referencia bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por ENTEL, cuyas decisiones serán definitivas.
- f) Ordenes de servicio y trabajos observados: Las comunicaciones de ENTEL a LA PROVINCIA en relación al desarrollo de los trabajos podrá efectuarse por medio de órdenes de servicio, las que serán cronológicamente consignadas en un libro foliado provisto por LA PROVINCIA.
Los trabajos observados por la sobrestancia de obra de ENTEL no serán aceptados ya sea parcial o totalmente, según corresponda.
- g) Recepción provisional: La obra será recibida provisionalmente por la superintendencia de obra de ENTEL cuando se encuentre terminada con arreglo a la documentación técnica para la construcción de referencia.
A juicio exclusivo de ENTEL, la obra podrá ser recibida provisionalmente con pequeñas observaciones técnicas que deberán ser cumplimentadas por LA PROVINCIA en el plazo de 30 días a partir de la presente recepción provisional.
- Al realizarse la recepción provisional se labrará un acta en presencia de LA PROVINCIA o de su representante técnico. En dicha acta se consignarán las observaciones pertinentes, si las hubiere y la fecha de la efectiva terminación de los trabajos a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- h) Acta de comprobación: Vencido el plazo de ejecución más las prórrogas ya aprobadas y si la obra no se encuentra en condiciones de ser recibida, se labrará un acta donde conste el estado detallado de la misma. El acta será refrendada por la superintendencia de obra de ENTEL y LA PROVINCIA.
- i) Plazo de garantía: Se establece un plazo de noventa (90) días corridos desde la recepción provisoria de las obras de referencia hasta la recepción definitiva. Durante dicho lapso LA PROVINCIA será responsable de la ejecución de los trabajos derivados de las observaciones efectuadas en la recepción provisoria y/o por defectos o desperfectos verificados durante el transcurso del plazo de garantía.
- j) Recepción definitiva: Transcurrido el plazo de garantía tendrá lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la ENTEL estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

ANEXO II

CENTRAL AUTOMATICA: CHIMPAY (provincia de Río Negro).

CENTRO DE LARGA DISTANCIA: CHOELE CHOEL.

EMPLAZADA EN: CONTENEDOR.

CAPACIDAD: Iniciales: 100 líneas.

Líneas T.P.A. 2 líneas.

NUMERACION: Abonado: 100 a 199.

Característica

local: 94 CDU

Código Inter-

urbano: "946".

LUGAR DE ATENCION DE LOS SERVICIOS ESPECIALES:

Asistencia de L.D.	Nivel "19" desde el centro de conmutador de L.D.
Reparaciones	Nivel "114" desde el centro de conmutador de L.D.
Prueba de campanilla	Nivel "115" desde la central local
Telefonograma	Nivel "117" desde la central local
Mesa de pruebas	Nivel "119" desde la central local
Comando radioeléctrico	Nivel "101" desde la central local

REQUERIMIENTO DE TRAFICO:

Erlang originado por abonado común:	0,030
Erlang originado por líneas T.P.A.:	0,120

FACILIDADES DE VINCULOS INTERURBANOS:

CHIMPAY-CHOELE CHOEL 7 circuitos disc. de abonados a abonados, registro de L.D.
 CHIMPAY-CHOELE CHOEL 5 circuitos disc. de abonados a abonados, registro de L.D.

VINCULOS: Telefonía múltiple (R.E. 24/12 canales)

DISTRIBUIDOR GENERAL: Verticales: 10
 Pares protectores: 400

RECTIFICADORES Y BATERIAS: Los correspondientes de acuerdo con las normas técnicas de ENTEL.

TELESEÑALIZACION: Esta central deberá estar equipada con teleseñalización de alarmas, incluyendo los equipos necesarios en la central de conexión.

TELEFONO PUBLICO ALCANCIA: La central deberá estar provista de dispositivo de cobro para T.P.A. con su correspondiente alimentación de 50 C/S.

ANEXO N° III

REGIMEN PARA LA CONSTRUCCION DEL PLANTEL EXTERIOR
DE LA CENTRAL TELEFONICA CHIMPAY DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO

Obligaciones que se compromete a asumir LA PROVINCIA, respecto a la construcción del plantel exterior.

- 1°) ENTEL entregará a LA PROVINCIA la Ingeniería de Detalle para la ejecución del Plantel Exterior a los 120 días de recibido el listado de futuros abonados, consignado en la cláusula sexta del presente contrato.
- 2°) Contratación y pago de la construcción del Plantel Exterior destinado a la central telefónica automática, incluyendo el pago de tasas y/o derechos municipales, cruces de rutas o calles públicas, etcétera. Para este apartado registrar las siguientes cláusulas:
 - a) Plazo de ejecución: Se establece un plazo de ejecución para la construcción del Plantel Exterior de quinientos cuarenta (540) días corridos, el que corre a partir de treinta (30) días corridos de la firma del presente contrato. Este plazo podrá ser prorrogado a petición de LA PROVINCIA siempre que de muestre que la demora se ha producido por causas justificadas, a juicio de ENTEL.
 - b) Dirección y conducción técnica de la obra: La dirección de la obra estará a cargo de personal técnico de LA PROVINCIA designado para tal fin. La conducción técnica de la construcción del Plantel Exterior por parte de

ENTEL estará a cargo de personal habilitado para ese tipo de trabajo.

- c) Obligación de ejecutar los trabajos de acuerdo a su fin: LA PROVINCIA ejecutará los trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiera de la documentación técnica, Ingeniería de Detalle elaborada y entregada por ENTEL.
- d) Riesgos en la ejecución de los trabajos: Corresponderá a LA PROVINCIA las obligaciones y responsabilidades que, con respecto al personal que trabaje en obra fijan las disposiciones legales sobre accidentes de trabajos, daños a terceros, personas o propiedades. También será responsabilidad de hacerse cargo de los perjuicios ocasionados por incendio, robo y hurtos por parte de LA PROVINCIA.
- e) Solución de divergencias: Si en la interpretación de la documentación para la construcción del Plantel Exterior, bajo faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por ENTEL; cuyas decisiones serán definitivas.
- f) Ordenes de servicio y trabajos observados: Las comunicaciones de ENTEL a LA PROVINCIA en relación al desarrollo de los trabajos podrá efectuarse por medio de órdenes de servicio las que serán cronológicamente consignadas en un libro foliado, provisto por LA PROVINCIA.
Los trabajos observados por la sobrestancia de obra de ENTEL no serán aceptados ya sea parcial o totalmente, según corresponda.
- g) Recepción provisional: La obra será recibida provisionalmente por la supervisión de obra de ENTEL, cuando se encuentre terminada con arreglo a la documentación técnica para la construcción del Plantel Exterior.
A juicio exclusivo de ENTEL; la obra podrá ser recibida provisionalmente con pequeñas observaciones técnicas que deberán ser cumplimentadas por LA PROVINCIA en el plazo de 30 días a partir de la presente recepción provisional.
Al realizarse la recepción provisional se labrará un acta en presencia de LA PROVINCIA o de su representante técnico. En dicha acta se consignarán las observaciones pertinentes, si las hubiere y la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de ejecución más las prórrogas ya aprobadas y si la obra no se encuentra en condiciones de ser recibida, se labrará un acta donde conste el estado detallado de la misma. El acta será refrendada por la supervisión de obra de ENTEL y LA PROVINCIA.
- h) Acta de comprobación: Vencido el plazo de ejecución más las prórrogas ya aprobadas y si la obra no se encuentra en condiciones de ser recibida, se labrará un acta donde conste el estado detallado de la misma. El acta será refrendada por la supervisión de obra de ENTEL y LA PROVINCIA.
- i) Plazo de garantía: Se establece un plazo de noventa (90) días corridos desde la recepción provisoria del Plantel Exterior hasta la recepción definitiva.
Durante dicho lapso LA PROVINCIA será responsable de la ejecución de los trabajos derivados de las observaciones efectuadas en la recepción provisional y/o por defectos o desperfectos verificados durante el transcurso del plazo de garantía.
- j) Recepción definitiva: Transcurrido el plazo de garantía tendrá lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación

del correcto funcionamiento del Plantel Exterior, a cuyo efecto se realizan las pruebas que la ENTEL estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador, ingeniero Manuel H.
García, administrador general Em-
presa de Telecomunicaciones.

-Asuntos Económicos,
Asuntos Constitucionales y Legis-
lación General,
Presupuesto y Hacienda.

n)

VIEDMA, 15 de diciembre de 1986.

Al señor
presidente Legislatura provincial
contador Adalberto Caldelari

SU DESPACHO

Elevo a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley por el cual se ratifica el convenio suscripto por el señor secretario de Promoción Económica, en representación de la provincia y la empresa HIPASAM.

El objetivo fundamental del convenio que se ratifica es realizar estudios tendientes a definir la posibilidad de obtener productos de fósforos a partir de las colas del complejo ferrífero de Sierra Grande.

La aprobación del presente convenio por parte de esa Legislatura corresponde conforme lo determina el artículo 86 inciso 4° de la Constitución provincial.

Saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Ratifícase el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera, el 9 de octubre de 1986 y que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador; doctor Oscar Alfredo
Machado, ministro de Gobierno.

En Sierra Grande, provincia de Río Negro, a los 9 días del mes de octubre de 1986, entre Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera por una parte, en lo sucesivo HIPASAM, con domicilio constituido y legal en su Sede Social de la Avenida Belgrano 1370-Piso 9° de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el doctor Rodolfo Amadeo Mancini en su carácter de presidente del Directorio y la provincia de Río Negro por otra parte, en lo sucesivo LA PROVINCIA, representada en este acto por el señor Alberto Andría en su carácter de secretario de Promoción Económica de la provincia de Río Negro, convienen:-----

ARTICULO PRIMERO: Ambas partes manifiestan su voluntad de profundizar los estudios y acciones con la finalidad de definir las posibilidades de obtener productos de fósforos a partir de las colas del complejo ferrífero de Sierra Grande, todo ello

en base a los resultados obtenidos al presente por el Departamento de Proceso de Concentración de HIPASAM.

ARTICULO SEGUNDO: HIPASAM proporcionará a LA PROVINCIA las colas necesarias del proceso de beneficiación de hierro que efectúa en su Planta de Concentración ubicada en Sierra Grande para que se efectúen pruebas y ensayos a escala de laboratorio y/o planta piloto que tengan por finalidad desarrollar los procesos necesarios para la utilización del fósforo y otros elementos contenidos en estas colas.

ARTICULO TERCERO: LA PROVINCIA financiará por sí o por los medios que considere conveniente, todas las inversiones y costos que demanden los estudios y ensayos, reservándose la propiedad del equipamiento que se fabrique o adquiera con los fondos asignados al proyecto.

ARTICULO CUARTO: LA PROVINCIA elaborará anualmente un programa de gastos e inversiones detallado en tiempos.

ARTICULO QUINTO: LA PROVINCIA designará en calidad de representante, para todas las comunicaciones, notas, informes, solicitudes, notificaciones, relaciones de carácter técnico, coordinación, fiscalización u otras que sean consecuencia de este Convenio a la Dirección General de Minería e Hidrogeología e HIPASAM designará por su parte con el mismo objeto a su Gerencia Principal de Operaciones.

ARTICULO SEXTO: HIPASAM proporcionará el personal técnico, las instalaciones e instrumental básico de laboratorios con que cuenta en la actualidad, los servicios de agua, energía eléctrica, gas vacío, aire comprimido y otros necesarios para los fines mencionados, siempre que estas prestaciones no afecten o distorsionen ninguna actividad de la empresa y su núcleo urbano.

ARTICULO SEPTIMO: De obtenerse resultados positivos, luego de la finalización de las distintas etapas de estudio, pruebas y evaluación económica del proyecto, LA PROVINCIA iniciará negociaciones con HIPASAM a los efectos de acordar las acciones que permitan el aprovechamiento de las colas del proceso de beneficiación del hierro a escala industrial las cuales deberán concretarse en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días.

ARTICULO OCTAVO: Los estudios, acciones, pruebas y ensayos que se refieren en los artículos 1° y 2° del presente Convenio, tendrán una duración de treinta (30) meses a contar del primer día del mes siguiente al de su firma y reservándose ambas partes el derecho de prorrogarlo por otro plazo igual o menor de treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo inicial, produciéndose, en caso de silencio, la resolución del Convenio.

CLAUSULA CONDICIONAL: HIPASAM hace expresa manifestación que la validez del presente Convenio queda sujeta al referéndum aprobatorio del Ministerio de Defensa, conforme resolución del Directorio del 26-9-86 - Acta N° 642. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados "Ut Supra".

-Asuntos Económicos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ñ)

VIEDMA, 10 de diciembre de 1986.

Al señor
presidente de la Legislatura

de Río Negro
contador Adalberto Caldelari

SU DESPACHO

Los suscriptos en uso de las facultades conferidas por el artículo 77 de la Constitución provincial solicitamos a usted se sirva elevar al señor Ministro de Educación y Cultura el siguiente Pedido de Informes:

Motivo por los cuales se procedió al traslado de la Delegación que tenía ese Ministerio en la localidad de Cinco Saltos a Cipolletti.

Saludo a usted muy atentamente.

Ichazo, Morales, González, legis-
ladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

o)

VIDE MA, 15 de diciembre de 1986.

Al señor presidente
Legislatura de la provincia
de Río Negro
don Adalberto Caldelari

SU DESPACHO

El déficit habitacional en Río Negro, representa un serio problema social que afecta principalmente a los sectores de menores recursos y a miles de familias de trabajadores de nuestra provincia que tienen como único camino para superar esta carencia, acceder a la vivienda a través de los planes que ejecuta el Estado.

A nadie escapa que esta situación produce legítimas expectativas y lógicas esperanzas, cada vez que se construye un nuevo barrio de viviendas por parte del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda -IPPV-, única posibilidad cierta de miles de rionegrinos de hacer realidad el "sueño de la casa propia".

Basta con conocer el número de postulantes cada vez que se convoca a inscripción para las unidades habitacionales que construye el I.P.P.V., mediante la operadora FONAVI u otras, para dimensionar la importancia de esta necesidad. De esta manera se observa que generalmente se quintuplica la cifra de los inscriptos a las posibilidades reales, con un déficit mucho mayor en las ciudades de más habitantes.

Esta situación no fue ajena en Viedma con el barrio de las 588 viviendas, que se construyó en la zona sudeste de la ciudad sobre el acceso de la rotonda "Paganano" y la ruta al aeropuerto "Gobernador Castello".

Finalizada la obra miles de ciudadanos alentaron sus esperanzas de ser adjudicatarios, no sólo porque carecían de su casa, sino porque se reconocieron legítimos poseedores por conocer mejor que nadie sus reales necesidades, ya sea por el monto de sus ingresos, las erogaciones en alquileres, la composición del grupo familiar, etcétera, una suma de verdades inapelables para saberse de antemano poseedor de una casa.

Hace poco de una semana se hizo público el listado de preadjudicatarios del Plan 588 Viviendas FONAVI, del barrio "Doctor José María Guido", de la ciudad de Viedma. Para este conjunto habitacional se habían inscripto 2405 personas, lo que representa cuatro grupos familiares para cada vivienda que se otorga.

Conocida la información se vivió una nueva frustración y hoy se percibe

en nuestra ciudad que numerosas familias padecen esa desilusión. Las quejas respecto a los preadjudicatarios son múltiples y las protestas se hacen sentir a diario en todos los ámbitos de Viedma, tanto en organizaciones gremiales, partidos políticos, entidades intermedias y diversos corrillos, donde existe un común denominador que consiste en poner en tela de juicio la justicia del sistema.

No está ausente en este reclamo el propio I.P.P.V., donde se pudo constatar que en los días posteriores a la publicación del listado de preadjudicatarios cientos de postulantes concurren al organismo oficial a presentar sus inquietudes, luego de padecer largas horas de espera.

Es necesario señor presidente, disipar dudas y corregir rumbos para que nadie se sienta injustamente imposibilitado de acceder a su vivienda y continuar pagando esta carencia habitacional que lo obliga a oblar en concepto de alquiler cifras desproporcionadas que demandan la casi totalidad de los ingresos, en un mercado desfasado por el propio Estado provincial, principal demandante de ocupación de inmuebles.

Que la población, y fundamentalmente los inscriptos en los planes de viviendas, sepan y conozcan a ciencia cierta la metodología, elementos de análisis, sistemas de puntaje, evaluación social y demás criterios contemplados en las adjudicaciones, para que la única marginación que pueda existir sea quedar excluido de toda posibilidad de acceder a la vivienda porque hay otro grupo familiar con mayores necesidades.

Señor presidente: Por lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución provincial, solicitamos al Poder Ejecutivo que en informe sobre los siguientes puntos:

- 1) Cuál es el sistema para seleccionar a los postulantes inscriptos para la adjudicación de viviendas del I.P.P.V. y específicamente en el barrio de 588 unidades habitacionales "Doctor José María Guido".
- 2) Cuáles son las pautas que se tienen en cuenta en la evaluación socio-económica, que determinan el puntaje del grupo familiar.
- 3) De qué manera se evalúan las necesidades de los sectores más carenciados en el sistema de puntaje. Ingresos mínimos y máximos requeridos.
- 4) Qué conocimientos tiene el postulante sobre el sistema de adjudicación. Escala de puntos, evaluación socio-económica, característica del grupo familiar, etcétera.
- 5) Cuál es la capacitación del personal del I.P.P.V. que tiene a cargo toda esta tarea. Si pertenece a la planta permanente o se contrata para cada ocasión.
- 6) Cuál es la participación del grupo familiar postulante en la evaluación y consideración de su puntaje. Existe la posibilidad de analizarlo y considerarlo con los responsables oficiales del sistema en el marco de una relación humana fuera de la automatización del reglamento.
- 7) Cuál es el procedimiento de verificación de datos declarados por los postulantes.
- 8) Existe un registro permanente y actualizado de aspirantes a viviendas en la provincia.
- 9) Si existe, cuáles son los datos por localidad y cuál es la demanda habitacional.
- 10) Cómo funciona el área de Acción Social del I.P.P.V. Recursos Humanos.
- 11) Cómo funciona el procedimiento de impugnaciones. Dónde se reciben.
- 12) De qué manera se evacúan los reclamos y consultas de los postulantes y en qué condiciones se realiza la atención al público en el I.P.P.V., ante el requeri-

miento de datos.

Sin otro particular saludamos muy atentamente.

Navarro, Bolonci, Cejas, Romero,
legisladores.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

p)

FUNDAMENTOS

Innegablemente la providencia ha dotado a nuestra provincia de una riqueza turística comparable con las más grandes del mundo.

El litoral marítimo rionegrino compone parte de esa riqueza y está signado por la evolución y el progreso a convertirse en un medio fructífero para el rubro turístico que sirve al esparcimiento y al descanso del ser humano.

Pero es innegable también que esa riqueza que es un don de la naturaleza, que es igualitaria en cuanto a sus dones, porque proviene de la Justicia de Dios, se desvirtúa cuando el hombre a través de su imperfección establece los sistemas que rompen el equilibrio de la igualdad social y nos divide a los hombres de acuerdo a nuestras posibilidades, esto es la injusticia que genera el privilegio de los que pueden y la marginación de los que no pueden.

La iniciativa que se propicia obviamente no va a revertir (ni lo pretende) este sistema injusto, pero pretende contribuir sí a una posibilidad que es la de asegurar que la tierra privilegiada por la naturaleza, pueda ser accedida por los ricos y por los pobres, porque la Justicia Social empieza por la igualdad de las posibilidades, lo cual es el camino conducente para ir superando los sistemas que la explotación del hombre por el hombre han generado para crear y establecer a los sectores del privilegio económico y social.

Resulta aberrante que en las postrimerías del siglo 20, que tanta luz ha dado a la humanidad en el campo científico y tecnológico, aún persista esta descomposición social que margina al que trabaja y que realmente es el principal factor de la producción y generante del progreso, ello va en contra de todo principio humano y cristiano.

Empecemos por vislumbrar el progreso de nuestras costas marítimas provinciales con la participación activa y social de nuestros trabajadores, tengamos el orgullo de saber que a través de estas disposiciones nuestros obreros, industriales, el minero y el campesino rural serán también los dueños de la tierra que hoy sólo se brinda por imperio de los valores económicos a los que tienen dinero.

Es por ello que el Estado, que tiene que efectuar la política que sea reguladora de los distintos intereses que componen a la comunidad, debe velar que por lo menos en lo que hace al descanso y al esparcimiento, todos tengamos las mismas posibilidades.

Porque hasta acá, salvo las honrosas excepciones de igualdad social generadas en el gobierno del general Perón que estableció el "turismo social" y creó esas colosales obras de Chapadmalal, Embalse Río Tercero y los centros recreativos marítimos y lacustres conocidos, a más de la incentivación que por vía sindical se realizó con su auspicio, parece ser que el hombre con su injusticia considera que la única tierra que merece el hombre que trabaja para igualarse con el rico en la hora del descanso, es la de los cementerios.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo provea las medidas que sean procedentes a fin de que las urbanizaciones a determinar o ampliar establecidas sobre tierras de propiedad del fisco provincial, o que sean aledañas a zonas residenciales de balnearios pre-establecidos y que tengan la característica domini precitada, contemplen una reserva para ser cedida gratuitamente a trabajadores en relación de dependencia.

ARTICULO 2º.- A los efectos propiciados en el artículo precedente se recomienda en la oportunidad que sea conveniente se efectúen las pertinentes consultas con las asociaciones profesionales de trabajadores de la provincia a los fines de determinar los cupos por actividad laboral.

ARTICULO 3º.- Proveer los estudios y planes necesarios para establecer un sistema de construcción individual o colectivo por ayuda mutua e implementar desde el Banco de la Provincia de Río Negro la asistencia crediticia a bajo interés y largos plazos que hagan posible la concreción de lo que se solicita.

ARTICULO 4º.- De forma.

González, Scatena, legisladores.
-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

q)

FUNDAMENTOS

OBJETIVO

Promover el desarrollo, bienestar y seguridad de los habitantes de la provincia de Río Negro; activando la comunicación y el intercambio, atendiendo las necesidades de la población.

Incorporar tecnología y métodos modernos que sustituyan obsolescencias, complemente los actuales medios de transporte o directamente, en algunos casos, los reemplacen como el más usual.

Se proporcionan los lineamientos para establecer una red aérea que satisfaga las necesidades actuales, con proyección hacia el futuro, teniendo en cuenta el desarrollo provincial, las necesidades sociales y la geografía de Río Negro avanzando hacia un futuro no lejano, en que la línea aérea provincial comunique a la provincia de Río Negro con las demás capitales provinciales patagónicas y aun llegue a convertirse, convenios mediante, en una línea aérea patagónica que integre y comunique efectivamente al hombre de ésta dilatada región.

Es sabido y mundialmente comprobado que el transporte aéreo no sólo es el más rápido sino que se ha desarrollado en tal forma que se ha convertido, si no en el más seguro, en uno de ellos.

Hoy no se puede ignorar que la tecnología aeronáutica ha llegado a minimizar las causas de accidentes o la cancelación de las operaciones aéreas por fallas humanas o de material. Constantemente se están incorporando, al material de vuelo, equipos desarrollados en la "conquista espacial" o el material desarrollado para usos militares.

Como ejemplo de lo expuesto se puede citar lo siguiente: En la conquista espacial se puede programar que un artefacto no tripulado intercepte el paso de un cometa y fotografíe su núcleo o bien que otra nave llegue a Venus o Júpiter y envíe

datos. ¿qué dificultad existe entonces en programar una aeronave adecuadamente equipada, para que en las más críticas condiciones meteorológicas se sitúe sobre de terminadas coordenadas geográficas previamente indicadas?

Esto nos lleva a pensar que en casos de condiciones extremas como las ocurridas en 1984 donde una gran parte del territorio rionegrino quedó prácticamente incomunicado se vería beneficiado por un medio de transporte que cubriría, al menos en parte, las necesidades sociales.

Si consideramos que no sólo es necesaria la movilidad de las personas, sino que es necesario el traslado de medicamentos, elementos de auxilio, víveres y bienes, vemos que la utilidad que puede llegar a prestar la línea aérea provincial justifica la inversión necesaria para su creación e implementación.

Se deberá tener presente, al momento de evaluar, que el traslado de la nueva capital provincial creará un desplazamiento del eje en los medios de comunicación y transportes, que deberá ser subsanada lo más rápido posible. El traslado de funcionarios u otras personas que por uno u otro motivo deban acercarse al nuevo asentamiento y hasta el movimiento de dinero y valores, harán conveniente la utilización de este moderno medio.

Si la planificación está bien realizada, puntos tan distantes como Valcheta o Los Menucos podrán estar a sólo horas o minutos de importantes centros como Viedma, Bariloche o Buenos Aires por mencionar algunos.

Coordinando adecuadamente los horarios de operación se podrán trasladar pasajeros y cargas a aeropuertos donde operan redes troncales de compañías como Aerolíneas Argentinas, Austral o TAN y sólo será necesario una corta espera para realizar combinación.

De este modo, el habitante de Ingeniero Jacobacci podrá estar en 2,30 o 3 horas en Buenos Aires o en 1,45 o 2,15 en Viedma dejando de soportar el inconveniente, que se convierte en castigo, de residir en una zona alejada de una urbe importante. Téngase en cuenta que un viaje de 300 kilómetros, la distancia aproximadamente de Viedma a Bahía Blanca insume unas 6 horas de micro, 4 en automóvil y 40 minutos en un avión de pequeño porte.

Si la distancia es mayor la diferencia es más notoria en favor del transporte aéreo y si a esto se le suma la carencia de caminos asfaltados, condiciones climáticas desfavorables, como viento, lluvia, nieve o calor; los gastos que incluyen el traslado no sólo de pasaje o combustible, sino de alimentación y eventual pernocte, se podrá apreciar la conveniencia del medio aéreo.

Otro factor importante a tener en cuenta, es el costo de infraestructura necesario para garantizar la operatividad.

En tanto que las redes ferroviarias y viales necesitan costosas inversiones, como ser movimiento de suelos, tendidos de vías, durmientes, etcétera o bien hormigonado y asfaltado, alcantarillados, marcaciones, etcétera, para la construcción de una pista adecuada a los fines de una línea aérea con aviones de corto despegue y aterrizaje sólo es necesaria la preparación de una franja de terreno, un alambrado perimetral y un local que permita reparo y abrigo al usuario.

Existen aeronaves aptas para operar en pistas de ripio o en terrenos con solidos que se encuentran largamente experimentadas, no sólo en nuestro país, sino en muchos otros e incluso aeronaves que actualmente prestan servicio en la Antártida en condiciones más desfavorables que las que se puedan presentar en un caso extremo en la Línea Sur.

Los costos de mantenimiento son infinitamente menores en un aeródromo,

que en una red vial o ferroviaria, con el agregado que generalmente el pasajero a bona tasa para contribuir al mantenimiento de las instalaciones y las aeronaves un derecho de aterrizaje, estacionamiento y/o hangaraje.

En todo caso se verá la conveniencia de percibir estas tasas. Dependiendo de si se considera línea de fomento o bien se puede llegar a percibir en determinados aeródromos y en otros no.

ANEXO I

CONDICIONES NECESARIAS PARA LA OPERACION DE LA LINEA AEREA PROVINCIAL

a) Adecuación de aeródromos existentes: Existe un estudio realizado por la provincia y una consultora, donde se proponen una serie de cambios y remodelaciones.

Partiendo de esa base se propone un estudio más profundo, por parte del personal capacitado en operación de vuelo, adecuado a la performance de las aeronaves a incorporar. Se debe tener en cuenta que existen aeronaves certificadas para operar en la infraestructura existente; por ejemplo Río Turbio está siendo operado con aeronaves Twin Otter de Fuerza Aérea, Calafate, Río Mayo, Río Senguer, etcétera, tienen vuelos regulares en pistas similares a las existentes en la provincia. Con el transcurso del tiempo y evaluando el movimiento de pasajeros, cargas y el desarrollo de las localidades servidas por la línea, se verá la conveniencia de remodelar lo existente o de realizar la inversión en un nuevo aeródromo.

En general es necesaria la instalación de alguna radioayuda que facilite la operación y de algún personal en tierra en la mayoría de los aeródromos, como así también la compactación de las pistas, rodajes y estacionamientos. Estos trabajos demandarán una inversión mínima para la que podría solicitarse colaboración a las distintas municipalidades.

b) Instalación de nuevos aeródromos: La instalación de nuevos aeródromos puede resultar costosa si no se dispone de terrenos fiscales que puedan ser útiles para este fin.

De todas maneras se deben realizar estudios más o menos complejos, por personal idóneo para determinar orientación de pistas, condiciones meteorológicas predominantes en las distintas partes del año, existencia de obstáculos que penalicen las operaciones, formación de niebla, inundación o anegación del terreno en épocas de lluvia o nieve, valor soporte de la superficie y proyección futura para ampliación en el corto mediano y largo plazo de acuerdo a las necesidades por crecimiento poblacional, radicación de industrias, etcétera. Una vez realizados estos estudios, se deberá proceder a la eventual expropiación de las tierras necesarias.

c) Ayudas a la navegación, aproximación y aterrizaje: En algunos aeródromos existen radioayudas que, si bien se puede mejorar incorporando otras, permiten operar con un margen aceptable de eficiencia, por ejemplo Viedma, Bariloche, San Antonio, Sierra Grande y Catriel.

En Jacobacci, Valcheta, Río Colorado, Ramos Mexía, El Cuy, etcétera, es necesaria la instalación de algún radiofaro, manga de viento y algún otro elemento lo que insumiría una gran inversión. Con el transcurso del tiempo se puede ir dotando de mejoras a los distintos aeródromos como ser rayados asfálticos de áreas de movimiento, incorporación de instalaciones y radioayudas y personal altamente capacitado; todo esto con ayuda de organismos como las distintas municipalidades y la Fuerza Aérea. Es necesario que las poblaciones servidas por la red aérea co

laboren por medio de sus municipios en lo referente al mantenimiento y adecuación de las instalaciones, como ser limpieza de malezas, corte de pastos, aplanamiento de superficie, drenajes de agua, pintura y refacción de instalaciones, etcétera. Incluso se deberá fomentar la inversión de los organismos municipales que vean conveniente el servicio.

d) Personal capacitado: Es por todos conocido que el medio aéreo necesita apoyo terrestre para poder desarrollarse. Ninguna operación se lleva a cabo sin haber sido planificada en base a datos. Estos datos deben ser lo más recientes posibles. Como se podrá apreciar es conveniente una buena red de comunicaciones que hasta tanto se haya creado de acuerdo a las necesidades y medios disponibles se puede suplir con la red policial y/o de emergencia provincial.

El personal puede ser capacitado en corto tiempo sobre la forma de recoger los datos y su transmisión. Sólo se afectaría una o dos personas de cada localidad que informarán el estado del tiempo, dirección del viento, temperatura y algún otro dato a la localidad anterior de operación de la aeronave y ésta lo retransmitirá a su anterior, etcétera. Estos datos serían recopilados por personal idóneo que sería el encargado de planificar la operación.

El personal que colaborará será personal disponible de algún organismo provincial o municipal que continuará cumpliendo sus tareas habituales cuando no se requieran estos servicios y al cual se le podría asignar un adicional por la tarea a modo de incentivo.

Se vería luego la conveniencia, cuando se hayan realizado los ajustes necesarios, de trasladar al personal con experiencia a la planta permanente de la línea aérea.

ANEXO II

DE LA COMPOSICION ORGANICA

Es conveniente que la Línea Aérea Provincial dependa orgánicamente de la Dirección de Aeronáutica provincial, por lo menos en un primer momento, dado que este organismo cuenta con experiencia en el ramo.

Se verá más adelante si conviene convertirla en un organismo autónomo o dependiente de otro sector.

Esta constituida por tres sectores:

- a) Comercial.
- b) Operaciones.
- c) Mantenimiento.

a) Sector Comercial: Será el encargado de la venta, cobro y promoción de las disponibilidades de transporte.

Realizará estudios de mercado y confeccionará estadísticas, analizará los costos y efectuará los pagos.

Propondrá horarios de servicio en concordancia con el sector operaciones y mantenimiento. Se propondrá a los distintos municipios que habiliten en alguna de sus dependencias un sector encargado de venta de pasajes y cargas. En los aeropuertos se habilitará la venta desde una hora antes de la operación de las aeronaves.

Se coordinará con los demás explotadores que operen la estipulación de horarios/endosos y transferencias como así también los convenios que se estimen benéficos.

Propondrá el valor de las tarifas en función social y/o comercial según la política global del gobierno provincial. Efectuará las recaudaciones que por

ventas, servicios a terceros, tasas de aeropuerto y otras se realicen depositando los importes en una cuenta al efecto abierta en el Banco Provincia de Río Negro.

Los gastos serán pagados con importes depositados en otra cuenta distinta abierta también en el Banco Provincia de Río Negro.

Las transferencias de importes sólo serán autorizadas por responsables designados al efecto al igual que los giros o transferencias realizados a otros puntos. Todo movimiento de fondos deberá realizarse en concordancia a la ley provincial 1840 y en consecuencia se deberá dar vistas a la Contraloría General.

Se podrán realizar convenios de ventas con agencias de turismo, representantes de ventas y particulares que se estimen convenientes exigiéndose las garantías necesarias que cubran eventuales.

b) Sector Operaciones: Será su competencia coordinar las operaciones con los sectores comerciales y mantenimiento.

Analizará los costos de operación de la flota, consumo de combustibles, etcétera. Organizará el plantel de personal de vuelo, operativo y auxiliar necesario para el movimiento de las aeronaves.

Tendrá a su cargo la seguridad de las operaciones y las comunicaciones operativas. Ajustará su accionar a las leyes y reglamentos aeronáuticos y de vuelo de la Nación y eventualmente de los países en los cuales opere.

Diagramará los horarios de servicio de los pilotos y del personal operativo. Analizará la performance de las aeronaves que componen la flota y propondrá mejoras o modificaciones. Asesorará en la compra, cambio y/o modificaciones que se realicen en las aeronaves.

Tendrá poder de disciplina sobre el personal de vuelo y operativo. Mantendrá actualizada la bibliografía, cartas de navegación, manuales de vuelos y operativos para lo cual realizará las suscripciones necesarias.

Llevará un registro de las horas de vuelo del personal y material de la línea, como así también de las licencias y vencimientos de las mismas y certificados de aeronavegabilidad.

Coordinará los medios para el auxilio de aeronaves demoradas, con fallas y accidentadas cuando las circunstancias lo requieran en concordancia con la legislación vigente.

c) Sector Mantenimiento: El sector mantenimiento tendrá a su cargo la reparación de stock de repuestos y el resguardo de los mismos. Será su responsabilidad el cuidado y orden de herramientas, materiales e instalaciones que se destinan para el cumplimiento de sus tareas.

Determinará la cantidad y clase de repuestos que se abordarán en las aeronaves y/o permanecerán en las escalas servidas. Coordinará con Comercial y Operaciones en la prestación de servicios asesorando y/o indicando la disponibilidad de aeronaves. Programará recorridos y reparaciones considerando el horario de inactividad. Acudirá en socorro o auxilio de aeronaves accidentadas o con fallas.

Mantendrá actualizados y en condiciones los manuales de fallas y de partes y actualizará los conocimientos técnicos del personal por medio de dictado de cursos al menos una vez al año. Efectuará trabajos a terceros, cuando estos sean requeridos, posibilitando así un incremento en el ingreso de dinero. Se deberá gestionar la autorización para operar como aerotaller. Mantendrá en servicio el material de rampa necesario para las operaciones. Asesorará sobre conveniencia en las adquisiciones de equipos de rampa siendo su determinación definitiva.

El sector mantenimiento estará a cargo de un ingeniero aeronáutico. Debe

rán confeccionarse estadísticas de fallas, horas de reparación, costo y pérdidas de horas de servicio de las aeronaves imputables al sector como así también de costos, recaudaciones y horas invertidas en trabajos a terceros.

LÍNEA AEREA RIONEGRINA

ESTATUTOS

TITULO I

DENOMINACION, REGIMEN LEGAL Y DOMICILIO

ARTICULO 1º.- Líneas Aéreas Rionegrinas es creada por ley número que le es aplicable ley nacional 10632 y las normas del presente Estatuto. Con forma legal de Empresa del Estado provincial o Ente Autárquico Descentralizado, según mejor convenga, determinado por estudios específicos.

El domicilio legal se fija en la ciudad Capital de la provincia de Río Negro en el lugar que designe el Poder Ejecutivo. Se podrán establecer delegaciones, sucursales, agencias y representaciones en otros puntos de la provincia, en otras provincias o territorios nacionales o fuera del país.

TITULO II

OBJETO

ARTICULO 2º.- Líneas Aéreas Rionegrinas tendrá por objeto la prestación y explotación de servicios de transporte aerocomercial acorde a la política trazada por la autoridad competente, la realización de trabajos de mantenimiento técnico de aeronaves, actividades de instrucción y/o asesoramiento para sí y para terceros como también otras accesorias, afines o concurrentes.

TITULO III

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 3º.- La Dirección y Administración estará a cargo de un consejo integrado por un director, un vicedirector y tres vocales. El director y el vice serán nombrados por el Poder Ejecutivo provincial y los vocales serán funcionarios de carrera dentro del organismo, los cuales se desempeñarán además en los departamentos Comercial, Operaciones y Mantenimiento respectivamente.

ARTICULO 4º.- El director será reemplazado por el vice en caso de ausencia. Si la ausencia fuese definitiva el Poder Ejecutivo deberá designar nuevo director dentro de los 45 días de producida la vacante.

ARTICULO 5º.- El consejo se reunirá al menos una vez por mes y además cuando lo convoque el director o su reemplazante o cuando lo solicite algún vocal.

ARTICULO 6º.- El consejo funcionará con la presencia del director o su reemplazante y por lo menos dos vocales adoptando su decisión por mayoría de votos presentes. En caso de empate el voto del director o su reemplazante equivale a doble voto.

ARTICULO 7º.- Para reconsiderar resoluciones será necesaria la presencia de todos los integrantes del Consejo.

ARTICULO 8º.- El Consejo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la Línea Aérea sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes provinciales y nacionales del presente estatuto y de las resoluciones

del Consejo correspondiéndole:

- a) Conferir mandatos generales y especiales así como querrellar judicialmente y revocarlos cuando lo creyeren necesario.
- b) Comprar, vender, arrendar, permutar y dar o tomar en comodato toda clase de bienes muebles, aeronaves, derechos, inclusive marcas y patentes de invención y celebrar los contratos que sean atinentes al objeto de la organización.
- c) Tramitar ante las autoridades nacionales, provinciales y extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la organización y coordinar sus actividades y operaciones con otras personas visibles o jurídicas.
- d) Aprobar la dotación del personal, efectuar nombramientos permanentes o transitorios, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder. Esta facultad puede ser delegada hasta el nivel jerárquico que delegue el Consejo.
- e) Efectuar operaciones con bancos y entidades financieras oficiales nacionales y provinciales en caso de no poderse realizar las operaciones con el Banco Provincia de Río Negro.
- f) Mantener, suprimir o trasladar dependencias y crear nuevas regionales, agencias y sucursales dentro o fuera de la provincia y del país y constituir o aceptar representaciones.
- g) Aprobar y someter a consideración del Poder Ejecutivo la memoria, inventario, balance general y estado de resultados de la organización.
- h) Ajustar contrataciones, concursos y licitaciones a la ley provincial.
- i) Resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación del presente estatuto a cuyo efecto se deberá informar oportunamente al Poder Ejecutivo provincial.
- j) Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo provincial los planes de acción y presupuestos anuales sobre la base de los cuales la Línea Aérea desarrollará sus actividades.

ARTICULO 9º.- Los vocales deberán desempeñar además, funciones técnicas y administrativas debiéndose en esa circunstancia proceder al correspondiente ajuste de sus remuneraciones por el Consejo.

ARTICULO 10.- Son facultades del director:

- a) Ejercer la representación de la Línea Aérea, cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente estatuto y las resoluciones que tome el Consejo.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo con voto en todos los casos y doble voto en caso de empate.
- c) En caso de que razones de emergencia o necesidad perentoria tornen impracticable la citación del Consejo, ejecutar los actos reservados al mismo estando obligado a informar en la primera reunión que se celebre.
- d) Promover y contestar toda clase de acciones judiciales y administrativas y asumir el papel de querellante en jurisdicción penal o correccional competente y efectuar todos los actos que por ley requieren poder especial.
- e) Absolver y poner posiciones y reconocer documentos. Delegar en otros

- miembros poder suficiente al efecto.
- f) Librar o endosar cheques sin perjuicio de las delegaciones conferidas.
 - g) Informar en cada sesión del Consejo sobre la marcha de la Línea Aérea y sobre las disposiciones de fondo adoptadas desde la sesión anterior.
 - h) Proponer al Consejo los movimientos de personal. En casos de urgencia dispondrá los movimientos y promociones necesarias debiendo someterlos a la aprobación posterior del Consejo.

ARTICULO 11.- Son funciones del vice-director:

- a) El vicedirector ejercerá la conducción ejecutiva de los sectores que componen la Línea Aérea de conformidad a las normas que fije el Consejo.
- b) Proyectará el plan de acción, el presupuesto anual de gastos y recursos sometiendo todo ello a la consideración del Consejo.
- c) Disponer y realizar adquisiciones, contratar obras y servicios y realizar en general todos los actos y contratos relativos a la gestión ordinaria de la Línea Aérea.
- d) Regular las relaciones laborales y proponer los cuadros de personal con sus correspondientes funciones y deberes.
- e) Entender en todo asunto que le delegue el Consejo.

ARTICULO 12.- Son funciones de los vocales:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- b) Participar activamente en las comisiones de estudio y supervisión que constituya el Consejo.
- c) Administrar los sectores a su cargo, fijar facultades y obligaciones del personal a sus órdenes y establecer normas rectoras de gestión.
- d) Proponer movimientos de personal intermedio y subalterno afectado a sus sectores.

ARTICULO 13.- La Línea Aérea Rionegrina no podrá ser declarada en quiebra y su liquidación sólo podrá ser resuelta por el Poder Ejecutivo provincial luego de haber sido aprobada la liquidación en sesión legislativa. Una vez cancelado el pasivo y los gastos de liquidación el remanente será reembolsado en partes iguales a los municipios provinciales.

ARTICULO 14.- El régimen de personal deberá ajustarse al principio de estabilidad en el empleo y ubicación en el escalafón y el sistema de ascenso en función a la antigüedad, eficiencia, idoneidad, títulos y méritos acreditados en el servicio.

ARTICULO 15.- Del horario del personal:

- a) Fijase para el personal que presta servicios en la Línea Aérea Rionegrina horarios de labor de 36 horas semanales.
- b) Los señores jefes de departamento serán absolutamente responsables de la habilitación de horas extras.

TITULO IV

NORMAS DE CLASIFICACION Y PROGRAMACION DE VUELOS

1.- Vuelos regulares:

Son aquéllos cuyos horarios, rutas y frecuencias fueron preestablecidos en el

- plan de explotación.
- 2.- Vuelos no regulares:
- a) Comerciales:
Cargueros, mixtos o de pasajeros cuya realización resulta rentable social o económicamente y no afecta los servicios regulares.
 - b) No comerciales:
Vuelos de prueba de equipos (MNT).
Auxilio (OPN).
Reemplazo de equipos en ruta.

PROGRAMACION
VUELOS REGULARES

- 1.- Participan sectores Operaciones, Mantenimiento y Comercial teniendo en cuenta:
- a) Horas de avión disponibles (MNT).
 - b) Horas tripulación disponibles (OPN).
 - c) Análisis operativo de rutas (OPN).
 - d) Infraestructura aeroportuaria, operación diurna, nocturna, etcétera.
 - e) Tiempos de vuelo.
 - f) Costos operativos.
 - g) Frecuencias.
 - h) Tarifas a aplicar.
- 2.- La duración mínima de la programación no debe ser menor de 120 días corridos y deberán ser propuestos y aprobados 90 días antes de entrar en vigencia.

CONCLUSION

Se ha presentado a grandes rasgos el lineamiento de un organismo que prestará funciones sociales y de desarrollo pero la tarea no estaría totalmente realizada si no presentáramos también dos aspectos que resultan fundamentales para el buen funcionamiento de la línea.

Uno de ellos son los Estatutos, por supuesto que perfectibles, ordenados siguiendo un criterio comercial y social y permitiendo el desarrollo rápido o pausado según lo determinen las circunstancias.

El otro aspecto, no menos importante, es el referido a la inversión inicial necesaria para la creación del ente.

A nuestro criterio la necesidad primaria se vería colmada con la incorporación de tres aeronaves tipo Twin Otter de 16 plazas de capacidad, muy versátiles, lo que les permite operar como avión de pasajeros mixtos (carga y pasaje) o como cargueros. Con muy buen radio de acción, operan en casi todos los terrenos.

Ideales para la infraestructura actual. Técnicamente sencillos con equipamiento instrumental bastante completo, tren de aterrizaje fijo y una velocidad de crucero de alrededor de 200 kilómetros-hora, de fabricación canadiense.

Desde el punto de vista técnico es el avión casi perfecto para iniciar una línea aérea como la que nos ocupa.

A su sencillez y operatividad hay que sumarle su economía y sobre todo la gran experiencia en servicio con que cuenta no sólo en nuestro país sino en todo el mundo.

Se podría analizar otro tipo de aeronave como ser Bandeirante, de industria brasilera, o bien el tipo de aeronave con que cuenta Prefectura, de fabricación inglesa, lo que traería los siguientes problemas. El avión brasilero no

ha sido largamente experimentado y puede ocurrir que aparezcan problemas prematuros que eleven costos de operación o no se adapte a determinados regímenes, también elevando costos. Habría que analizar requerimientos de pista, limitaciones, etcétera.

La aeronave inglesa si bien se sabe que es excelente presenta el problema de compra de repuestos al fabricante, instrucción técnica, etcétera.

Debemos tener en cuenta que en el ramo aeronáutico la experiencia es fundamental y que la falta de análisis de los detalles, aunque sean mínimos, se pagan y a veces muy caro.

Existen también otras marcas de aeronaves pero en este trabajo se tiene en cuenta la inversión a realizarse, tendiendo a que resulte lo más baja posible.

Tengamos presente que el planteo es no realizar grandes obras de infraestructura, que eleven los costos, por el momento; sino comenzar con lo existente y a medida que las necesidades lo requieran y con la base de un ingreso por la prestación del servicio, entonces si encarar obras por medio de una planificación adecuada.

En un futuro no muy lejano se podría llegar a complementar las necesidades que hoy presenta la provincia, incorporando aeronaves de mayor porte que permitan la exportación y/o colocación de la producción en los diversos mercados en cuestión de horas, con costos de flete no más caros que los que demandan otros medios de transporte.

Veremos entonces que nuestras guindas, cerezas o cebollas se comercializan en Europa o E.E.U.U. en el momento justo, a un precio conveniente para el productor y con una presentación inmejorable ya que no han permanecido más que horas sobre el transporte. Desaparece entonces el problema de conservación, refrigeración, manipuleo y demás que hoy encarece y perjudica la producción.

Otro tanto puede resultar con los mariscos y productos de mar y así se van a ir sumando artículos que ni siquiera imaginamos viajando en avión.

Con una buena mentalidad comercial veremos que aún incorporaremos divisas al vender la disponibilidad de carga del vuelo de regreso. Pero para pensar en ello debemos comenzar por integrar y desarrollar nuestra provincia. En primer lugar pensemos en sus habitantes y en las economías regionales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito del Estado provincial la empresa Líneas Aéreas Rionegrinas conforme a los anexos I y II y los Estatutos que obran como parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º.- Dicha empresa tendrá como finalidad primera promover el desarrollo, bienestar y seguridad de los habitantes de la provincia de Río Negro; activando la comunicación y el intercambio, atendiendo las necesidades del pueblo de la provincia.

ARTICULO 3º.- La misma cubrirá con sus vuelos, en una primera instancia localidades provinciales, como segunda prioridad se extenderá en su expansión futura hacia las otras provincias del sur argentino y en tercera instancia hacia el resto del país y el exterior.

ARTICULO 4º.- Líneas Aéreas Rionegrinas operará en transporte de pasajeros y car

ga. La política tarifaria será fijada por el Consejo atendiendo a la salud financiera de la empresa y atendiendo particularmente a las necesidades de integración de localidades de menos desarrollo relativo para las que podrá establecerse tarifas subsidiadas.

ARTICULO 5º.- El Ejecutivo provincial designará por la primera vez a los cinco (5) integrantes del Consejo de Dirección, los que se abocarán en un plazo de seis (6) meses a las tareas de estudios técnicos (factibilidad financiera y económica) organización de implementación de la empresa.

ARTICULO 6º.- La provincia de Río Negro proveerá en el presupuesto del año 1987 las partidas necesarias para la implementación de la empresa.

ARTICULO 7º.- De forma.

Bolonci, Cejas, legisladores.
-Asuntos Económicos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

r)

SEÑOR PRESIDENTE:

La sociedad argentina necesita imperiosamente la reconciliación de todos sus miembros con el fin de sostener el sistema democrático, por ello el Poder Ejecutivo nacional ha remitido un proyecto de ley mal llamado por elementos de extrema derecha e izquierda como de "Punto Final".

Se trata por todos los medios de ridiculizar esta iniciativa que de ninguna forma significa la impunidad, la amnistía.

Este proyecto que se encuentra a consideración del Honorable Congreso de la Nación, merece nuestro apoyo y debemos dar mandato a nuestros representantes para lograr afianzar la unión nacional y consolidar la paz interior.

No queremos como dice la extrema derecha "juicio y absolución", tampoco lo que sostiene la extrema izquierda "juicio y castigo", deseamos lo que quiere el pueblo argentino y especialmente el rionegrino "juicio y justicia".

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A

ARTICULO 1º.- Apoyar la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional remitida al Honorable Congreso de la Nación a la mal llamada ley de Punto Final

ARTICULO 2º.- Solicitar a los representantes rionegrinos, senadores y diputados nacionales que voten favorablemente el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a ambas Cámaras del Congreso nacional y a los señores senadores y diputados nacionales y Legislaturas provinciales.

ARTICULO 4º.- De forma.

Carassale, Rébora, Costaguta, legisladores.
-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

6 - FUNDAMENTACION

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del inciso 1, del artículo 93 del Reglamento Interno, que establece: "Una hora para rendir los homenajes propuestos".

No haciéndose uso de este espacio, se pasa a considerar lo establecido en el inciso 2; del citado artículo, que establece: "Treinta minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados".

Tiene la palabra el señor legislador Carassale.

SR.CARASSALE - Señor presidente, señores legisladores: Es evidente que el país todo se encuentra conmocionado por la presentación de un proyecto en la Cámara de Senadores de la Nación por parte del Poder Ejecutivo nacional.

Dicho proyecto, a instancias de algunos y a pensamiento de otros, lleva a la discusión amplia, a veces vehemente, por parte de los distintos órganos de opinión. Y de los distintos elementos que compone la ciudadanía argentina. Pero la sociedad argentina necesita imperiosamente, la reconciliación de todos sus miembros con el fin de sostener el sistema democrático, en el cual transitamos y que tan duramente nos cuesta llevar adelante. Tendrá que reconocer, por encima de sus errores, la necesidad imperiosa de llegar a conciliaciones o comprensiones que estarán por encima de los dolores y grandes pérdidas sufridas; por ello, el Poder Ejecutivo, seguramente y tomando como base este pensamiento, ha remitido un proyecto de ley que por muchísimos elementos políticos de nuestra sociedad se llamó "punto final", tratando de demostrar o de intencionalizar que de ahora en adelante, no va a existir justicia ni van a existir juicios hacia las personas que subvirtieron la tranquilidad de nuestro país. Se trató por todos los medios de ridiculizar esta iniciativa que, de ninguna forma, significa la impunidad, ni la amnistía para aquellos que actuaron en estos años de tortura y tiranía. Este proyecto que se encuentra a consideración del Honorable Congreso de la Nación, merece nuestro apoyo y debemos dar mandato, opinión o sugerencia a los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación para que con este amplio criterio, no el puntual criterio de ver hasta donde llega el proyecto, tratar de lograr reconciliar a la Nación toda e integrarla dentro de sus propios límites sociales y pacíficos. Repito, tendremos que sugerirles a nuestros representantes en el Congreso de la Nación que apoyen este proyecto. No queremos, como dicen los pregoneros de la extrema derecha un juicio y luego la absolución a través de una amnistía, tampoco, como lo hace la extrema izquierda juicio y castigo, lo que sí se pide es juicio y justicia. Por eso, señor presidente, solicito, por su intermedio que esta Cámara apoye la iniciativa presidencial que, más que una iniciativa partidaria, creo que es la comprensión de un hombre hacia la pacificación nacional. Nada más.

SR.SCATENA - Solicito que se me incorpore a la sesión, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

7 - FUNDAMENTACION

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR.PALMIERI - Señor presidente: Solicito que por secretaría se dé lectura a los fundamentos del proyecto número 329 cuyo autor es el señor diputado de la Canal y quien habla.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura, señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto k).

8 - PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3 del artículo 93 del Reglamento Interno que establece: "Treinta minutos a los pedidos de informe y pronto despacho que formulen los diputados".

Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR. ROMERO - Señor presidente: Es para solicitar la lectura del pedido de informes que lleva el número 335/86.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura, señor diputado.

-Se lee. (Ver proyecto o).

SR. SCATENA - Pido la palabra, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero y a continuación el señor diputado Scatena.

SR. ROMERO - Señor presidente: La profundidad del pedido de informes se debe a la repercusión que ha tenido la adjudicación de las 588 viviendas por parte del I.P.P.V.. Sin ir más lejos, en el día de ayer con la presencia también del señor presidente, hemos observado una serie de denuncias por parte de ciudadanos inscriptos con la aspiración de poder hacerse acreedores a su vivienda propia. Es indudable que por el sistema aplicado, según las denuncias recibidas, hay una gran duda sobre la seriedad y la responsabilidad de quienes estuvieron en la adjudicación y en la evaluación de las visitas sociales a los ciudadanos inscriptos en este plan.

Pareciera que el I.P.P.V. está destinado a crear estas situaciones, por que sin ir más lejos, debemos recordar que por declaraciones públicas se llegó a hacer una interpelación al ex-presidente del I.P.P.V., licenciado Reyes. Si el I.P.P.V. hubiese construido todas aquellas miles de viviendas -e inclusive con esto hasta esta Cámara ha sido burlada- cuando le dimos esa posibilidad al otorgarle una ley de excepcionalidad para esos fines y hacerse acreedor a grupos habitacionales, que otras provincias en aquella oportunidad no la habían utilizado por falta de tierras, según lo expuesto por el presidente del I.P.P.V. en la interpelación llevada a cabo en esta Legislatura -la casi payasezca interpelación-, si se hubieran construido todas estas viviendas, sin duda no tendríamos estos problemas hoy en la provincia.

También hay una deuda con esta Legislatura, porque se ha creado un fondo del uno al dos por ciento y debía el I.P.P.V. oportunamente comunicar a este Poder cuáles eran las viviendas que se adjudicaban por el sistema de excepcionalidad, como también el destino de ese fondo. Hasta la fecha, lo desconocemos totalmente. Hoy nuevamente nos encontramos con funcionarios soberbios y nos consta a quienes estuvimos en la reunión de ayer -varios legisladores han hecho acto de presencia en el I.P.P.V.- el tratamiento que se le ha dado a los ciudadanos que fueron a petionar y a reclamar sobre la adjudicación de las viviendas. Sabemos que hay casos excepcionales, como el de aquel ciudadano, que ayer, señor presidente, nos ha conmovido, que tiene doce hijos y que, por el sólo hecho de que su señora esposa había extrañado los documentos al momento de la inscripción y los tenía en trámite, fue excluido totalmente de la lista de adjudicatarios.

Es por ello la profundidad de este pedido de informes. Que no quepa la menor duda de que este tema de las 588 viviendas no puede ser una investigación más; ni siquiera creo que valga la pena crear una nueva comisión para investigar estos casos, ya que después caen en el vacío. Creo que queda en la responsabilidad de cada uno de nosotros la necesidad de la investigación de las 588 adjudicaciones.

nes sin ningún perjuicio de aquéllos que legítimamente se han hecho acreedores, a los que vamos a defender sin duda. Pero sabemos que esto no ha sido transparente, al no haber ningún tipo de participación por parte de los inscriptos, que estuvieron hasta el último día pendientes de si aparecían o no en el listado del diario. Si nos consta que la cantidad de titulares con adjudicación de viviendas no coincide con el grupo de las 588 viviendas. Tampoco ha dado respuesta a la ciudadanía de Viedma el presidente del I.P.P.V., con respecto a qué destino le va a dar a ese grupo habitacional al cual no se publica como adjudicatario.

Por lo tanto, señor presidente, éste es un punto de partida para llegar al equilibrio justo sobre la adjudicación de las 588 viviendas. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR.SCATENA - Señor presidente: En razón de encontrarme ausente en el momento del tratamiento de los proyectos de resolución, solicitaría a presidencia me autoriza para dar a publicidad un proyecto de este tipo. Aclaro que me encontraba ausente con motivo de una reunión oficial.

9 - CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia invita a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 08 horas.

10 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 09 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Presidencia comunica que en razón de no haber interpretado las palabras vertidas por el señor diputado Scatena había invitado a cuarto intermedio para aclararlo.

Durante el tratamiento del inciso 2, del artículo 93, que está destinado a la fundamentación de los proyectos de resolución, el señor diputado Scatena no se encontraba presente en el recinto, razón por la cual solicita en este momento autorización para fundamentar un proyecto de resolución.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR.SCATENA - Señor presidente: En primer lugar le voy a contestar al diputado Romero sobre las 588 viviendas porque yo estuve en el acto oficial, conozco el tema y me parece que nos estamos adelantando a los acontecimientos porque las viviendas se han entregado a los que están encuadrados dentro del reglamento del I.P.P.V.. Respecto a las impugnaciones se estudiará cada uno de los casos y se hará justicia, eso lo dijo el presidente de ese organismo, por lo tanto no debemos venir aquí a exponer y adelantarnos en esta situación porque está definitivamente aclarada. En ese acto tuve el honor de hacer entrega de una vivienda a una señora obrera, por lo tanto, no vengamos aquí a hacer demagogia, a mentir ni a pasarnos de un lado a otro sin estar seguros de lo que estamos hablando.

Quiero dejar aclarado que se hará justicia con los problemas que surgen dentro de la adjudicación de las 588 viviendas y las mismas no se entregarán a aquéllos que no estén dentro de la ley, esa es la palabra oficial, dentro de la ley todo, fuera de la ley nada; esperemos un poco para venir aquí a esclarecer cosas, eso es justicia.

Señor presidente: Voy a dar lectura a un proyecto de resolución del cual soy autor. Innegablemente la presidencia ha dotado a nuestra provincia de una riqueza turística comparable con las más grandes del mundo.

El litoral marítimo rionegrino compone parte de esa riqueza y está signa

do por la evolución y el progreso a convertirse en un medio fructífero para el ru
bro turístico que sirve al esparcimiento y al descanso del ser humano.

Pero es innegable también, que esa riqueza que es un don de la naturale
za, que es igualitaria en cuanto a su dones porque proviene de la justicia de Dios,
se desvirtúa cuando el hombre a través de su imperfección establece los sistemas
que rompen el equilibrio de la igualdad social y nos divide a los hombres de acuer
do a nuestras posibilidades, esto es la injusticia que genera el privilegio de los
que pueden y la marginación de los que no pueden.

La iniciativa que se propicia...señor presidente, solicito silencio en
la Cámara, si no quieren escuchar que se vayan afuera.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Solicito silencio para que el señor diputado Scatena
pueda continuar con su exposición.

SR.SCATENA - ...La iniciativa que se propicia obviamente no va a revertir, ni lo
pretende, este sistema injusto, pero pretende contribuir sí a una posibilidad que
es la de asegurar que la tierra privilegiada por la naturaleza pueda ser accedida
por los ricos y por los pobres, porque la justicia social empieza por la igual
dad de las posibilidades, lo cual es el camino conducente para ir superando los
sistemas que la explotación del hombre por el hombre han generado para crear y es
tablecer a los sectores del privilegio económico y social.

Resulta aberrante que en las postrimerías del siglo XX, que tanta luz ha
dado a la humanidad en el campo científico y tecnológico, aún persista esta descom
posición social que margina al que trabaja y que realmente es el principal factor
de la producción y generante del progreso, ello va en contra de todo principio hu
mano y cristiano.

Empecemos por vislumbrar el progreso de nuestras costas marítimas provincial
es con la participación activa y social de nuestros trabajadores. Tengamos el or
gullo de saber que a través de estas disposiciones, nuestros obreros, industriales,
el minero y el campesino rural serán también los dueños de la tierra que hoy sólo
se brinda por imperio de los valores económicos a los que tienen dinero.

Es por ello que el Estado, que tiene que efectuar la política que sea re
guladora de los distintos intereses que componen a la comunidad, debe velar para
que por lo menos en lo que hace al descanso y al esparcimiento, todos tengamos las
mismas posibilidades, porque hasta acá, salvo las honrosas excepciones de igualdad
social generadas en el gobierno del general Perón que estableció el "turismo so
cial" y creó esas colosales obras de Chapadmalal, Embalse Río Tercero y los cen
tros recreativos marítimos y lacustres conocidos, a más de la incentivación que por
vía sindical se realizó con su auspicio, parece ser que el hombre con su injusti
cia considera que la única tierra que merece el hombre que trabaja, para igualarse
con el rico en la hora del descanso, es la de los cementerios.

Señor presidente: Yo soy un viejo patagónico, nací y me crié aquí hace
setenta años. Nuestra costa marítima siempre tuvo los oportunos vendedores de la
tierra, los negociantes de la zona atlántica, los que nunca hicieron una obra so
cial para los hombres humildes y vamos a continuar..., en este momento están repar
tiendo tierras en algunos lugares de la provincia que los pobres no la pueden com
prar bajo ningún punto de vista por cuanto ganan trescientos australes y parece
que hay un plan que les cobra ciento veinte australes por mes en diez meses. Esas
personas pobres, están marginadas y tienen que ir atrás de una mata para poder des
cansar con ese negociado que se está haciendo en la costa atlántica, no de ahora
sino desde hace muchos años y que considero que se tiene que terminar. Por eso me

dirijo al Poder Ejecutivo y confío que el señor gobernador tomará una medida e investigará todos los casos para que no se sigan provocando en la medida en que lo es tán haciendo. Nada más, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Romero.

SR.ROMERO - Señor presidente: Para hacer una réplica pero sí creo que vale algún tipo de aclaración.

En principio no es mi costumbre hacer demagogia y menos en un tema tan delicado co mo es el de todo aquel ciudadano que lucha por tener su vivienda propia, un dere cho básico para una familia, para crecer dignamente como algunos de los casos que vimos en el día de ayer, pero sí puedo decir que en la medida en que el Instituto de la Vivienda no me demuestre lo contrario voy a seguir dudando porque tenemos los elementos de juicio que hemos recopilado ayer de algunas denuncias, no los te nemos así por parte del Instituto de la Vivienda y hay elementos públicos que nos dejan dudas, como son las publicaciones de no adjudicar el grupo total de la vi vienda. Además el señor presidente no atendió ninguno de los reclamos y no se pres tó a ningún tipo de información; no sé lo que pudo haber dicho en el acto de adju dicación en el día de hoy, pero también nos consta, en la medida que no nos demues tren lo contrario, de que hay señoras o señoritas con alto puntaje. Yo lamento no haber ido a hacer entrega de esas llaves para verificar cuáles eran las cualidades de esas señoras para obtener tan alto puntaje.

Tengo la suficiente propiedad para dudar de los funcionarios del I.P.P.V. y de lo poco democráticos que son en este tipo de cosas, ya que por ejemplo, la Unión Obrera de la Construcción debe tener en ese Instituto un representante direc to, tal como lo fija la ley 21 en su artículo 5° y a pesar de que ya hace un año y medio que asumieron las legítimas autoridades en forma democrática en la UOCRA y legal y estatutariamente este hecho ha sido comunicado al señor gobernador y al señor ministro de Obras Públicas de la provincia, siguen sosteniendo en el cargo a un director que no representa a los obreros de la construcción. Por ello parecie ra que dentro de esta democracia, solamente se les dá participación a aquéllos que están afiliados a la Unión Cívica Radical, cosa que la democracia no lo entiende así.

Reitero que no quiero seguir hablando más sobre este tema, para no poner nervioso al señor legislador Scatena que ha hecho entrega de unas llaves de vivien das en el día de hoy, pero en la medida que a mí no me demuestre lo contrario, voy a seguir defendiendo hasta las últimas consecuencias el derecho de todos aquéllos que injustamente puedan haberse excluido. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Scatena.

SR.SCATENA - Señor presidente: Quiero contestarle al señor legislador preopinante que él no ignora cuánto trabajamos para la concreción de las 497 viviendas para que ahora felizmente nuestros queridos empleados -y no empleados- pudieran tener su casa propia. Y también sabe el señor legislador que la obra se apuró a pesar que la terminación de las viviendas significaría que los empleados de la empresa DRINA, quedarían sin trabajo. El señor legislador Romero no ignora todos estos de talles porque lo hemos conversado en varias oportunidades y lamento también que no haya estado presente en el acto oficial de la entrega de las viviendas y que no ha ya escuchado las palabras pronunciadas por el señor presidente del I.P.P.V..

12 - PEDIDOS DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del inciso 4, del artícu

lo 93 del Reglamento Interno, que establece: "Treinta minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia y sobre tablas".

En razón de haberse acordado con la Comisión de Labor Parlamentaria el tratamiento de determinados temas, cedo la palabra al señor legislador Airaldo.

SR. AIRALDO - Señor presidente: Es para solicitar pedido de preferencia, con o sin despacho de comisión para los siguientes expedientes: 268/86, 325/86 y 296/86. Y tratamiento sobre tablas de los siguientes expedientes: 45/86, 204/86, 324/86, 307/86. Y tratamiento conjunto, con pedido de sobre tablas de los expedientes 141/86 y 84/86. Y como había hecho reserva oportunamente en secretaría, también solicito tratamiento sobre tablas del expediente número 471/86.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo a lo manifestado por el señor presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, corresponde votar las preferencias solicitadas para su posterior tratamiento.

Se va a votar el pedido de preferencia formulado para el expediente número 268/86.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Corresponde votar el pedido de preferencia para el expediente número 325/86, proyecto de ley que declara de interés provincial la construcción de la obra acueducto al puerto de San Antonio Este.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el pedido de preferencia para el expediente número 296/86, proyecto de ley que modifica artículos de la ley electoral número 236, autor el Poder Ejecutivo.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Corresponde votar el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 45/86, proyecto de ley que aprueba el convenio celebrado entre la provincia y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero para el estudio de especies marinas (buque Capitán Cánepa). Autor Poder Ejecutivo.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

Corresponde votar el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 204/86, proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Vialidad sobre transferencia de la ruta nacional 237, aeropuerto internacional Bariloche, autor Poder Ejecutivo.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

Corresponde votar el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 324/86, proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre la provincia e Investigación Aplicada Sociedad del Estado, INVAP S.E., para la construc

ción de una estación transformadora de 132/13,2 kilovatios en Pilcaniyeu vinculada al sistema Alicurá-Pilcaniyeu-Bariloche. Autor Poder Ejecutivo.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

Corresponde votar el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 307/86, proyecto de ley que fija las alícuotas y montos de los impuestos de sellos y tasas retributivas de servicios para el ejercicio fiscal 1986, autor el Poder Ejecutivo.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

Corresponde votar el pedido de tratamiento sobre tablas para los expedientes números 141/86 y 84/86, proyectos que gestionan la creación de una comisión para efectuar contactos con parlamentos provinciales en relación al traslado de la Capital Federal, autor Tomás Rébora, Hugo Lastra, Enrique Palmieri y Oscar de la Canal.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

Corresponde votar el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 471/86, remite fotocopia del expediente número 209.038-C-86 caratulado: Solicita informe sobre fallo Superior Tribunal de Justicia en pedido de reincorporación doctor Edgardo Bagli, efectos remitir actuaciones según términos de la ley 170 Contraloría General. Agrega expediente número 405/86, Comisión de Prescindidos ley 1794 y expediente número 236/86. Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legislativos-Ministerio de Gobierno. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

13 - JUZGADO DE PAZ EN CONTRALMIRANTE CORDERO

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado González.

SR.GONZALEZ - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente 321/86, cuya carátula solicito sea leída por secretaría.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura a la carátula del mismo.

SR.SECRETARIO (Abrameto) - Proyecto de ley que crea un juzgado de paz en Contralmirante Cordero (González, Justino y otros).

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la moción de sobre tablas formulada para el expediente 321/86.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El presente expediente pasa a integrar el séptimo punto del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR. AIRALDO - Señor presidente: Es para recordarle que el expediente número 100/85 se encuentra con trámite reglamentario y conforme a lo acordado con la Comisión de Labor Parlamentaria pasa a formar parte integrante del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se incorpora al Orden del Día el expediente número 100/85, proyecto de ley que determina normas para establecer ejidos municipales colindantes en concordancia con el artículo 165 de la Constitución provincial, autor Airaldo, José y otros.

14 - CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y EL INIDEP
Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del primer punto del Orden del Día, expediente número 45/86, proyecto de ley que aprueba el convenio celebrado entre la provincia y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) para el estudio de especies marinas (Buque Capitán Cánepa).

Por secretaría se dará lectura.

15 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.
-Eran las 19 y 37 horas.

16 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 38 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Asuntos Económicos, correspondientes al expediente número 45/86.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 28 de mayo de 1986. Expediente número 45/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba el convenio celebrado entre la provincia y el Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero (INIDEP) para el estudio de especies marinas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. González, Maldonado, Costaguta, Lauriente, Basse, Ichazo, Morales, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 28 de mayo de 1986.

Viedma, 10 de septiembre de 1986.

Expediente número 45/86. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba el convenio celebrado entre la provincia de Río Negro y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), estudio especies marinas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Bezich, Carassale, Laguardia de Luna, Pineda, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 10 de septiembre de 1986.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio celebrado entre la provincia de Río Negro y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), destinado a coordinar los esfuerzos para lograr el más amplio conocimiento científico-técnico sobre evaluación de especies marinas, que como anexo forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, entre la provincia de Río Negro representada en este acto por el licenciado Rubén Osvaldo Marziale, subsecretario de Recursos Primarios por una parte y por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), por la otra representado en este acto por su director doctor Antonio Emilio Malaret, constituyendo domicilio legal en Playa Grande, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL Coordinar los esfuerzos para lograr el más amplio conocimiento científico-técnico sobre la evaluación de las especies marinas en el área.

SEGUNDA: CARACTERISTICAS El INIDEP se compromete a entregar a la provincia de Río Negro el Buque "Capitán Cánepa" en el estado en que se encuentra y que las partes declaran conocer, destinado a satisfacer operaciones científicas y de recolección de especies marinas en el área, cuyas características, equipamiento y tripulación se ajustan a lo establecido en el anexo I que forma parte integrante del presente convenio.-----

TERCERA: DISPONIBILIDAD La provincia podrá disponer de los productos que se extraigan del mar por el BIP "Capitán Cánepa", y que no se utilicen para tareas de investigación. Asimismo se compromete a efectuar campañas conjuntas con el INIDEP y/o el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y/o con cualquier provincia ribereña cuando éstas lo requieran con una anticipación previa de 60 (sesenta) días, corriendo todo el costo de la campaña a cargo del organismo solicitante.-----

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA Deberá poner el buque en estado de navegabilidad, mantener por su cuenta el buque en buen estado de funcionamiento y condiciones y deberá revisar y reparar regularmente el buque cuando sea necesario. El buque deberá ser llevado a Dique Seco cuando así lo requieran las circunstancias por lo menos una vez cada 18 (dieciocho) meses calendarios a partir de la fecha del contrato. No podrá locar, ni ceder el buque. Deberá utilizar el buque de conformidad a sus características técnicas y las modalidades establecidas en el presente convenio y tendrá a su cargo los daños y perjuicios que se causare a terceros. Es tará a su cargo el seguro del buque por el término de vigencia del presente convenio. Asegurará al personal a embarcar y estará a su cargo el cumplir con todas aquellas exigencias impuestas por la reglamentación que lo habiliten para ser embarcado. Deberá entregar el buque en el puerto de Mar del Plata a la expiración del

término del convenio en estado de navegabilidad y libre de todo crédito privilegiado ocasionado por su explotación o uso. Informar de los resultados obtenidos en cada campaña de investigación efectuada por el BIP "Capitán Cánepa" al INIDEP.---

QUINTA: OBLIGACIONES DEL INIDEP Entregar el buque de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula segunda.-----

SEXTA: RELACIONES Las "partes" se obligan a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos, diferencias y/o faltas de entendimiento que pudieran presentarse en el futuro, observando en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar al país.---

SEPTIMA: VIGENCIA El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la aprobación por las autoridades competentes no pudiendo ser denunciado por el INIDEP por los menos durante los primeros 5 (cinco) años. Se deja constancia que el presente convenio se considerará automáticamente prorrogado por un período igual al convenido si 60 (sesenta) días antes del vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.-----

OCTAVA: El presente convenio deberá ser refrendado por la Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.-----

En prueba de conformidad, las "partes" suscriben el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.-----

licenciado Rubén Osvaldo Marziale,
subsecretario Recursos Primarios;
doctor Antonio Emilio Malaret, director del INIDEP.

17 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR.AIRALDO - Señor presidente: Debido a que no ha producido dictamen la Comisión de Presupuesto y Hacienda solicito que la Cámara se constituya en Comisión para dictaminar al respecto.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la moción de que se constituya la Cámara en Comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Carrasco.

SR.CARRASCO - Señor presidente: En representación del bloque de la Unión Cívica Radical en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, adherimos al dictamen emitido por la de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR.LASTRA - Señor presidente: Por la minoría en la Comisión de Presupuesto y Hacienda damos nuestra conformidad al despacho, dejando constancia que en el tratamiento en particular vamos a realizar algunas consideraciones.

18 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Habiéndose cumplido con el cometido, corresponde votar el levantamiento de la Cámara en Comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración en general el proyecto de ley en tratamiento.

Tiene la palabra el señor diputado Yriarte.

SR. YRIARTE - Señor presidente, señores legisladores: El proyecto de ley en tratamiento merece algunas consideraciones especiales en razón de que la provincia de Río Negro ha suscripto un convenio de cesión por parte del Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero -INIDEP- por el barco pesquero Capitán Cánepa con destino a las investigaciones técnico-científicas y evaluación de las especies marinas que componen la riqueza ictícola del litoral marítimo de jurisdicción de la provincia de Río Negro.

Suele decirse que "el movimiento se demuestra andando"; pues bien, el barco Capitán Cánepa ha demostrado que es un instrumento apto para la pesca, precisamente pescando, y asimismo el personal del Instituto de Biología Marina con sede en San Antonio Oeste, ha demostrado que es el instrumento apto para la investigación de los recursos marítimos, investigando a su bordo y extrayendo todos aquellos ejemplares necesarios para el desarrollo de sus tareas específicas.

Por lo tanto, no estamos tratando la posibilidad de recibir en calidad de préstamo un elemento que teóricamente serviría para una determinada función, muy por el contrario, señores, estamos considerando la convalidación o no de un convenio por el cual recibiremos en calidad de préstamo por el término de cinco años, prorrogables por igual periodo, una embarcación que ya ha demostrado ser apta para las funciones a que se destina.

Es obvio mencionar que ninguna provincia argentina con jurisdicción en el litoral marítimo, incluida la nuestra, había realizado jamás una investigación en profundidad, tendiente a establecer y cuantificar su recurso marítimo. No obstante, siempre hablamos de los cuantiosos recursos que poseemos sin poder precisar, ni siquiera, cuántas son las especies que pueblan ese ámbito y cuáles sus perspectivas de captura y comercialización.

La provincia de Río Negro ha dado en este sentido un paso muy importante: Ha podido realizar un prolijo estudio del recurso "vieyra", imponiendo en la temporada pasada una veda necesaria para la preservación de la especie y determinando lugares en los que se podrá extraer este bivalvo, volumen aproximado de la extracción permisible y al mismo tiempo áreas en las que no se podrá realizar la extracción por estar en período de recría, estableciéndose el principio del equilibrio ecológico, que permitirá tener una zafra anual que contemple el ciclo evolutivo, extractivo y comercial, ya que no es secreto para nadie que hasta ahora la apertura o veda en la captura de vieyras han estado supeditadas a informes o apreciaciones carentes de base, cuando no al estado de ánimo del funcionario de turno, porque no se tenía un cabal conocimiento del recurso.

Es común escuchar que nuestra provincia debe incrementar la industrialización del recurso pesquero, pero pocos son los que se hacen la siguiente pregunta: ¿Cuáles y cuántos son esos recursos? Si desconocemos el recurso ¿a quién podemos tentar para que se radique con una industria?. En fin, la serie de interrogantes sería interminable, pero basta saber que gracias a las investigaciones ya realizadas por el Capitán Cánepa, se están determinando áreas de pesca, especies que como el "rubio" son conocidas solamente por los pescadores del lugar y que pueden llegar a ser importantes en el régimen de capturas.

No sólo en el área de pesca o investigación ha demostrado ser útil el barco Capitán Cánepa. Mediante su uso ha sido posible de terminar que nuestro rico Golfo de San Matías es utilizado como basurero por las empresas navieras, incluso las estatales, que realizan el lavado de los barcos petroleros aprovechando la mayor quietud de las aguas del golfo, arrojando allí los residuos del petróleo y gas-oil, que como es de público conocimiento, son contaminantes y nocivos para la fauna del lugar.

Nuestra ley número 1960 de pesca, establece que todas las capturas realizadas dentro del ámbito territorial deben ser desembarcadas en puertos rionegrinos para su procesamiento; esto sería un mero enunciado o una expresión de deseos, si no se contara con la embarcación que como el Capitán Cánepa ha cumplido las funciones de vigía de nuestros recursos haciendo cumplir los preceptos de la ley que únicamente en esta forma ha pasado a ser de efectiva aplicación.

Es del caso destacar que en torno al proyecto de investigación y pesca, surgió la necesidad de dar participación activa a los que de alguna manera están vinculados al quehacer pesquero, lo que ha traído aparejado la creación de un Consejo Asesor Pesquero que delibera y resuelve, conjuntamente con las autoridades de la Dirección de Pesca y Ministerio de Recursos Naturales, sobre los temas propios de esa función y de cuya conveniencia de funcionamiento nos ilustran las actas las bradas por dicho Consejo Asesor y que se encuentran a disposición de los señores legisladores en la Comisión de Pesca de esta Legislatura.

En un período de tres meses de trabajo, con el barco ya mencionado, se han realizado capturas de pescados y mariscos en un volumen superior a los 480 mil kilogramos que se han volcado a la industria procesadora de San Antonio Oeste, vendiéndose en remate público, coadyuvando así al mantenimiento de la fuente de trabajo que de otro modo no habría sido ocupado por el total estado de obsolescencia del parque de pesqueros de la zona.

El barco cumple además la función de nave nodriza, ya que su instrumental y capacidad de navegación le permiten detectar bancos de peces dando aviso a las embarcaciones más pequeñas, que pueden aventurarse más allá de los límites habituales, sabiendo que cuentan con el auxilio de la nave mayor para cualquier emergencia.

Finalmente el barco ha sido utilizado para dar cursos sobre técnicas modernas de pesca, ya se ha hecho sobre pesca a media agua y, sin lugar a dudas, de aquí en más, en dicha nave capacitaremos no sólo a pescadores sino también a técnicos de las distintas disciplinas del complejo accionar pesquero.

En síntesis, la aprobación del convenio en tratamiento es una necesidad y, por ende, descuento el voto favorable de los señores legisladores, en la seguridad de que todos estamos inspirados en el común y elevado concepto de que tenemos que dotar a nuestra provincia de los elementos técnicos científicos para que esa riqueza potencial que es nuestro litoral marítimo se ponga en rápida pero racional explotación. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: En oportunidad del tratamiento del proyecto de ley que luego se sancionó y promulgó bajo el número 1960, el diputado que fijó nuestra posición en aquella oportunidad, el compañero de la Canal, expresó textualmente -me remito al Diario de Sesiones-: "El proyecto que nos ocupa -tratándose de la ley 1960- sin duda alguna reviste una importancia trascendente pa

ra la provincia de Río Negro, por cuanto implica la proyección estructural orgánica para el desarrollo de la atención de un recurso natural con que cuenta nuestra provincia y que es nuestra fauna ictícola con que la naturaleza nos ha dotado con un don maravilloso para el progreso de Río Negro y como contribuyente al desarrollo potencial de nuestra Nación", agregando luego "...deplorablemente la visión global del contexto en que se desarrolla la industria pesquera nacional, nos muestra la carencia de una política efectiva, con pautas programáticas preestablecidas que alienten proyectos que, como el que estamos considerando, están a la búsqueda de las realizaciones transformadoras de la explotación de nuestros recursos para contribuir a la felicidad y bienestar del pueblo argentino". Recuerdo en este momento, que en dicho pasaje de la exposición que acabo de leer, considero oportuno hacerlo para señalar claramente la coincidencia y adhesión del bloque que presido, con la ley de referencia; ley necesaria, que en la complejidad de los intereses que afecta, fue menester que el Poder Ejecutivo hiciese modificar por dos veces el decreto reglamentario pertinente y que esta Legislatura, a solicitud de mi bancada, interpusiera, en su oportunidad, al Ministro de Recursos Naturales.

En segundo término, he dado lectura para establecer la concatenación de lo que esa norma legal tiene con el tema que en este momento estamos considerando. Sin duda alguna, cuando nos referíamos a la búsqueda de acciones transformadoras para la explotación de nuestros recursos, queremos significar en parte, como quedó plasmado en la ley, la utilización de los medios más idóneos para contribuir a la eficiencia de los métodos que, en materia de prospección, nos brinden una información cabal de la potencialidad de nuestro recurso, cual es, la fauna ictícola para, de esta manera, ser guía orientativa de las pautas conducentes a establecer una política pesquera definitivamente. Sin esa información técnica, toda política sería asumida con un alto riesgo y tenemos como ejemplo el plano incierto en el cual se desarrolló antes de la ley, la actividad pesquera provincial, asentada concretamente en el Golfo de San Matías, teniendo como eje operativo a San Antonio Oeste.

De allí, señor presidente y señores legisladores, de lo que estos conceptos quieren expresar, mi bloque siguió atentamente las circunstancias de la cesión, a título de préstamo, del BIP Capitán Cánepa, considerando a nivel de las informaciones -que deplorablemente nos fueron dadas, con la amplitud que el caso merecía- que el buque venía, como decíamos antes, a contribuir al logro de los objetivos precisados, es decir la prospección, el estudio y el análisis, al cual se le agregó la actividad de captura y comercialización. Todo ello permisivo a través del convenio que nuestra provincia a través del señor subsecretario de Recursos Primarios suscribió con el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) con fecha 22 de enero de 1986.

Obviamente este convenio, como casi todos los convenios en general, establece derechos y obligaciones. Ello surge a simple vista de su articulado, pero el análisis de algunos de ellos nos mueven a pensar con detenimiento y responsabilidad en nuestra condición de obligados, en qué grado financiero se afecta al tesoro provincial y de las posibilidades reales con que éste cuenta para responder a esa afectación.

En efecto, señor presidente, en la cláusula segunda el INIDEP se compromete a entregar al buque Cánepa en el estado en que se encuentre y que las partes declaran conocer -voy a aclarar aquí que no tenemos conocimiento del estado en que se encontraba el Cánepa en esas circunstancias- por lo cual oportunamente le citaré al miembro informante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda nos informe

de la evaluación técnica y el nivel idóneo del procesamiento de esa información porque en virtud del estado en que se encontraba la nave surgirían posteriormente los alcances de la cláusula cuarta que es la que establece o denomina las obligaciones de la provincia. Para mayor claridad de mi exposición, daré lectura de la misma. Dice así: "Obligaciones de la provincia. Deberá poner el buque en estado de navegabilidad, mantener por su cuenta el buque en buen estado de funcionamiento y condiciones y deberá revisar y reparar regularmente el buque cuando sea necesario. El buque deberá ser llevado a Dique Seco cuando así lo requieran las circunstancias por lo menos una vez cada dieciocho meses calendarios a partir de la fecha del contrato. No podrá locar ni ceder el buque. Deberá utilizar el buque de conformidad a sus características técnicas y las modalidades establecidas en el presente convenio y tendrá a su cargo los daños y perjuicios que se causare a terceros. Estará a su cargo el seguro del buque por el término de vigencia del presente convenio. Asegurará el personal a embarcar y estará a su cargo el cumplir con todas aquellas exigencias impuestas por la reglamentación que lo habiliten para ser embarcado. Deberá entregar el buque en el puerto de Mar del Plata o la expiración del término del convenio en estado de navegabilidad y libre de todo crédito privilegiado ocasionado por su explotación o uso. Informar de los resultados obtenidos en cada campaña de investigación efectuado por el BIP Capitán Cánepa al INIDEP".

Ahora bien, ¿hubieron gastos o se hicieron gastos para poner en condiciones de navegabilidad al Cánepa?, es una pregunta que nos hacemos. ¿Cuál es la estimación del costo operativo del buque Cánepa hasta la fecha?. ¿En qué medida participa el fondo pesquero para el financiamiento de ese costo?. ¿Cuál es la estimación del costo de mantenimiento del Cánepa?. Si las partes conocían el estado en que se encontraba el Cánepa, según reza en la cláusula segunda supongo que el funcionario o el organismo interviniente en la celebración del convenio, evaluó al tener conocimiento del estado del buque, el costo posterior de las probables reparaciones que habría que efectuarle, por lo que yo pregunto también al miembro informante ¿existió esa evaluación?, ¿a cuánto asciende ese costo?, ¿dónde se va a reparar el buque?, ¿existe en la provincia un astillero que esté en condiciones de reparar al Cánepa?.

El señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, doctor Tomás Rébora, dio vista en su comisión, la que había sugerido a la empresa COMSAL de San Antonio Oeste, como probable interviniente en la reparación, por lo cual el presidente de esa comisión solicitó informes a la Subprefectura local para saber si dicha empresa contaba con la habilitación pertinente para realizar tareas de reparación de un buque del tonelaje del Capitán Cánepa, el cual fue respondido según el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que dicha empresa no contaba con la habilitación pertinente. Es por ello que también pregunto si existe una gestión similar ante la empresa COMSAL.

Al respecto quiero dejar bien aclarado que no se interprete que tratamos de poner escollos a esta ratificación, sino que es necesario que nos aclaren estos interrogantes, ya que no sabemos concretamente cuánto cuesta todo esto y cómo se puede imputar ese gasto y al propio tiempo saber cuál es la situación financiera del tesoro para poder responder a esos gastos.

Señor presidente: Quiero ser objetivo en la pregunta y también quiero de alguna manera una respuesta. Si ello ocurre mi bloque votará afirmativamente esta ratificación, si es que las respuestas son concretas, ya que se necesitan cifras, ya que no votaremos si es que vamos a correr riesgos de poner a la provincia en

una situación incierta, porque hay muchas cifras que andan rondando y queremos conocer las verdaderas, las que habrá que imputar y pagar. Por ello es que solicitamos al miembro informante, que nos aclare algunos puntos, ya que hacen al tema que estamos debatiendo, atento que el convenio de hecho es consumado, aun sin ratificación, lo que en sí no es un hecho inédito, pero tiende a la eficiencia de los servicios que el Cánepa esté prestando o no. Eso es todo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Yriarte.

SR. YRIARTE - En primer lugar, señor presidente, en los prolegómenos de la exposición del señor diputado preopinante, está implicando que aquéllo que dijo el señor diputado de la Canal en su oportunidad, se ha cumplido precisamente con la presencia del BIP Capitán Cánepa en nuestra región, ya que en aquella oportunidad se hablabla de una riqueza ictícola -riqueza que no conocíamos- que no teníamos cuantificada. La necesidad de determinarla realmente ha sido cumplida y los medios idóneos de prospección, como termino de explicar, están reunidos en el barco.

El señor legislador pregunta si se hicieron gastos, lógicamente que sin lugar a dudas todos los barcos tienen gastos de operaciones, porque hubo que adaptarlo a la modalidad no ya de pesca, sino que tuvieron que hacerse algunas modificaciones para adaptarlo a la investigación técnico-científica, de manera tal que se hicieron gastos que fueron sufragados con los fondos que contaba la reserva pesquera. Estos gastos incidieron en alguna forma, porque realmente había que poner en condiciones a dicha embarcación para adaptarla y además para adiestrar al personal en la práctica de pesca, porque si bien es cierto que se utilizaron diez empleados de la zona de San Antonio Oeste que eran pescadores, no es menos cierto que las nuevas modalidades operacionales del barco, necesitaban un tiempo de adaptación.

El costo de la reparación -este expediente entró en Cámara hace casi un año- fue pedido a técnicos que se expidieron al respecto y presentaron un presupuesto que oscilaba en 48.000 australes, con un posible incremento de un 30 por ciento. Sin lugar a dudas, para pedir un presupuesto en este momento, habrá que actualizar los precios y solicitarlo a otras varias dependencias. ¿Dónde se reparará?. Sin lugar a dudas esta pregunta solamente la puede responder el resultado de las licitaciones que se realicen, por cuanto en este momento la provincia no puede lanzar una licitación en tanto y en cuanto no tiene la seguridad de que el barco va a pasar a depender totalmente de ella. En la provincia se pretendió que la Empresa COMSAL, que cuenta con las maquinarias y los elementos suficientes para la reparación de barcos, realizara esta tarea, lo que no ha sido posible concretar en base también en gran parte, a la indefinición con relación a este convenio, porque la Empresa COMSAL había traído los técnicos en materia naval para determinar si éste era posible; en consecuencia, ya desechada esa posibilidad, tenemos que decir que el barco no se arreglará en astilleros de la provincia de Río Negro, que por supuesto no existen, de modo tal que quedan como alternativas el de Necochea, Mar del Plata y Puerto Belgrano, amén de otros que puedan existir en otros lugares.

Ruego al señor diputado preopinante que si me olvido de contestar algunas de sus preguntas, me lo haga conocer, ya que con gusto las evacuaré.

Quiero hacer una salvedad; hablamos en su oportunidad que el arreglo costará 48.000 australes con un posible incremento de hasta un 30 por ciento y debemos considerar que el barco extrajo peces y mariscos por 480.000 kilos y que, vendidos al precio del pescado más barato -16 centavos el kilo- esa captura habría importado 76.800 australes, suma que se incrementa por cuanto se ha pescado vieyra

que no se vendió a 16 centavos sino a 30 y se han sacado especies que se vendieron más caras, de modo tal que el mínimo que se habría obtenido es de 76.800 australes. Esto sólo nos dá la idea de que el barco en sí está en condiciones de sufragar los gastos que ocasiona pero, no es esto lo que a nosotros nos debe interesar, porque como dije anteriormente, la provincia necesita conocer, hacer una proyección completa de sus recursos y mantener la vigilancia de las aguas territoriales, ya que el Golfo de San Matías se ha convertido en un basurero donde vienen a descargar sus residuos de petróleo y otras materias que son nocivas y además vienen barcos que pescan y no se cumple la ley, así lo testimonian las multas aplicadas a barcos que han sido sorprendidos pescando en el golfo, sin pasar y sin descargar su captura en puerto rionegrino.

De modo tal que le hemos dado vigencia a la ley 1960 y debemos entender que nosotros tenemos el Instituto de Biología Marina en San Antonio Oeste, que ha sido casi una figura decorativa y recién ahora, con la presencia del buque Capitán Cánepa, ha cumplido la función para la cual estaba destinado y podemos exigirle a esa gente que cumpla su cometido, porque se los provee de los elementos necesarios para el cumplimiento de esa función.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Creo que fui suficientemente claro en mi alocución anterior, donde dejé plasmada la coincidencia de mi bloque, respecto de la intencionalidad del funcionamiento de dicho barco, en la necesidad de ir delineando una política pesquera en la provincia. Estas coincidencias han sido ratificadas y en el día de hoy, expreso nuestro consentimiento y nuestras expectativas -con toda sinceridad- no pretenden poner obstáculos ni mucho menos sino, simplemente, hacer el ejercicio de nuestra función de controlar la eficacia e idoneidad en la cual la provincia es parte de convenios como éste, en donde se manejan fondos del tesoro provincial que hacen a todos los rionegrinos.

Me expresé anteriormente, y no me ha sido aclarado, respecto a la prerrogativa que establece la cláusula segunda del convenio en cuanto a la entrega del Cánepa, el estado en que se encontraba al momento de la entrega, un estado que las partes declaran conocer y que son aceptadas como tales. Evidentemente, no hay un informe técnico, al menos no ha estado a nuestro alcance, porque ello no solamente se prueba con la mayor o menor eficacia que pueda haber tenido en la pesca, sino que, producto de la lectura que hemos hecho del articulado del convenio, se establece que el buque debe devolverse a la finalización del convenio, en buen estado de funcionamiento y navegabilidad. De modo que es importante que quede establecido de qué manera el ministerio a cargo estableció con sus técnicos el estado en que recibió dicho buque y que nosotros en principio desconocemos.

En otro orden, nos sigue quedando poco clara la evaluación del costo estimativo del buque Cánepa hasta la fecha, o sea, no tenemos cifras medianamente precisas y creo que es sustancial, por lo menos, tener conocimiento y en función de ello, aprobar o desaprobar el convenio de maras.

Otra pregunta que había hecho, era en qué medida participa el Fondo Pesquero para el financiamiento de este costo. Quizás no sean preguntas que vayan referidas al miembro informante del proyecto, porque probablemente el ámbito natural sea la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pero quiero dejar expresadas estas dudas y a su vez, que se agregue la estimación del costo de mantenimiento del Cánepa, que son puntos que lamentablemente nosotros no tenemos -repito- claros y que son imprescindibles que conozcamos, en función de determinar la aprobación o no

del proyecto en tratamiento. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Yriarte.

SR. YRIARTE - Señor presidente: El costo operativo del barco estaba calculado en el momento que entró en función, entre 800 y 900 australes diarios. El Fondo Pesquero contribuyó con parte de los gastos que se hicieron cuando se preparó el barco para entrar en operatoria y como no existían otros fondos en ese momento, han sido sacados del producido del barco.

En cuanto al estado de la embarcación, el solo hecho de que la Prefectura haya autorizado que el barco salga a pescar, demuestra el estado en que se encontraba.

No obstante, se conocía que había un desgaste en el motor, por lo cual el INIDEP entregó, conjuntamente con el motor en funcionamiento, los repuestos y accesorios suficientes para la reparación total del mismo, lo que se está realizando en este momento por parte del mismo personal que está afectado al servicio del barco, sin ningún costo adicional, sólo el costo del sueldo del hombre que debe estar allí trabajando. De modo tal que debemos entender que el barco llegó en condiciones de navegabilidad y de operación, aunque sin lugar a dudas estaba requiriendo una reparación, que es lo que se pretende hacer en este momento para ponerlo en el máximo estado de seguridad, ya que, como dije anteriormente, el barco no solamente debe pensar en sí, en su estado para operar, sino para actuar como barco nodriza de auxilio de los pequeños barcos que, también repito, están en estado de obsolescencia, de toda la flota pesquera que está operando en San Antonio Oeste, por lo que hay que contemplar la posibilidad de que el barco éste actúe en forma de nodriza para estar al auxilio de todas estas embarcaciones que -como dije- ya están obsoletas.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: Quiero hacer una aclaración.

Cuando el buque Capitán Cánepa estuvo en reparaciones en el puerto de San Antonio Este, tuve la oportunidad de acompañar al legislador Yriarte a hacer una visita al mismo. En esa visita fui acompañado por el asesor Sicardi y no concurren los demás integrantes de la Comisión de Pesca, como tampoco concurrió el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y es por eso que ignora en qué condiciones estaba el Capitán Cánepa en el momento que arribó al Puerto de San Antonio Este. También concurrimos a unas reuniones que se realizaron en San Antonio Oeste cuando se creó la "Comisión de Pesca de San Antonio Oeste", de defensa de la industria pesquera y nobleza obliga, el legislador Yriarte ha realizado un trabajo importante dentro del marco de la actividad pesquera de la provincia de Río Negro. Tal vez algunos legisladores tengamos ignorancia, en alguna prospección que realizó el Capitán Cánepa, o tengamos ignorancia en la necesidad del arreglo de este buque para continuar con su trabajo de prospección; pero esa ignorancia se debe, particularmente, a un problema personal nuestro y no a que estuviera negando la información en algún momento, por intermedio del Ministerio de Recursos Naturales o de la Comisión de Pesca de San Antonio Oeste.

Por eso quiero aclarar, señor presidente, que he tenido conocimiento de las condiciones en que el buque Capitán Cánepa llegó a San Antonio Oeste. He tenido conocimiento que por la prospección que ha realizado el Capitán Cánepa, hemos salvado un recurso natural, como es la vieyra en el Golfo de San Matías, porque no nosotros si no hubiéramos tenido el aporte del Capitán Cánepa, tal vez hoy tendríamos que decir que no hay más vieyra en toda la zona del golfo y eso creo que bien

vale el costo de operatividad que ha tenido el buque Capitán Cánepa.

Por eso esto lo quiero aclarar, señor presidente, porque tal vez, por respeto a una decisión del Cuerpo he acompañado en las palabras al presidente del bloque Justicialista, pero también tenía que aclarar que tenía conocimiento de todo el trabajo que ha realizado el Capitán Cánepa, de las prospecciones que ha realizado, de las condiciones en que se encontraba y que a muchos empresarios pesqueros no les interesa que siga funcionando, porque descubre las riquezas que tiene el golfo, y tal vez otras empresas puedan venir a radicarse en la zona de San Antonio Oeste, Sierra Grande o Viedma.

Entonces muchas veces se quieren esconder las riquezas que tiene este golfo, para que no moleste el negocio de algunas empresas. En función de esto el Capitán Cánepa molesta, ya que todas las prospecciones que realiza las hace públicas y así todo aquel empresario o pescador que quiera saber dónde se encuentran determinados bancos, qué pesca le conviene o cuál es la más valiosa, con el aporte de este buque puede saberlo perfectamente, para llevar adelante así una producción pesquera. Esto quería aclarar. Gracias, señor presidente.

19 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 20 y 20 horas.

20 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 20 y 55 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Nos encontramos en el tratamiento en general del proyecto número 45/86, elevado por el Poder Ejecutivo provincial.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: Más allá de la exposición que realicé antes del cuarto intermedio, nosotros tenemos la responsabilidad, como legisladores, cuando se aprueba un convenio de tener una idea clara de cuál va a ser el costo para las arcas de la provincia de ese convenio. Desgraciadamente, el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda no se encuentra presente en el recinto, no sé si otro miembro de esa comisión por la mayoría, estará en condiciones de informarnos algo que ha solicitado mi compañero de bancada y que no ha sido debidamente explicado, que es el costo real de la reparación del Capitán Cánepa.

Nosotros desde ya somos conscientes de la necesidad, para el futuro desarrollo pesquero de la provincia, de contar con este medio, somos conscientes que los beneficios que le va a traer de aquí en más a la provincia son importantes, pero también tenemos que ser conscientes con las arcas de la provincia y con la misión que debemos cumplir en esta Legislatura de saber, por lo menos aproximadamente, el costo de la reparación total de ese buque y si es posible -repito- quisiera que algún miembro de la Comisión de Presupuesto y Hacienda me informara, de lo con

trario, solicitarle al miembro informante si él tiene las cifras más o menos exactas para poder tener una idea de cuál es el costo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Yriarte.

SR. YRIARTE - Señor presidente: El barco en cuestión se encuentra en este momento varado en el puerto pesquero y se ha realizado por medio de técnicos, un estudio que no ha sido hecho con la profundidad debida por cuanto eso debe surgir de una revisión más concienzuda, con elementos de sondeo para conocer el estado de la estructura del barco. Si existe una apreciación de la posibilidad del costo que en este momento se calcula en aproximadamente 100.000 australes, podrá ser un poco más o menos, eso únicamente se podrá determinar cuando se haga el respectivo pedido de precios.

Quiero señalar la coherencia de este precio de 100.000 australes posibles, con aquello que mencioné al principio porque yo hablé de 48.000 australes en número redondo porque era 48.000 y algo, más un 30 por ciento que era lo estimado, lo que haría aproximadamente 62.000 australes el costo posible. Si tomamos en consideración que este precio fue dado hace más de seis meses, tenemos que admitir que es coherente, que está perfectamente relacionado al costo estimado en este momento. Sin lugar a dudas, nadie, ni de la Comisión de Presupuesto y Hacienda ni quien habla, podría decirles en este momento con exactitud, cuál va a ser el costo porque eso tiene que surgir de los presupuestos que se pidan y de un estudio más concienzudo que no se ha podido realizar, precisamente por no estar aprobado el convenio que estamos tratando. Espero que estas cifras que tienen la solidez que da el personal técnico que ha estado revisando el barco sean suficientes para los señores diputados que así lo solicitaron, si eso es así, pido que se vote el proyecto en cuestión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Coherentemente con lo expresado anteriormente, voy a ser muy breve. Evidentemente nuestras dudas respecto de los montos no han sido satisfechos en su totalidad. De cualquier manera nuestro objetivo no era obstaculizar ni tampoco estábamos imbuidos de un criterio tal cual lo ha hecho históricamente el Justicialismo ante estas actividades de fomento tan importantes como es la explotación de los recursos naturales y la preservación de los mismos, analizados bajo un criterio de rentabilidad. De ninguna manera nosotros perseguimos buscar la rentabilidad, sino que justamente es cubrir el objetivo que creemos sano e importante que tiene este proyecto, de manera que dejando sentadas nuestras observaciones que ya expresara precedentemente, el bloque Justicialista va a votar afirmativamente el proyecto de marras. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - No voy a votar la ley afirmativamente porque considero que se va a comprar un barco roto, viejo y en malas condiciones, si hay seguridad de que se va a comprar un barco que esté en condiciones, encantado de la vida, pero con este barco, mientras va a Buenos Aires y se arregla, vaya a saber cuando va a volver a prestar servicio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado en general.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

21 - TRANSFERENCIA RUTA NACIONAL 237

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 204/86, proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Vialidad sobre la transferencia de la ruta nacional 237, aeropuerto internacional Bariloche, autor Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general el proyecto de ley que fuera leído por secretaría.

Tiene la palabra el señor legislador Airaldo.

SR. AIRALDO - Señor presidente, señores legisladores: El convenio que estamos analizando fue suscripto el día 28 de octubre de 1985 con la Dirección Nacional de Vialidad, por el cual se transfiere a la jurisdicción provincial el tramo de la ruta 237, entre el acceso al aeropuerto internacional de San Carlos de Bariloche y el límite con Chile.

Se trata de un tramo de camino que en gran parte circula por el ejido municipal de San Carlos de Bariloche y por zonas urbanas densamente pobladas. Dos sectores de caminos se encuentran entre el lago Nahuel Huapi, Puerto Blest y Laguna Frías. El otro entre esta última y el límite con Chile.

Para la atención de estos tramos, la provincia recibió maquinarias que están indicadas en el artículo 6º del presente convenio. La transferencia de que se trata, lo es a título gratuito, no significa erogaciones o compensación alguna, ni presente ni futura por ninguna de las partes.

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicito a esta Cámara la ratificación de dicho convenio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente, señores legisladores: Es para hacer algunas consideraciones con respecto a lo que se está tratando en este momento.

Este convenio está inscripto dentro del plan de reordenamiento donde la Dirección Nacional de Vialidad se queda con algunas rutas importantes y va transfiriendo el resto a las provincias. La transferencia significa en la práctica transferir los costos de conservación de la ruta, pero lo que se trata es de saber si la provincia está en condiciones de atender esas erogaciones, ya que en el caso

que se transfieran varias rutas podría ser oneroso, ya que la Dirección Nacional de Vialidad o la Nación, recaudan impuestos por el fondo nacional de autopistas, además parte del valor de los combustibles para atender estos temas y habría que saber si se prevén, cuando se transfieran las obras a conservar, los recursos necesarios para ello.

Este hecho, aun siendo sólo un pequeño indicador, trae a la memoria el tan debatido tema de la transferencia de la Nación a las provincias como es el caso de Agua y Energía, donde se reciben las obras, en este caso obsoletas y con años de uso, sin que se invierta en ellas y no se transfieren los recursos para hacerlas operar eficientemente. En resumen, este convenio tomado aisladamente es inocuo. Si el esquema se repite y hay más transferencias, se deberá elaborar desde la Nación la transferencia de los recursos para atender la conservación o el mantenimiento de las obras que se reciban. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar en general el proyecto de ley en tratamiento.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el presente proyecto de ley ha sido sancionado y será elevado oportunamente al Poder Ejecutivo para su promulgación.

22 - ESTACION TRANSFORMADORA EN PILCANIYEU

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del tercer punto del Orden del Día, expediente número 324/86, proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre la provincia e Investigación Aplicada Sociedad del Estado (INVAP S.A.), para la construcción de una estación transformadora de 132/13,2 kilovatios en Pilcaniyeu, vincula da al sistema Alicurá-Pilcaniyeu-Bariloche.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

-Se lee. (Ver proyecto f).

23 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - No existiendo despachos de las comisiones que deben

intervenir, corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión. Intervienen en este proyecto las Comisiones de Asuntos Económicos, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda.

Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

SR. MALDONADO - Señor presidente: En representación de la mayoría por la Comisión de Asuntos Económicos, doy el voto favorable para el presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bezich.

SR. BEZICH - Por la mayoría en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, damos nuestra conformidad.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por mayoría en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, adherimos al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ - Señor presidente: En representación de la minoría en la Comisión de Asuntos Económicos, estamos de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Mattei.

SR. MATTEI - En representación de la minoría en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, estamos de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Por la minoría en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, damos nuestra conformidad.

24 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiéndose escuchado la opinión de los distintos representantes que intervienen en el tratamiento del proyecto, corresponde el levantamiento del estado de la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BAZZE - Señor presidente, señores legisladores: En la nota de elevación del convenio, el Poder Ejecutivo hace mención a los puntos salientes de este convenio firmado entre la provincia de Río Negro y el INVAP Sociedad del Estado. Los puntos salientes establecen que mediante este instrumento se ha acordado por el INVAP la construcción de una estación transformadora de 132/13,2 kilovatios en las localidades de Pilcaniyeu-Bariloche sobre los sistemas de transmisión en 132/13,2 kilovatios Alicurá-Pilcaniyeu-Bariloche, obra que será a la brevedad puesta al servicio. Esta estación transformadora será construida con cargo a la provincia, quien aprobará su proyecto y supervisará su construcción; una vez finalizada la obra, la mis

ma pasará a ser propiedad de la provincia quien también se hará cargo de su operación. El pago de las instalaciones a construirse será realizado con provisión de energía que la provincia adquirirá en Alicurá a Hidronor y la entregará a la estación transformadora.

Para establecer el valor a reintegrar por las obras se consideró una tarifa a valor de abril de 1986, la que tiene en cuenta la amortización de la línea de 132 kilovatios que la provincia pondrá en servicio, calculando el valor de las instalaciones que INVAP construirá y considerando las tarifas obtenidas, se tradujo el valor a suministrar. Este sistema nos ha permitido encarar la realización de la obra, superando los problemas presupuestarios que nos habían llevado a diferir la ejecución de la misma.

Señor presidente, entendemos que esta obra tiene un significado especial para nuestra provincia y consideramos que la oportunidad y la forma en que se encara, realmente es beneficiosa para nosotros, por lo que no dudamos há de merecer la aprobación de esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Sin ninguna duda, señor presidente y señores legisladores, ésta es una de las obras que va a gravitar decididamente en el desarrollo de la zona andina y viene a concretar esta necesidad que tenía nuestra región de contar con la energía eléctrica a tarifas razonables y justas.

Por lo tanto consideramos de enorme trascendencia este convenio y de gran importancia -vuelvo a repetir- para la región de la zona andina. Entendemos que se abre también una perspectiva fundamental para desarrollar y llegar con la energía eléctrica a nuestra postergada y querida línea sur; quizás el único punto flojo o no suficientemente claro en el convenio que estamos tratando, es el que se refiere al artículo 12 donde hace mención a la posibilidad de aumento por parte de Hidronor, dado que se fija un precio anterior y quedaría librado a la subjetividad de la sociedad y quizás hubiera debido precisarse con mayor profundidad este artículo, porque es evidente que el tercero en discordia -que en este caso es INVAP- le paga a la provincia con la construcción de la planta, hasta resarcirse del gasto, pero un cincuenta por ciento de lo consumido se lo pagó en efectivo más los impuestos para que la provincia pueda pagarle a Hidronor la energía transportada y consumida. Ese cincuenta por ciento va a ser fijo hasta el 01/07/90 ya que la tarifa se congela; suponemos que Hidronor no va a seguir cobrando un valor fijo hasta el 01/07/90. La diferencia entre lo que pague Hidronor, que en este caso está fijada en 10,92 australes megavatios/hora y lo que facture, deberá pagarla la provincia. ¿A qué monto se podrá llegar?. Creo que esto es lo único que en el análisis del convenio vemos como una objeción y por lo tanto corresponde hacerla en este recinto. Por lo expuesto, el bloque Peronista Renovador adelanta el voto decididamente afirmativo a este convenio, pero con las consideraciones realizadas. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BAZZE - Señor presidente: Es razonable la preocupación del señor legislador preopinante, sin embargo entiendo que en una parte del artículo 12 se prevé la situación que plantea cuando dice: "Si el aumento desmedido de la misma quebrara el equilibrio económico de lo acordado, las partes acuerdan someter el presente convenio a revisión". No sé si esto, en alguna medida, da algo de tranquilidad a la preocupación del señor legislador preopinante.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Lo que sucede es que queda librado a la discusión de las partes el concepto desmedido "digamos" y la situación sobre si quiebra el equilibrio o no; entonces nosotros, lo que planteábamos es que debería haber existido una mayor precisión, pero dado que los convenios no se pueden rectificar, simplemente dejamos planteada nuestra inquietud para ir avanzando y viendo como se va desarrollando esta situación hacia adelante, nada más que eso. Considero la explicación del legislador Basse. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma. De esta manera el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

25 - IMPUESTO DE SELLOS Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 307/86, proyecto de ley que fija las alícuotas y montos de los impuestos de sellos y tasas retributivas de servicios para el ejercicio fiscal 1986.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

En razón de lo extenso del contenido del proyecto, la presidencia sugiere a los señores legisladores no efectuar la lectura total del proyecto en el tratamiento en general y de acuerdo a lo que surja en el tratamiento en particular, en ese momento darle lectura.

Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR. AIRALDO - Nuestro bloque está de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Mattei.

SR. MATTEI - Nuestro bloque está de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Me represento a mí mismo y estoy de acuerdo, pero quisiera hacer algunas consideraciones, señor presidente, dado que estamos en el tratamiento en general.

Quiero marcar con claridad que este proyecto es una continuidad en cuanto a la metodología, al sistema y a los criterios del proyecto anterior sobre im-

puesto inmobiliario. Es decir se sigue castigando y avanzando sobre los sectores de la producción y del trabajo, dado que este proyecto impositivo no responde a pautas, sino solamente a criterios de recaudación. Otra vez la variable de ajuste adoptada por el gobierno, es el salario o los ingresos de la población.

No quisiera extenderme en demasía, por lo que simplemente adelanto el voto negativo por considerar que el proyecto no está encuadrado dentro de un planeamiento impositivo como requiere la provincia. La situación económica por la que atraviesa nuestro país es de suma gravedad y este proyecto reduce -repito- los ma- gros ingresos que en el marco de recesión en que vive nuestro país, perciben los trabajadores.

Por lo expuesto, adelanto nuestro voto negativo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

26 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 21 y 27 horas.

27 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 21 y 36 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

En consideración el artículo 2º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 3º y 4º.

-Al enunciarse el artículo 5º, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tenido la posibilidad, por intermedio de sus asesores, de proponer algunas modificaciones que voy a realizar en este momento. Proponemos que el artículo 5º quede redactado de la siguiente forma: "Superando el monto de los australes 1.000 se debería establecer una base de australes uno y una alícuota que opere en forma proporcional que podrá ir del 06 por mil al 07 por mil". Señor presidente: Para avalar esto, estas consideraciones se encuentran en el folio 50 en adelante del expediente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Como podrá apreciar, yo no suscribí el dictamen de la comisión por haber estado ausente, recién lo leo y dice que desaprobaba en general y quedaba supeditada a propuestas que se realicen en el recinto. En función de eso, he consultado con el presidente de nuestro bloque respecto a si tenía modificaciones que proponer y me ha contestado negativamente. Con ese criterio - lo mejor no es el que usted esperaba recibir de mí, pero es el criterio del bloque - es que mantenemos el proyecto original.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia entiende que el bloque de la mayoría sostiene la redacción del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, mientras que la minoría sugiere determinadas modificaciones que han sido elaboradas en la Comisión de Presupuesto y Hacienda y que, de acuerdo a lo manifestado por el legislador Rodrigo, no van a ser aceptadas por la mayoría. ¿Es correcto?

SR. RODRIGO - Correcto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: Le quiero informar que no han sido aceptadas por la mayoría en este recinto, pero en la Comisión de Presupuesto y Hacienda por mayoría, con el apoyo del presidente de dicha comisión, se analizaron estas modificaciones, por eso es que en el despacho dice "con las sugerencias que se realicen en particular".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: No obstante toda presentación que haga el legislador y que nosotros interpretemos como razonable y estemos de acuerdo, como sugerencia de él, podríamos llegar a aceptar modificaciones. Yo me tengo que referir a este artículo 5º que estamos tratando, que es un impuesto de sellos que se cobra en función de la capacidad contributiva que experimenta el contribuyente y creo que no hay argumentos suficientes para disminuir la tasa de sellado.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: Este bloque dio su apoyo en general a este proyecto, basándose en los fundamentos de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y en función de ello quiero dejar aclarado que nosotros apoyábamos este proyecto en general con las consideraciones que creíamos conveniente. Por lo tanto creo que si no se van a tomar en cuenta las consideraciones, de aquí en más este bloque va a dejar la responsabilidad a la mayoría para que decida todos los artículos.

Señor presidente: También quisiera que, no sé si es ahora o una vez finalizada la decisión, que todas estas consideraciones queden expresamente en el Diario de Sesiones.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Estamos en el tratamiento del artículo 5º.

Las observaciones que hiciera el legislador Lastra y de acuerdo a lo ma-

nifestado por el legislador Rodrigo no son aceptadas por la mayoría.

Se va a votar el artículo 5º tal cual se encuentra en el proyecto original. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 6º.

-Al leerse el artículo 7º, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: Voy a realizar las mociones de acuerdo a los artículos que se van mencionando. En el punto 2, australes 8 y en el punto 4, australes 5. El resto del artículo sin observaciones.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 7º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 8º y 9º.

-Al leerse el artículo 10, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: Si es posible, solicito que por secretaría se dé lectura al artículo 10.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo a lo solicitado, por secretaría se dará lectura.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: En este artículo la comisión proponía la suma de 2 australes como tasa mínima.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Tengo una copia del despacho de un sector de la comisión, donde se propone incrementar la tasa mínima del 3 al 5 por ciento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: En reunión mantenida con el señor legislador Rébora, se había estipulado así, ya que se fijó en base al informe que teníamos de los señores asesores y se convino en bajarlo a 2 australes. Esa fue la decisión de los legisladores que integran la Comisión de Presupuesto y Hacienda, más allá de lo que informaron los señores asesores de la comisión mencionada.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: No pretendo hacer negocio con esto, pero lo afirmo porque está agregado en el expediente, pero de acuerdo a lo que dijo el señor legislador hoy, con la propuesta de la comisión -un grupo de la comisión- e independientemente que esté elaborado por los asesores, es una decisión tomada por la comisión. De todas maneras no sé si tiene alguna razón de proponer 2 australes co-

mo tasa porque creo que no hay diferencias suficientes en esto, por ello nos atenemos al proyecto original que establece una cuota mínima de tres australes.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Maldonado.

SR.MALDONADO - Señor presidente: En el apartado c) del punto segundo, donde dice "inscripción o transferencia de señal para ganado mayor", debe decir "...para marca de ganado mayor". Y en el punto tercero, donde dice la palabra "marca", debe decir "señal".

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 10 del proyecto elevado por el Poder Ejecutivo, con las modificaciones propuestas por el señor legislador Maldonado.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor legislador Lastra.

SR.LASTRA - Señor presidente: Como esta ley es muy extensa, simplemente hubo algunas modificaciones en el texto que han sido formales, por ello voy a solicitar que el resto se incorpore, en el momento oportuno, a los fundamentos de la comisión.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 11.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

-Ocupa el sitio de la presidencia, el vicepresidente primero diputado don Francisco José Bezich y su banca el señor legislador Adalberto V.Caldelari.

SR.PRESIDENTE (Bezich) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR.LASTRA - Por una cuestión formal, señor presidente, si es posible, porque en el momento se me pasó, solicito que por secretaría se dé lectura al artículo 10 inciso c) porque creo tendría que tener un agregado en el título.

SR.PRESIDENTE (Bezich) - Por secretaría se dará lectura.

SR.SECRETARIO (Airaldo) - "Artículo 10 inciso c) Ganadería: 1) Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, australes 20".

SR.PRESIDENTE (Bezich) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR.LASTRA - Señor presidente: Creo también que se debe, a través de esta ley de pesca que nosotros tenemos que poner "ganadería y pesca" porque de lo contrario algunas tasas no estarían reguladas dentro de este artículo. Por eso, creo que sería más cómodo incluir "ganadería y pesca"; eso es lo que propongo por una cuestión formal.

SR.PRESIDENTE (Bezich) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR.RODRIGO - Señor presidente: Solicito reitero la propuesta por secretaría, no porque no la haya escuchado cuando la hizo el legislador sino que ese micrófono hace eco y no lo pude interpretar bien.

SR.PRESIDENTE (Bezich) - Por secretaría se dará lectura.

SR.SECRETARIO (Airaldo) - El artículo 10 inciso c) dice "Ganadería" y la propuesta es incorporar "y pesca".

SR.PRESIDENTE (Bezich) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR.RODRIGO - Señor presidente: No sé si esto obliga a un cuarto intermedio pero acá veo un inciso que no tiene ninguna relación ya que por ejemplo, dice: "inscripción de una señal"; la señal sería para el ganado no para los peces.

SR.PRESIDENTE (Bezich) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR.LASTRA - Correcto; entonces tendría que haber un inciso sólo para pesca. Entonces de este inciso se va a tomar lo que corresponde a pesca.

28 - CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Bezich) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR.RODRIGO - Solicito un cuarto intermedio, señor presidente.

SR.PRESIDENTE (Bezich) - Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

SR.PRESIDENTE (Bezich) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 21 y 53 horas.

29 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 21 y 56 horas, dice el

SR.PRESIDENTE (Bezich) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR.LASTRA - Señor presidente: En función de que dentro de este artículo hay uno o dos incisos que tocan muy superficialmente la parte de pesca, en este cuarto intermedio hemos llegado a un acuerdo con el legislador Rodrigo de retirar la moción y que quede el inciso caratulado "ganadería".

SR.PRESIDENTE (Bezich) - En consideración el artículo 12.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Bezich) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 13, 14, 15 y 16.

-Al enunciarse el artículo 17, dice el

SR.PRESIDENTE (Bezich) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR.RODRIGO - Señor presidente: Voy a proponer un agregado a este artículo y lo voy a leer porque, a pesar de que todos los legisladores lo tienen en sus bancas, a lo mejor no lo tienen presente. El artículo 17 dice: "El gravamen de los billetes de loterías fijado por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal será de: cuarenta por ciento para los billetes emitidos por loterías extranjeras. Treinta por ciento para los billetes emitidos por loterías provinciales" y éste es el punto donde propongo el agregado. Recuerdo, señor presidente, que esto se agrega al Código Fiscal por un proyecto de ley presentado por el legislador Rébora y cuyos fundamentos tendían a que todas las entidades empresarias que realizaban este tipo de juegos donde los clubes participaban o las entidades altruistas partici-

paban en un escaso porcentaje siendo el monto mayor para las empresas, en la práctica ha afectado a pequeñas entidades cooperadoras o clubes que hacían de esto un medio para desarrollar su tarea tendiente a objetivos muy dignos.

Por lo tanto voy a proponer que se le agregue en la parte que dice: Veinte por ciento para los cartones y entradas vendidas por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", "siempre que el monto total recaudado supere 5.000 australes". Esto significa que cuando el monto de los cartones o las entradas vendidas no superen los 5.000 australes, quedarían eximidos de la tasa.

SR. PRESIDENTE (Bezich) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: Esto lo hemos tratado con el legislador Rodrigo y el bloque Justicialista apoya esta moción en función de que nos encontramos verdaderamente en toda la provincia con instituciones que no pueden realizar esta clase de bingos o de cartones ya que lo recaudado, por lo general, es mínimo; entonces con este mínimo no tendrán inconvenientes estas instituciones de realizar un bingo y para loterías de mayor envergadura quedarían determinadas todas las cláusulas que se solicitan. O sea que para las empresas que realizan esta clase de eventos quedaría como está, pero para las cooperadoras o clubes que con este monto les es suficiente para su actividad, que quede la propuesta del legislador Rodrigo.

SR. PRESIDENTE (Bezich) - Se va a votar el artículo 17 con el agregado propuesto por el diputado Rodrigo. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Bezich) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 18, 19 y 20.

SR. PRESIDENTE (Bezich) - El artículo 21 es de forma. De esta manera el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

30 - DESIGNACION COMISION Consideración

SR. PRESIDENTE (Bezich) - Se comienza con el tratamiento de los expedientes números 141/86 y 84/86, proyecto de resolución que designa una comisión integrada por nueve legisladores para efectuar contactos con los parlamentos provinciales en relación al traslado de la Capital Federal, autor Rébora, Tomás, y proyecto de ley que crea una Comisión Especial Legislativa de Análisis y Estudio frente a la iniciativa anunciada y propiciada por el Poder Ejecutivo nacional que declara Capital Federal a parte del territorio rionegrino, autores Lastra, Hugo; Palmieri, Enrique y de la Canal, Oscar, respectivamente.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: Artículo 1º: Créase la Comisión Especial Legislativa de Análisis y Estudio que se abocará a la consideración de todo lo concerniente que implique a los intereses de la provincia de Río Negro por la iniciativa anunciada y propiciada por el Poder Ejecutivo nacional, declarando Capital Federal a parte de su territorio.

Artículo 2º: La Comisión estará integrada por 9 (nueve) legisladores, 5 (cinco)

por la mayoría y 4 (cuatro) por la minoría.

Artículo 3º: La comisión creada queda facultada para convocar el concurso de funcionarios y empleados de cualquiera de los organismos provinciales, contratar técnicos y peritos, solicitar la colaboración de organismos nacionales y de otros Estados provinciales y realizar todas las diligencias, acciones y gestiones orientativas al logro de los objetivos invocados para su creación. Así mismo queda facultada para representar a la Legislatura de la provincia de Río Negro por ante las comisiones legislativas o mixtas nacionales y de la provincia de Buenos Aires que se creen para entender sobre el tema referenciado en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 4º: La comisión especial deberá producir un informe al Cuerpo legislativo dentro de los 90 (noventa) días a partir de la sanción de la presente ley, quien determinará inmediatamente las medidas a adoptar.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será suministrado por la tesorería de la Legislatura, debiendo el presidente del Cuerpo adoptar las resoluciones inmediatas y pertinentes para ello.

Artículo 6º: De forma.

Palmieri, de la Canal, Lastra, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Designar una comisión integrada por nueve legisladores para contactarse con los distintos parlamentos provinciales a los fines de promover el apoyo cualitativo y cuantitativo de la decisión presidencial.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande la presente comisión serán imputados al presupuesto de la Legislatura.

ARTICULO 3º.- De forma.

Tomás Armando Rébora, legislador.

SR. PRESIDENTE (Bezich) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente: Debido a que hay dos proyectos, creo que se deben unificar.

31 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Bezich) - Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR. AIRALDO - Solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Bezich) - Si hay asentimiento, se procederá en consecuencia.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Bezich) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 22 y 05 horas.

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia el titular, señor diputado Caldelari y su banca el señor vicepresidente primero, diputado Bezich.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión. -Siendo las 22 y 30 horas, dice el

Por secretaría se dará lectura al proyecto de resolución elevado por distintos legisladores que han trabajado sobre el mismo.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, resuelve:
ARTICULO 1º.- Créase la Comisión Especial Legislativa de Promoción y Análisis de todo lo concerniente al traslado de la Capital Federal al territorio rionegrino.

ARTICULO 2º.- La Comisión estará integrada por doce (12) legisladores, siete (7) por la mayoría y cinco (5) por la minoría.

ARTICULO 3º.- La Comisión creada queda facultada para contratar técnicos y peritos, solicitar la colaboración de organismos nacionales y de otros Estados provinciales y realizar todas las diligencias, acciones y gestiones orientadas al logro de los objetivos invocados para su creación. Asimismo queda facultada para representar a la Legislatura de la provincia de Río Negro por ante las Comisiones Legislativas o mixtas nacionales y de la provincia de Buenos Aires que se creen para entender sobre el tema referenciado en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- A partir de su constitución la Comisión Especial deberá producir un informe trimestral al Cuerpo legislativo.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será suministrado por la Tesorería de la Legislatura, debiendo el presidente del Cuerpo adoptar las resoluciones inmediatas y pertinentes para ello.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.
 Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Presidencia comunica al resto de los señores legisladores que, de acuerdo a lo precedentemente informado, una vez determinada la nómina de los legisladores que integrarán la comisión, los presidentes de cada bloque deberán hacer llegar dicha nómina a presidencia.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 3º, 4º y 5º.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 6º es de forma. En consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

33 - INFORME SOBRE REINCORPORACION DOCTOR EDGARDO BAGLI
Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del sexto punto del Orden del Día, expediente número 471/86, remite fotocopias del expediente número 209.038-C-86 caratulado: "Solicita informe sobre fallo Superior Tribunal de Justicia en pedido de reincorporación del doctor Edgardo Bagli, agregado al expediente número 405/86 de la Comisión de Prescindidos, ley 1794 y expediente número 236/86, Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legislativos, Ministerio de Gobierno".

Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR. AIRALDO - Señor presidente: Con referencia a este expediente, nuestro bloque ha tomado conocimiento y hace la propuesta de tres representantes para conformar la Comisión de Prescindidos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: No escuché claramente lo expresado por el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, le solicitaría, por favor, si puede repetir.

SR. AIRALDO - Sí, señor presidente, nosotros solicitamos que se conforme la comisión para expedirse sobre este expediente, por lo que proponemos dos titulares y un suplente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Más allá de cualquier otra consideración que se pueda dar al tratamiento de este tema, el bloque Justicialista está de acuerdo y va a proponer, conforme a lo preestablecido en la comisión anterior, el miembro que le corresponde. En ese sentido propone al legislador Roque Gómez.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR. AIRALDO - Nuestro bloque propone a los legisladores Yriarte y Bezich como titulares y quien habla como suplente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia comunica que han sido nominados para integrar la comisión pertinente los legisladores Gómez, Yriarte y Bezich y como suplente el legislador Airaldo.

Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR. AIRALDO - Señor presidente: Es para solicitar que se comunique al Poder Ejecutivo para que designe sus integrantes e informar que las demás actuaciones se realizarán a través de dictámenes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente, señores legisladores: Siendo fieles a una continuidad legislativa del tratamiento de este caso Bagli -Bagligate ya debería denominarse - creo que es oportuno hacer distintas consideraciones porque nosotros modestamente consideramos que esto se encuadra básicamente en una gravísima experiencia y en una falta absoluta de responsabilidad por parte de quienes condujeron este proceso en el marco de la Comisión de Prescindidos desde la mayoría del partido

gobernante, desde el radicalismo, porque está absolutamente claro que el bloque Justicialista desde el inicio del caso Bagli mantuvo una posición absolutamente coherente.

Creo que debemos lamentar profundamente que esta Cámara se encuentre de batiendo al finalizar el año 1986 una cuestión que debería ya pertenecer al pasado y que tendría que estar desde hace tiempo en los archivos y en la memoria de los rionegrinos y especialmente de aquéllos que fueron prescindidos, como una etapa cumplida. Una etapa que tendría que tener el agradable recuerdo de la misión satisfactoria y con éxito de la comisión de la ley 1794, de que no quedara ningún prescindido porque hoy sale a la luz toda una situación de parcialidad, de falta de objetividad porque es un abogado el que trae este caso desde hace bastante tiempo pero en circunstancias similares se encuentran sin ninguna duda un número sumamente importante de prescindidos y esto hay que decirlo en la provincia de los derechos humanos.

Parece ser, señor presidente, de que aquello de que todo lo que nace mal termina mal es una realidad incuestionable y traigo al recuerdo entonces los debates iniciales de este tema de los prescindidos, cuando decíamos desde el bloque Justicialista que habría que reincorporar automáticamente a todos los prescindidos, inclusive aquéllos que habían percibido indemnización y los obligados a renunciar, con la percepción de las indemnizaciones que correspondieran y el pago de los salarios caídos. Esta propuesta amplia y generosa reparaba moralmente y económicamente a todos aquellos trabajadores que como otros tantos miles en todo el país fueron dejados en la calle por la dictadura militar.

Esta propuesta amplia y generosa, como decía, fue desechada entonces por el oficialismo argumentándose, entre otras cosas, demagogia y un costo económico que el gobierno provincial no podría afrontar. Cabría preguntarse entonces ahora, si no hubo demagogia en los procedimientos posteriores de la comisión de la ley 1794 y también si no hay costo económico para el erario público por tardar tres años en resolver los casos presentados y además pagar las astreintes del llamado caso Bagli.

Todo esto nos lleva, señor presidente, a poner las cosas en su lugar y en primer término separar la paja del trigo, como dice la literatura clásica, o si se quiere como lo expresan nuestros paisanos, no confundir gordura con hinchazón.

Aquí se trata, o se trataba porque se ha modificado, de hacernos creer o de pretender de que en la cuestión por el pedido de reincorporación del doctor Edgardo Tomás Bagli, afectaba la totalidad de la Cámara de Diputados y no es así, sino que es única responsabilidad de la Comisión de Prescindidos y principalmente la caprichosa labor de quien la presidía que confundió el mandato conferido de hacer justicia con la ansiedad de hacer política y erró el rumbo de manera tal que hoy se pretende involucrar a todo el Cuerpo legislativo en la negligencia de algunos pocos que afectaba a todo el Cuerpo.

Pongamos entonces las cosas en claro, porque fue al legislador Carrasco a quien se dirigió el ciudadano Bagli el 21 de noviembre de 1985, para peticionar por su caso de acuerdo a la sentencia judicial del 8 de octubre del mismo año. Cuál fue la respuesta entonces a esta nota?, porque en marzo de 1986 Bagli vuelve a dirigirse al titular de la comisión de prescindidos reclamando la solicitud anterior y reservándose los derechos de continuar con las acciones correspondientes.

¿Qué pasó entonces, señor presidente durante todo este período? ¿Cuál

fue la actitud que tomó la comisión de la ley 1794 a sabiendas que de continuar con indiferencias y caprichos se le estaba generando un gasto fabuloso al erario público?, porque la comisión de la ley 1794 fue notificada por oficio número 175/85 del 5 de noviembre de 1985, sobre el primer fallo judicial.

Se debe entonces remarcar esta irresponsabilidad que llevó luego a fijar sanciones conminatorias a la Comisión de Prescindidos con el pago de astreintes, tal como lo dice la cédula enviada por el Superior Tribunal al Fiscal de Estado el 31 de julio de 1986.

Señor presidente: Todo este proceso parece ser una reiteración permanente, ya que el presidente de la Comisión de Prescindidos ha dejado pasar el tiempo, a punto tal que nos encontramos con la nota que el 28 de noviembre pasado envía el fiscal de Estado al presidente de este Cuerpo, donde pide que de manera urgente se dé curso a la sentencia y haciendo referencia al monto generado por las astreintes. Me pregunto cuál es el sentido de la sordera y la indiferencia. Se trataba de jugar ¿a qué propuesta...

SRA. PICCININI - Está haciendo la defensa, que la guarde para el juicio.

SR. BOLONCI - No hace falta, ya que el juicio lo ha ganado dignamente el señor Bagli.

SRA. PICCININI - Está haciendo partidismo en base al señor Bagli al hacer la defensa del mismo.

SR. BOLONCI - Tenemos mejores defensores, sin desmerecer de ninguna manera al señor Bagli.

Señor presidente: Acá, claramente hemos estado en un caso de persecución política; aquí ha habido un capricho y hoy la Legislatura tiene que abonar, mejor digamos el pueblo de Río Negro, esta multa por la irresponsabilidad manifiesta en la conducción de este proceso, llegando a los niveles de conducción oficial del Radicalismo. Por lo expresado, señor presidente, voy a seguir avanzando en otras consideraciones, porque también quiero hacer notar que en el marco de una gran irresponsabilidad, hay también un legislador que ha presentado un pedido de juicio político al fiscal de Estado por ante el Superior Tribunal de Justicia.

La acción que tramitó Bagli se encuadró dentro de lo dispuesto por el artículo 5º, último párrafo de la ley 1794, en el cual se dispone que quienes no se conformen con el dictamen de la comisión, deben recurrir por vía contencioso administrativa al Superior Tribunal de Justicia. El proceso abierto por el doctor Bagli, concluye con sentencia que declara la nulidad de la resolución número 22 de la Comisión de Prescindidos y ordena producir nuevo dictamen para lo cual debe designarse a nuevos miembros de esa comisión. Recién ahora, cuando el fallo tiene cerca de un año, se tiene conocimiento de este trámite judicial.

La Fiscalía de Estado, a pesar de su defensa, no consigue resultados positivos y en definitiva la Corte decreta la nulidad. Esta Fiscalía, en reiteradas oportunidades peticionó a la Comisión de Prescindidos mandato para actuar en relación a la causa, además, como le compete, notificó los avances de la causa. ¿Qué mandato ante estas peticiones transmitió la Comisión de Prescindidos a la Fiscalía? ¿Por qué no se trajo al recinto por la presidencia de la comisión la sentencia judicial a fin de formarnos criterio y obrar en consecuencia? ¿Recién el día 11 de setiembre del año 1986 se hizo?

Cuando la Corte aplica las sanciones pecuniarias, la Fiscalía requiere informe urgente a la Comisión de Prescindidos para actuar en consecuencia. ¿Qué contesta y cuándo contesta esta comisión? La presidencia de la comisión, ¿por qué no reportó esta situación para viabilizar o apelar la sentencia punitiva? ¿Por

qué esta Cámara debe hoy debatir sobre si es ella la sancionada o no cuando la situación es hártó clara ya que quién si no los legisladores pueden denunciar en tiempo y forma que el Superior Tribunal solicita tal o cuál cosa?. La morosidad agravia a todos por igual, pero denigra a quien la sufre, en este caso un perseguido político, quien obtiene una sentencia favorable, la cual se torna inviable por decisión política a quien debió comunicar esto a la Cámara y no tratar de alterar a su solo criterio la ley vigente que pretendió -y pretende- la justa reparación a estos reprimidos del proceso dictatorial.

Se pretende deslindar responsabilidades haciéndolas caer sobre los únicos que actuaron, el Poder Judicial y la Fiscalía de Estado, esto para badear el costo político de quienes se condujeron con mora, desidia y desinterés en relación a la causa que se ventila, esto es a los señores diputados de la bancada mayoritaria, que a pesar de la justicia, su majestad y sus fallos condenatorios, han optado por convertir una causa judicial en un hecho de continuidad en la persecución política.

Se dice en esta Cámara que el fallo, porque ha habido declaraciones, una nota de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, elevada a esta Cámara del presidente de la Comisión, imposible que el fallo sea cumplido y esto es una falacia por lo siguiente: UPCN, se sometió al criterio judicial y cambió su representante señor Muñoz por el señor Miguel Dei-Cas. Esta Cámara puesta en conocimiento de la resolución planteada pudo y debió resolver en consecuencia. El fallo judicial no fue ventilado aquí por la única razón de que no quiso retomarse el tema prescindidos a pesar de la insistencia de las bancadas opositoras.

Si el fallo se hubiere traído podríamos haber resuelto la designación de miembros legislativos para el caso Bagli o revisado el mandato conferido para todos los casos, pudimos haber apelado el fallo, simplemente por la mora y la mopia política del presidente de esa comisión, el fallo se encuentra firme y consentido y por tanto debe cumplirse.

Si la Comisión de Prescindidos en la persona de los representantes legislativos entendió que el fallo no era justo o que implicaba un exceso del Superior Tribunal, por qué no lo apeló, por qué no envió esa sentencia, por qué permitió que el paso del tiempo cause estado. Quien consiente cuando puede oponerse a ello y es además un funcionario de ley que opera con mandato expreso como lo eran los legisladores de esa comisión dejando absolutamente en este marco al legislador que integraba esta bancada justicialista al margen de esta cuestión porque he de hacer notar que además en el año 1984 el legislador Fabiani y tengo aquí también las declaraciones del debate legislativo, presentó una cuestión de privilegio y si es necesario también la voy a leer en el posterior debate.

Por eso, señor presidente, por un montón de circunstancias más el fallo judicial que declaró nula la resolución que denegaba la reincorporación al caso Bagli, pretende que se dicte un nuevo dictamen de la Comisión de Prescindidos que no adolezca de la parcialidad manifiesta que poseía el dictamen recurrido, solicitando que el nuevo sea dictado por miembros distintos a los que actuaron sin objetividad y sin fundar las razones de su decisión.

Si la intromisión que se pretende hacer notar de la justicia resulta de la pretensión de que se designen nuevos miembros, nuestros pares no lo consideraron así pues no trajeron a la Cámara en tiempo y forma la cuestión para poder actuar en consecuencia. Ellos están en esa comisión por mandato de esta Legislatura y su presidencia la detenta, a pesar de todos los reclamos formulados

en Cámara, el legislador Carrasco por imposición de la mayoría radical; resulta al menos, no sé, triste que recién ahora, cuando ya sufrieron una penalización de diez mil australes que deberán oblar ellos y no esta Cámara, encuentren que la justicia se ha excedido, que el fiscal no se ha preocupado o que los prescindidos si guen siendo una cuestión tan molesta que cualquier argumento vale.

No voy a extenderme más, por lo tanto, lo que voy a dejar absolutamente claro es que esta comisión tiene un sólo mandato inexcusable, porque les hemos dicho y reiteradamente en esta Cámara y lo ha hecho ahora también la justicia que es la reincorporación de los doctores Bagli, Larroulet que se encuentran en la misma situación, la de los señores Horacio Osorio y Crespo que son cuatro dirigentes militantes del peronismo o tres porque Bagli es de otro partido que han sido exclusivamente marginados por un caso de persecución política.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente: Le voy a solicitar, aún a riesgo de molestarlo, que reiteré la propuesta que acaba de hacer para escucharla debidamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo a la comunicación efectuada oportunamente por el Fiscal de Estado y cuya fotocopia obra en poder de cada uno de los señores legisladores, corresponde pagar una suma determinada que será actualizada al momento del pago; para efectuar ese pago presidencia solicita la autorización de los señores legisladores presentes en este recinto. Además comunica que oportunamente efectuó consultas de carácter técnico en distintos niveles con profesionales con cedores del derecho administrativo y ese pago en el momento de hacerse efectivo se va a efectuar con la reserva del caso.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Simplemente, luego de las palabras del diputado Bolonci, no voy a extenderme mucho pero coincidentemente con lo expresado, a mayor abundamiento, quiero dejar sentada la postura que tiene el justicialismo, tal cual lo expresara quien fuera miembro informante en oportunidad del tratamiento de esta ley y a su vez autor de uno de los proyectos, quien habla, referido al caso en particular. Decía en aquel entonces, según el Diario de Sesiones que tengo aquí en la banca: "La mayor cantidad de casos se ubican entre los años 76 y 78 auge del proceso denominado de reconstrucción nacional, con sindicatos intervenidos, perseguidos, desamparados en la etapa de la mayor persecución o represión psicológica, donde las amenazas, las torturas, los vejámenes atemorizaban a todo el pueblo y por ende al agente prescindido. También, sumado a ello la necesidad económica que trasuntaba cada una de las personas que estaba en condiciones de poder percibir esta indemnización. Es por ello que nosotros entendemos absolutamente violatoria de la igualdad jurídica -absolutamente violatoria de la equidad- el hacer algún tipo de diferenciación respecto a estos señores prescindidos, hayan o no cobrado indemnización. Indudablemente, quienes aceptaron esa indemnización de ninguna manera pueden ser -al menos mi bancada así lo piensa, y de lo cual me hago eco- que haya habido un consentimiento ante una injusticia de tamaño naturaleza; a lo sumo respondía a un real estado de necesidad y también -por qué no decirlo- al miedo que pueden haber sufrido esos compañeros por las circunstancias precedentemente expuestas". Esto lo decía, como dije anteriormente, quien habla, el 24 de enero de 1984 en oportunidad del tratamiento de esta ley. Creo que más allá de lo expresado recientemente y compartido por el diputado Bolonci, estas palabras dejan claramente sentada nuestra posición al respecto. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Carrasco.

SR. CARRASCO - Señor presidente, señores legisladores: He escuchado atentamente al diputado Bolonci en la serie de cargos que se han hecho pero me parece que ha olvidado que esta Cámara por cuarta vez está tratando este expediente y que antes de las astreintes y en el mes de junio esta Cámara recibió la comunicación del fallo que hubo una sesión y que no se expidió quedando desde esa fecha el expediente en este recinto. Esto lo expreso porque no sé si el señor diputado estaría en ese momento presente; después tuvo dos tratamientos más que se llegó a nominar una comisión que se opuso, luego hubo otro tratamiento y se pasó a cuarto intermedio y por último se mandó a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para que emita el despacho.

Por lo tanto no voy a poner el énfasis que ha puesto el diputado Bolonci pero creo que ha equivocado el camino por cuanto el Superior Tribunal dice en su fallo "y mandando que con una distinta integración en esta última se produzca nuevo y fundado dictamen" yo le pregunto, mandando a quién?, yo represento a la Legislatura tal cual bien él lo aclaró e hice saber por nota a la Fiscalía y al Superior Tribunal que no podía tomar decisiones a tal respecto, porque la Comisión de Prescindidos ni yo podemos nombrar una comisión. Aparte de eso la comunicación, dependiendo esta comisión de la Legislatura, pienso y hay abogados presentes que pueden rectificarlo, debe ser hecha a la Legislatura por lo que lo único que hago cuando me insisten es elevar a la Legislatura todos los antecedentes, esto fue tratado en una sesión de este Cuerpo en el mes de julio; no sé si el diputado Bolonci tiene en sus manos el Diario de Sesiones o los asuntos entrados cuando fue puesto a consideración de la Cámara, desde ese momento la Cámara nunca más se expidió, o sea que la comisión pasó todos los antecedentes a la Legislatura, si el diputado no ha hecho caso, no ha ido a ver los asuntos entrados, o no estaba en esa sesión, mal puede hacer todas estas consideraciones que ha puesto de manifiesto, ya que obra en los antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - No comparto el criterio del legislador preopinante, en cuanto a que la comunicación se debe hacer a esta Legislatura, porque entiendo que hay una comisión que es mixta, porque la integran además otros miembros tales como el Poder Ejecutivo, UPCN y además, la ley que crea esta comisión, crea la figura de la comisión como un ente de derecho público, entonces tiene que ser viabilizado porque la Legislatura ha designado su representación, ha delegado su representación en los legisladores designados por lo que debieran ser ellos los que tendrían que haber traído en tiempo oportuno y evitar la continuidad del proceso, porque más allá de toda la situación esto también se tiene que conocer, no soy abogado pero los abogados aquí tienen que opinar, por qué no se apeló la sentencia conociendo de que los plazos absolutamente se vencían?

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Carrasco.

SR. CARRASCO - El informe de la comisión estuvo en tiempo en este recinto y en sesiones ordinarias cuando todavía no había ninguna astreinte ni ningún conminatorio y aparte de eso ni la comisión ni esta Legislatura tuvieron participación en el juicio para revocar o para ir a plantear esta situación frente al Superior Tribunal de Justicia. Nosotros -repto- no fuimos parte en este juicio ya que el mismo fue contra la provincia de Río Negro, no contra la Legislatura ni contra la Comisión de Prescindidos; nosotros somos convidados de piedra en el último momento. Esto es lo que quiero explicarle al señor diputado Bolonci. Que lea la carátula que dice "Bagli contra provincia de Río Negro" y la defensa no la ejerció la Legis

latura ni la comisión.

34 - JUZGADO DE PAZ EN CONTRALMIRANTE CORDERO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a comenzar con el tratamiento del séptimo punto del Orden del Día, expediente número 321/86, proyecto de ley que crea un Juzgado de Paz en Contralmirante Cordero.

Por secretaría se va a dar lectura al proyecto.

-Se lee. (Ver proyecto c).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado González, autor del proyecto.

SR. GONZALEZ - Señor presidente: Este es un proyecto de larga data, presentado hace más de dos años y se mandó al archivo, no sé por qué motivos. Intervinieron dos comisiones: La de Presupuesto y Hacienda y la de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Cuando me enteré de que el proyecto había sido mandado al archivo me llamó la atención porque días antes, en esta Cámara, se había aprobado un proyecto sobre tablas creando un Juzgado en un lugar todavía no considerado como pueblo.

Contralmirante Cordero es una municipalidad de segunda categoría y ha quedado sin Juzgado a consecuencia de la formación del nuevo municipio de Campo Grande. Contralmirante Cordero tenía instalado el Juzgado en Campo Grande; al separar ambos municipios esta localidad queda sin Juzgado de Paz.

Yo presenté un proyecto hace dos años y ahora las dos comisiones que lo trataron lo envían al archivo. No sé si será porque Contralmirante Cordero es una comuna peronista, pero me parece que acá lo que hay que hacer es justicia para una población que tiene que trasladarse veinte kilómetros para hacer los trámites en el Juzgado. Creo que debemos ser justos y darle lo que le corresponde, aunque haya un problema presupuestario, según lo informado por un legislador. Esos son los fundamentos, por lo que pido que se haga justicia.

35 - CAMARA EN COMISION
Moción

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En razón de no existir despachos, corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Bezich.

SR. BEZICH - Señor presidente: Antes de emitir una opinión sobre este proyecto, quisiera aclararle al señor diputado preopinante que la causa por la cual se decidió su pase al archivo está sustentada por lo establecido en la ley 140. Esto fue comunicado a todos los integrantes de la Legislatura, como hizo costumbre la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, con todos los proyectos que estaban en esa comisión.

Con respecto al proyecto que se encuentra en tratamiento, luego de ana-

lizado por dicha comisión, ha descubierto que este Juzgado que se propicia crear ya había sido creado por ley 880, comprendiendo la jurisdicción del actual municipio de Contralmirante Cordero y el creado oportunamente, pasando a ser del ejido de Campo Grande.

El asiento de este Juzgado -creado por ley 880- se encontraba en Villa Manzano, de manera que al crearse el municipio de Campo Grande, Contralmirante Cordero queda sin Juzgado de Paz.

Atento a esto, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General propone el tratamiento del siguiente proyecto: "La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: Artículo 1º.- Créase el Juzgado de Paz de Contralmirante Cordero con asiento de funciones en la localidad homónima.

Artículo 2º.- Créase el Juzgado de Paz de Campo Grande con asiento de funciones en Villa Manzano.

Artículo 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a determinar la competencia territorial de los Juzgados creados precedentemente, ad-referéndum de esta Legislatura.

Artículo 4º.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley se imputarán a Rentas Generales.

Artículo 5º.- Derógase la ley 880.

Artículo 6º.- De forma".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: De lo expuesto por el legislador preopinante salta a las claras que el municipio de Contralmirante Cordero tenía Juzgado de Paz con asiento en el paraje de Villa Manzano, por lo tanto, de esto resulta que el Juzgado de Paz de Contralmirante Cordero está creado, lo que habría que hacer es trasladar el asiento del Juzgado de Contralmirante Cordero a esa localidad y crear el Juzgado de Campo Grande con asiento en Villa Manzano porque todos los antecedentes que obran en el Juzgado que está en este momento en Villa Manzano pertenecen a Contralmirante Cordero; entonces, lo que hay que trasladar es el asiento del Juzgado de Paz a su asiento jurisdiccional que es Contralmirante Cordero y crear el Juzgado de Campo Grande con asiento en Villa Manzano.

36 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 23 y 13 horas.

37 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 23 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Bezich.

SR. BEZICH - La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General insiste en el proyecto formulado recientemente y por razones de técnica legislativa propone que el artículo 5º pase a ser el 1º, como así también en el artículo 3º, en lugar de "Poder Ejecutivo" diga "Poder Judicial" y en lugar de "competencia" diga "jurisdicción".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: En la reunión mantenida y con la autorización del autor del proyecto de este Juzgado de Contralmirante Cordero, el legislador Gon-

zález, damos dentro de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General el apoyo favorable.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Correspondería, en razón de estar la Cámara en Comisión, el levantamiento de la misma.

Tiene la palabra el señor diputado Bezich.

SR. BEZICH - Falta el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor diputado Mattei.

SR. MATTEI - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, apoyamos el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Adhiero a la propuesta que hizo el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales o sea el despacho de esa comisión y si me permite, en función de la intervención del legislador González, me parece muy bien que reclame por sus proyectos, pero que no reniegue de que se haya creado el Juzgado de Paz de Clemente Onelli que tiene mayor distancia de la que tenía y además es un pueblo a pesar de estar en el Alto Valle.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ - Es para aclararle al legislador Rodrigo que yo no me refería a Clemente Onelli.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiéndose emitido la opinión de las comisiones a las cuales había sido girado el expediente, corresponde el levantamiento de la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

38 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Nos encontramos en el tratamiento en general del proyecto de ley.

Por secretaría se dará lectura al proyecto con las modificaciones apuntadas por el señor diputado Bezich.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 1º.- Derógase la ley 880. Artículo 2º.- Créase el Juzgado de Paz de Contralmirante Cordero con asiento de funciones en la localidad homónima. Artículo 3º.- Créase el Juzgado de Paz de Campo Grande con asiento de funciones en Villa Manzano. Artículo 4º.- Autorízase al Poder Judicial a determinar la jurisdicción territorial de los juzgados creados precedentemente ad-referéndum de esta Legislatura. Artículo 5º. Los gastos que demande la implementación de la presente ley se imputarán a Rentas Generales. Artículo 6º. De forma.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º, 4º y 5º.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 6º es de forma, en consecuencia el presente proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido oportunamente al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos en las bancas).

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Ovidio Norberto Silva
Subjefe Cuerpo Taquígrafos
Legislatura de Río Negro.

39 - INSERCION

Viedma, 6 de diciembre de 1986.

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

VISTO, el expediente número 307/86, caratulado: "Poder Ejecutivo-proyecto de ley: Fija las alícuotas y montos de los impuestos de sellos y tasas retributivas para el ejercicio fiscal 1986", y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de homogeneizar la carga tributaria, en un sentido de equidad contributiva, se podrían efectuar las siguientes modificaciones:

Título Primero
IMPUESTO DE SELLOS
Capítulo I
ACTOS SOBRE INMUEBLES
-sin observaciones-

Capítulo II
ACTOS EN GENERAL
-sin observaciones-

Capítulo III
OPERACIONES BANCARIAS
Y FINANCIERAS

ARTICULO 5º.- 1) Superado el monto de los australes mil (A 1000), se debería establecer una base de australes uno (A 1) y una alícuota que opere en forma proporcional que podría ir del 0,6 o/oo al 0,7 o/oo, o en su defecto aplicar una escala.

Capítulo IV
ACTOS Y/O INSTRUMENTOS
SUJETOS A IMPUESTO FIJO

ARTICULO 7º.- 2) australes ocho (A 8.-).
4) australes cinco (A 5.-).

-el resto sin observaciones-

Capítulo V
DISPOSICIONES GENERALES
-sin observaciones-

Título Segundo
TASAS RETRIBUTIVAS DE
SERVICIOS

Capítulo I
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 10.- A - CATASTRO Y TOPOGRAFIA

- 1) Estudio de planos de mensura con o sin fraccionamiento:
 - a) "idem"
 - b) Indicar 3 o/oo en números.
 - c) "idem".
 - d) "idem".
 - e) tasa mínima: australes cinco (A 5.-)
-el resto sin observaciones-
- B - COOPERATIVAS:
-sin observaciones-
- C - GANADERIA:
correspondería se titule "GANADERIA Y PESCA".
-sin observaciones-
- D - MINERIA:
-sin observaciones-
- E - DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS:
 - 2) australes treinta (A 30.-).
 - 3) australes veinte (A 20.-).
 - 4) australes treinta (A 30.-).
 - 6) australes veinticinco (A 25.-).
 - 12) australes veinte (A 20.-).
 - 13) australes veinte (A 20.-).
-el resto sin observaciones-
- F - POLICIA:
 - 2) australes uno (A 1.-) (igual que ante juez de paz) artículo 13 inciso 23
 - 4) australes uno (A 1.-).
-el resto sin observaciones-
- G - REGISTRO DE LA PROPIEDAD:
-sin observaciones-
- H - RENTAS:
 - 2) australes cinco (A 5.-) como base y austral uno (A1.-) por parcela cuando supera el número de cinco.
-el resto sin observaciones-
- I - SALUD PUBLICA:
 - 2) australes cien (A 100.-).
 - 8) australes veinte (A 20.-).
 - 15) australes cincuenta (A 50.-).

-el resto sin observaciones-

J - REGISTRO CIVIL:

-sin observaciones-

K - JUSTICIA:

-sin observaciones-

L - MINISTERIO DE GOBIERNO:

-sin observaciones-

LL - CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS:

3) australes diez (A 10.-).

-el resto sin observaciones-

ARTICULO 11.- -sin observaciones-

ARTICULO 12.- -sin observaciones-

ARTICULO 13.- 7) importe mínimo australes cuarenta (A 40.-),

18) australes cinco (A 5.-),

21) con un mínimo de australes diez (A 10.-),

25) australes uno (A 1.-),

-el resto sin observaciones-

ARTICULO 14.- -sin observaciones-

ARTICULO 15.- -sin observaciones-

ARTICULO 16.- 1) australes 0,03

2) australes 0,03

ARTICULO 17.- -sin observaciones-

ARTICULO 18.- -sin observaciones-

ARTICULO 19.- -sin observaciones-

ARTICULO 20.- -sin observaciones-

Sea este atento informe.

contador Miguel J. Mullally, ase
sor Comisión Permanente de Presu
puesto y Hacienda.

40 - APENDICE

Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio celebrado entre la provincia de Río Negro y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), destinado a coordinar los esfuerzos para lograr el más amplio conocimiento científico-técnico sobre evaluación de especies marinas, que como anexo forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis entre la provincia de Río Negro, representada en este acto por el licenciado Rubén Osvaldo Marziale, subsecretario de Recursos Primarios por un parte y por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), por la otra, representado en este acto por su director doctor Antonio Emilio Malaret, constituyendo domicilio legal en Playa Grande, Mar del

Plata, provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. Coordinar los esfuerzos para lograr el más amplio conocimiento científico-técnico sobre la evaluación de las especies marinas en el área.

SEGUNDA: CARACTERISTICAS. El INIDEP se compromete a entregar a la provincia de Río Negro el Buque "Capitán Cánepa" en el estado en que se encuentra y que las partes declaran conocer, destinado a satisfacer operaciones científicas y de recolección de especies marinas en el área, cuyas características, equipamiento y tripulación se ajustan a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.

TERCERA: DISPONIBILIDAD. La provincia podrá disponer de los productos que se extraigan del mar por el BIP "Capitán Cánepa" y que no se utilicen para tareas de investigación. Asimismo se compromete a efectuar campañas conjuntas con el INIDEP y/o el Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y/o con cualquier provincia ribereña cuando éstas lo requieran con una anticipación previa de 60 (sesenta) días, corriendo todo el costo de la campaña a cargo del organismo solicitante.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA. Deberá poner el buque en estado de navegabilidad, mantener por su cuenta el buque en buen estado de funcionamiento y condiciones y deberá revisar y reparar regularmente el buque cuando sea necesario. El buque deberá ser llevado a Dique Seco cuando así lo requieran las circunstancias por lo menos una vez cada 18 (dieciocho) meses calendarios a partir de la fecha del contrato. No podrá locar, ni ceder el buque. Deberá utilizar el buque de conformidad a sus características técnicas y las modalidades establecidas en el presente convenio y tendrá a su cargo los daños y perjuicios que se causare a terceros. Estará a su cargo el seguro del buque por el término de vigencia del presente convenio. Asegurará al personal a embarcar y estará a su cargo el cumplir con todas aquellas exigencias impuestas por la reglamentación que lo habiliten para ser embarcado. Deberá entregar el buque en el Puerto de Mar del Plata a la expiración del término del convenio en estado de navegabilidad y libre de todo crédito privilegiado ocasionado por su explotación o uso. Informar de los resultados obtenidos en cada campaña de investigación efectuada por el BIP "Capitán Cánepa" al INIDEP.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL INIDEP. Entregar el buque de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

SEXTA: RELACIONES. Las "partes" se obligan a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos, diferencias y/o faltas de entendimiento que pudieran presentarse en el futuro, observando en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar al país.

SEPTIMA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la aprobación por las autoridades competentes no pudiendo ser denunciado por el INIDEP por lo menos durante los primeros 5 (cinco) años. Se deja constancia que el presente convenio se considerará automáticamente prorrogado por un período igual al convenido el 60 (sesenta) días antes del vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.

OCTAVA: El presente convenio deberá ser refrendado por la Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad, las "partes" suscriben el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio suscripto entre la provincia de Río Negro y la Dirección Nacional de Vialidad, por el cual se resuelve la transferencia de la ruta nacional número 237 - Tramo: Aeropuerto Internacional de Bariloche-Límite con Chile (Progresiva 1638,11-Progresiva 1675,78) y que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----Entre el gobierno de la provincia de Río Negro - en adelante LA PROVINCIA - representada en este acto por el señor gobernador doctor Osvaldo Alvarez Guerrero y la Dirección Nacional de Vialidad - en adelante VIALIDAD NACIONAL - representada en este acto por el señor administrador general ingeniero don José Marcos Adjiman, acuerdan celebrarel siguiente:-----

CONVENIO

ARTICULO 1º.- VIALIDAD NACIONAL transfiere a LA PROVINCIA la ruta nacional número 237 - Tramo: Aeropuerto Internacional de Bariloche - Límite con Chile (Progresiva 1638,11 - Progresiva 1675,78).

ARTICULO 2º.- Establécese que la transferencia de que se trata, lo es a título gratuito y no significará erogación o compensación alguna, ni presente ni futura para ninguna de las partes.

ARTICULO 3º.- La transferencia comprende los terrenos, puentes, obras de arte, alcantarillas y obras anexas y todo lo adherido al suelo dentro de la zona de camino, en el estado en que se encuentran.

ARTICULO 4º.- Dentro de un plazo límite de sesenta (60) días deberá procederse a realizar un inventario de todo lo existente en el camino que se transfiere, el que deberá ser aprobado por ambos organismos viales.

ARTICULO 5º.- La conservación de la ruta transferida estará a cargo de LA PROVINCIA a través de la Dirección Provincial de Vialidad a partir de la fecha de aprobación, por ambas partes, del inventario citado en el artículo 4º.

ARTICULO 6º.- Con el fin de facilitar el cumplimiento del compromiso asumido en el artículo precedente por LA PROVINCIA, VIALIDAD NACIONAL le transfiere a título gratuito el dominio de los siguientes equipos:

- 1 Tractor marca Fiat AD-7 legajo número 39-A-5-ZF
- 1 Camión volcador marca Ford modelo 71 legajo número 48-FN-71
- 1 Cargador CRIBSA legajo número 4-NO-1-UAO
- 1 Motoniveladora marca Adams-330 legajo número 181-B-7-H

ARTICULO 7º.- La transferencia citada en el artículo 6º se hará en base al cargo patrimonial correspondiente a cada uno de los elementos los que serán transferidos en buen estado y funcionamiento.

ARTICULO 8º.- La transferencia efectiva de los equipos se hará una vez que VIALIDAD NACIONAL haya concluido los trámites necesarios para dar de baja los elementos de que se trata.

ARTICULO 9º.- Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio, quedando a cargo de VIALIDAD NACIONAL las correspondientes a jurisdicción nacional y de LA PROVINCIA las correspondientes a jurisdicción provincial.

-----En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo

tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).-----

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador provincia de Río Negro. Ingeniero José Marcos Adjiman, administrador General Vialidad Nacional.

-----000-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el convenio suscripto el 5 de setiembre de 1986, entre la provincia de Río Negro e INVAP S.E. para la construcción de la estación transformadora de 132/13,2 kilovatios de Pilcaniyeu y que fuera ratificado por decreto provincial número 1859/86.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Entre la provincia de Río Negro en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el señor ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor Eduardo Enrique Saint Martin e INVAP S.E. en adelante LA SOCIEDAD, representado por su gerente general, doctor Conrado Varotto, se acuerda firmar el presente convenio:-----

ARTICULO 1º.- LA PROVINCIA y LA SOCIEDAD acuerdan construir una estación transformadora provisoria de 132/13,2 kilovatios en la localidad de Pilcaniyeu, vinculada al sistema de 132 kilovatios Alicurá-Pilcaniyeu-Bariloche que posee LA PROVINCIA en construcción.-----

ARTICULO 2º.- La estación transformadora será construida por LA SOCIEDAD, en terrenos de su propiedad en Pilcaniyeu, con cargo a LA PROVINCIA.-----

ARTICULO 3º.- Las condiciones técnicas que deberá cumplir el proyecto y las especificaciones de los materiales con que será construida, se agregan al presente convenio como Anexo I.-----

ARTICULO 4º.- LA PROVINCIA participará en la construcción de la obra designando para ello, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al personal técnico necesario que integrará la inspección de obra. Las decisiones que hagan a la faz técnica de la construcción serán tomadas de común acuerdo entre los representantes de LA PROVINCIA y LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO 5º.- Una vez finalizada la estación transformadora, la misma pasará a ser propiedad de LA PROVINCIA. Para ello LA SOCIEDAD acuerda otorgar a LA PROVINCIA servidumbre administrativa gratuita sobre los terrenos donde se construirán las instalaciones hasta tanto el funcionamiento de las mismas así lo requieran. La estación transformadora será operada por LA PROVINCIA.-----

ARTICULO 6º.- A los efectos del cargo establecido en el artículo 2º se fija el valor de las instalaciones a construir en un equivalente a 110.000.000 de KWh. (ciento diez millones de kilowatts hora) de energía.-----

ARTICULO 7º.- Esta energía será suministrada por LA PROVINCIA desde el sistema de 132 kilovatios Alicurá-Pilcaniyeu-Bariloche a través de la estación transformadora de Pilcaniyeu, una vez que ambas instalaciones se encuentren en condiciones de funcionamiento.-----

ARTICULO 8º.- LA SOCIEDAD deberá utilizar los 110.000.000 KWh a suministrar por LA PROVINCIA en barras de 13,2 kilovatios en Pilcaniyeu, antes del 01/07/90, plazo a partir del cual se considerará automáticamente cancelado el remanente de energía no utilizado.-----

ARTICULO 9º.- Hasta tanto se consuma el cupo de energía indicado en el artículo

6º se establece el valor de 10,92 ¢/MWh (diez con noventa y dos australes por megawatt-hora), sin impuestos, en barras de 13,2 kilovatios en Pilcaniyeu, a un factor de potencia de 0,85.

ARTICULO 10.- Las partes acordarán oportunamente la tarifa que regirá por el suministro de energía eléctrica a partir del momento en que se agote el cupo de energía determinado en el artículo 6º.

ARTICULO 11.- LA PROVINCIA a través de la Dirección General de Energía facturará mensualmente la energía entregada en el punto indicado en el artículo 8º de acuerdo a la siguiente metodología: a) El 50 % de la energía consumida será facturada mensualmente a la tarifa indicada en el artículo 9º, con más los impuestos correspondientes al 100 % del consumo registrado.

b) El 50 % restante del consumo mensual será acreditado al cupo indicado en el artículo 6º.

c) Las facturas respectivas serán canceladas por el INVAP S.E. dentro de los 15 (quince) días de notificadas.

ARTICULO 12.- LA PROVINCIA ha tomado como base para la discusión del presente convenio la tarifa Hidronor Comahue en vigencia al mes de abril de 3,8957 ¢/KWh. Si el aumento desmedido de la misma quebrara el equilibrio económico de lo acordado, las partes acuerdan someter el presente convenio a revisión.

ARTICULO 13.- Dado el carácter de provisorio de la estación transformadora a construir, se conviene en convertir en KWh. equivalentes el valor de la parte de las instalaciones que son irrecuperables. Este valor equivalente en KWh. será reconocido por LA SOCIEDAD en ocasión de construirse la estación transformadora definitiva, a valores tarifarios de ese entonces. Para ello se fija en 6.600.000 KWh (seis millones seiscientos mil kilowatts-hora), el valor de las instalaciones no recuperables.

ARTICULO 14.- Las condiciones técnicas particulares del suministro de energía serán acordadas entre la Dirección General de Energía e INVAP S.E. antes del inicio de la prestación.

ARTICULO 15.- A los efectos del cumplimiento del convenio LA PROVINCIA designa en su representación al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a través de su Dirección General de Energía.

ARTICULO 16.- Las partes recabarán las ratificaciones necesarias para la plena vigencia de lo acordado en el presente convenio.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y seis.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Fijanse las alícuotas y montos de los impuestos de sellos, loterías, rifas y tasas retributivas de servicios establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

Título Primero
IMPUESTOS DE SELLOS

Capítulo I
ACTOS SOBRE INMUEBLES

ARTICULO 2º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- 1) Las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15%).
- 2) Las compra-ventas de inmuebles o cualquier otro acto o contrato por el que se transfiere el dominio de aquellos, treinta y cinco por mil (35%).
- 3) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, quince por mil (15%).

Capítulo II
ACTOS EN GENERAL

ARTICULO 3º.- Están sujetos a la alícuota del doce por mil (12%), los siguientes actos:

- 1) Los contratos de compra-venta de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- 2) Las cesiones de derechos y acciones.
- 3) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- 4) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.
- 5) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantías flotantes o especial.
- 6) Los pagarés y vales.
- 7) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras.
- 8) Los contratos a que hace referencia el artículo 157 del Código Fiscal.
- 9) Los contratos de rentas.
- 10) Los contratos de sociedad, ampliación de capital y prórroga de duración.
- 11) Los contratos de disolución de sociedad.
- 12) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- 13) Las transacciones de acciones litigiosas.
- 14) Los préstamos de dinero y los reconocimientos de deudas.
- 15) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales u otras obligaciones accesorias.
- 16) Los contratos de prendas y sus transferencias.
- 17) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.

- 18) Las transferencias de concesión y explotación de bosques y propiedad minera.
- 19) Los actos de constitución de rentas vitalicias y de los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis.
- 20) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- 21) Las cesiones y transferencias de boletos de compra-venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- 22) Los contratos de compra-venta de productos agropecuarios, forestales, mineros e ictícolas.
- 23) Los contratos de novación.
- 24) Las facturas conformadas.
- 25) Los certificados de depósitos y warrant, instituidos por ley número 928 y sus transferencias.
- 26) La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
- 27) Seguros y reaseguros:
Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, excepto los de vida.
Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
Las pólizas de fletamento.
- 28) Los boletos, promesas de compra-ventas y permutas de bienes inmuebles.
- 29) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional número 21.778.
- 30) La transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos.
- 31) La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
- 32) Todo acto por el que se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.

ARTICULO 4º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- 1) Los actos por los que se acuerdan o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro con derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos, dos por mil (20/00).
- 2) Los actos de emisión de bonos realizados por sociedades que efectúen,

operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integradas en su totalidad, aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (20/00).

- 3) Los contratos tipo de compraventa de productos agropecuarios, forestales, mineros e ictícolas en la etapa de la primera venta, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo, uno por mil (10/00).
- 4) Los seguros de vida, uno por mil (10/00).
- 5) Las ventas de semovientes en remate-feria realizadas en la provincia a través de agentes de retención designados por la Dirección, abonarán el impuesto con la alícuota del seis por mil (60/00).

Capítulo III

OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

ARTICULO 5º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- 1) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, uno por mil (10/00), siempre que no supere la suma de australes mil (A 1.000). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de australes uno (A 1).
- 2) Letras de cambio, doce por mil (120/00).

ARTICULO 6º.- Fijase la alícuota del treinta por mil (300/00) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 155 del Código Fiscal, para las siguientes operaciones:

- 1) La utilización de crédito en descubierto, documentado o no.
- 2) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devengue interés.
- 3) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV

ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

ARTICULO 7º.- Establécense importes fijos para los siguientes actos:

- 1) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 147 del Código Fiscal, australes cuarenta (A 40).
- 2) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, australes seis (A 6).
- 3) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 147 del Código Fiscal, australes veinte (A 20).

- 4) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o a que se refiere la opción, australes tres (A 3).
- 5) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, australes tres (A 3).
- 6) Las divisiones de condominio de inmuebles, australes veinte (A 20).
- 7) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán australes tres (A 3) por cada unidad funcional.
- 8) Los actos de unificación y redistribución predial, australes veinte (A 20).
- 9) Las escrituras de recibo de pago cuyo monto no sea susceptible de determinarse, australes tres (A 3).
- 10) Las escrituras de prehorizontalidad, ley número 19.724, australes quince (A 15).
- 11) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, australes dos (A 2), cuando:
 - a) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - b) No se modifique la situación de terceros.
 - c) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.

Capítulo V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 8º.- Fijase en australes diez (A 10) el monto imponible a que se refiere el artículo 182 del Código Fiscal.

Título Segundo

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

ARTICULO 9º.- De acuerdo con lo establecido en el Libro Segundo, Capítulo Cuarto del Código fiscal, fijanse para las actuaciones administrativas, judiciales y notariales, las tasas que se enumeran en este título.

Capítulo I

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 10.- Las actuaciones y servicios producidos por quienes se enumeran a continuación, pagarán la tasa que para cada caso se determina:

A - CATASTRO Y TOPOGRAFIA:

1) Estudio de planos de mensura con o sin fraccionamiento:

a) Inmuebles urbanos.

El uno por mil (1%) de la valuación fiscal del bien más australes cin cuenta centavos (A 0,50) por cada parcela resultante o por cada unidad funcional y/o complementaria que se genere en el caso de planos de pro

riedad horizontal (ley 13.512) o de prehorizontalidad (ley 19.724).

b) Inmuebles subrurales y rurales.

El tres por mil (3 %) de la valuación fiscal del bien más australes dos con cincuenta centavos (A 2,50) por cada parcela que surja o se mensure.

c) Estudio de anteproyectos:

Se aplicarán las mismas tasas que las indicadas en a) y/o b), según co rresponda.

d) Reanudación de trámites:

Todo expediente que haya caducado por imperio de lo dispuesto en el artí

culo 16 de la Reglamentación Nacional de Mensura, deberá reponer las ta sas previstas en los apartados a) y/o b), según corresponda.

e) Tasa mínima.

La aplicación de los incisos anteriores no podrá ser inferior a australes tres (A 3) que se fija como tasa mínima retributiva del servicio.

2) Corrección o anulación de planos registrados:

a) Toda solicitud de corrección de planos registrados abonará una tasa úni ca de australes cinco (A 5).

b) Toda solicitud de anulación de planos registrados abonará una tasa única de australes cinco (A 5).

3) Certificados catastrales:

a) Solicitud de certificación catastral de inmuebles, por cada uno, austra les uno con cincuenta centavos (A 1,50).

b) Estudios catastrales o de antecedentes por cada inmueble, australes uno con cincuenta centavos (A 1,50).

c) Solicitud de valuación de parcelas, por cada una, australes uno con cin cuenta centavos (A 1,50).

d) Por cada reválida de certificado catastral, australes uno (A 1).

e) Por la provisión de cada talonario de certificados catastrales, austra les cinco (A 5).

f) Solicitud de duplicado de avalúos, australes uno (A 1).

4) Instrucciones para mensuras:

a) Solicitud de instrucciones especiales de mensura, por cada una, austra les tres (A 3).

b) Solicitud de coordenadas geográficas o planos Gauss Kruger, por cada pun to fijo, australes (A 3).

5) Reproducciones, copias y/o impresos varios:

a) Toda solicitud de reproducciones de cualquier documento o antecedentes de los archivos técnicos documentales, abonará australes uno (A 1), más las tasas previstas en las resoluciones dictadas en virtud del Decreto número 1.606/63.

b) Por la adquisición de impresos encuadernados editados por la repartición se abonará australes seis centavos (A 0,06) por cada carilla.

6) Reclamos y apelaciones:

a) Por cada reclamo de avalúo catastral y por cada parcela, australes tres (A 3).

b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la ley 1.464, australes dos (A 2).

7) Trámites urgentes:

Para toda gestión de carácter urgente, que involucre los incisos a), b), c), d) y e) del punto 1, capítulo I, apartado A, que se solicite para ser resuelto dentro de los cinco (5) días hábiles, se cuatuplicará la tasa respectiva en que se encuadre el trámite.

Para el resto de las gestiones y para la resolución dentro de los dos (2) días hábiles se triplicarán las tasas respectivas en que se encuadre el trámite.

8) Solicitudes de trámites no previstos:

Toda solicitud que no encuadre en los conceptos especificados precedentemente, retribuirán una tasa única de australes uno con cincuenta centavos (A 1,50).

B - COOPERATIVAS:

1) Celebración de asambleas fuera de término:

Hasta treinta (30) días corridos de vencido el plazo legal, australes diez (A 10).

Hasta noventa (90) días corridos de vencido el plazo legal, australes veinte (A 20).

Hasta ciento ochenta (180) días corridos de vencido el plazo legal, australes cuarenta (A 40).

Hasta trescientos sesenta (360) días corridos incluyendo plazo legal, australes sesenta (A 60).

2) Por acumulación de ejercicios vencidos, tomando cada uno en forma independiente como si se tratara de distintas asambleas, australes sesenta (A 60).

3) Por convocatoria o realización de asambleas no autorizadas legalmente, anulándose todo lo actuado en la misma, si ésta se hubiera realizado, australes ochenta (A 80).

C - GANADERIA:

1) Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, australes veinte (A 20).

- 2) Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, australes veinte (A 20).
- 3) Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, australes quince (A 15).
- 4) Inscripción de una señal para ganado menor a productor que posea menos de quinientos animales y cuya única actividad sea la cría de ganado (certificado por sociedad rural o juez de Paz), será sin cargo.
- 5) Duplicados o rectificaciones de boletos de marca o señal, australes trece (A 13).
- 6) Guías de tránsito otorgadas en operaciones de compraventa de semovientes para: faena, invernada, conservas, consumo (gordo), lanas, cueros, frutos o productos de especies domésticas, australes dos (A 2).
- 7) Guías de tránsito consignadas asimismo con destino a: faena, remate feria o invernada, australes diez (A 10).
- 8) Guías de tránsito de lanas consignadas asimismo por acopiadores dentro de la jurisdicción provincial, cuando el producto provenga de su propio establecimiento con destino a otro de su propiedad, australes diez (A 10).
- 9) Guías de tránsito de lanas consignadas asimismo por acopiadores o productores fuera de jurisdicción provincial, cuando justifiquen que poseen barracas o establecimientos en otra jurisdicción, australes veinte (A 20).
A los efectos de obtener guías de tránsito consignadas asimismo con destino a faena para abastecimiento, el propietario deberá presentar certificado de inscripción como matarife, extendido por la Junta Nacional de Carnes.
- 10) Inscripción en el Registro de Tambos, previsto en la ley de lechería (decreto ley 11/69), australes veinte (A 20).
- 11) Inscripción en el Registro de Plantas de Pasteurización previsto en la ley de lechería (decreto ley número 11/69), australes veinte (A 20).
- 12) Habilitaciones de plantas de faena o plantas elaboradas de productos o subproductos de origen animal o cámaras con destino a depósito o redistribución de productos cárneos o derivados, australes cuarenta y cinco (A 45).
- 13) Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos se cobrará mensualmente por cabeza faenada un porcentaje sobre precio de kilo vivo o animal vivo, de acuerdo a lo informado por el Boletín Semanal de Informaciones sobre ganado, carnes y subproductos, correspondientes a la última semana del mes anterior, que edita la Junta Nacional de Carnes.
 - a) Bovinos: Sobre kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular hasta cuatrocientos veinte kilos, doscientos por ciento (200 %).
Tasa mínima: El valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
 - b) Ovinos o caprinos: Sobre animal vivo borrego bueno mediano o su promedio, dos por ciento (2 %).
Tasa mínima: El valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
 - c) Porcinos: Sobre kilo vivo de capón bueno o su promedio, doscientos por

ciento (200 %).

Tasa mínima: El valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.

Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.

- 14) Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente por pieza faenada el dos por ciento (2 %) del precio índice correspondiente al mes anterior para la ciudad de Viedma, informado por la Dirección de Estadística y Censos, sobre kilogramo vivo de pollo.
- 15) Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteados de pescados frescos, se cobrará mensualmente por kilogramo elaborado, el uno por ciento (1 %) del precio índice correspondiente al mes anterior, informado por la Dirección General de Pesca y Recursos Marítimos de la provincia de Río Negro.
- 16) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente por kilogramo elaborado, el dos por ciento (2 %) del precio índice en la Capital Federal correspondiente al mes anterior, informado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, sobre embutidos y fiambres, carnes secas y en conservas.
- 17) Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa por derecho de inspección en cámaras, cuyo importe será igual a la tasa establecida para ese mes, según especie animal o subproducto que se aplique en concepto de tasa por inspección veterinaria por faena o elaboración de subproductos. Cuando la inspección veterinaria en mataderos, frigoríficos, establecimientos faenadores de aves, fileteadores de pescados frescos, elaborados de chacinados y afines, sea realizada por personal municipal conforme a convenios firmados con el Ministerio de Recursos Naturales, la tasa será equivalente al treinta por ciento (30 %) de las establecidas por la presente ley. Las municipalidades a las que pertenezcan los inspectores podrán establecer tasas municipales por igual concepto, las que no podrán ser superiores al doscientos treinta y tres por ciento (233 %) de la fijada para estos casos por la provincia.

El Departamento de Sanidad Animal dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados 13, 14, 15, 16 y 17.

La Dirección de Ganadería actualizará trimestralmente la tabla de valores de semovientes, lanas y cueros, de acuerdo a los valores de plaza en cada Departamento.

D - MINERIA:

- 1) Las solicitudes de cateo de minerales o de exploración por trabajo formal, australes cinco (A 5).
- 2) Las manifestaciones de descubrimiento, solicitudes de estaca minas o de minas vacantes, australes diez (A 10).
- 3) Las solicitudes de explotación de canteras, australes cinco (A 5).
- 4) Por cada testimonio de permiso de cateo o concesión minera, australes

cinco (A 5).

- 5) Por cada certificación de dominio y sus condiciones, sin valor para actos notariales o certificado de productor minero, australes cinco (A 5).
- 6) Por certificación de dominio y sus condiciones, solicitadas para el otorgamiento de actos notariales, australes quince (A 15).
- 7) Inscripción de transferencias de solicitudes de cateo, australes cinco (A 5).
- 8) Las solicitudes de servidumbre minera, australes diez (A 10).
- 9) El ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, australes diez (A 10).
- 10) La petición de pertenencias, por cada una, australes diez (A 10).
- 11) La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, australes diez (A 10).
- 12) Toda otra presentación ante la autoridad minera que no esté expresamente determinada, australes diez (A 10).
- 13) La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, australes quince (A 15).
- 14) Inscripción de constitución, ampliación o prórrogas, reconocimiento o cesión o modificación de hipotecas sobre yacimientos mineros, abonará la tasa sobre el valor del acto, cuatro por mil (40/00), tasa mínima, australes diez (A 10).
- 15) Cancelación de hipoteca sobre yacimientos mineros, uno por mil (10/00), tasa mínima, australes cinco (A 5).
- 16) Inscripción, reinscripción y cancelación de litis, abonará la tasa del tres por mil (30/00), calculada sobre el valor del acto, tasa mínima, australes cinco (A 5).
- 17) Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, cuatro por mil (40/00) sobre el valor del acto, tasa mínima, australes diez (A 10).

E - DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS:

- 1) Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, australes diez (A 10).
Sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 ley 19.550, australes quince (A 15).
Inspección anual y control de legalidad de actos asamblearios de toda asociación, australes diez (A 10).
- 2) toda inscripción de sociedades de otra jurisdicción, nacional o extranjera, australes veinte (A 20).
- 3) Por aumento de capital social de las sociedades por acciones comprendidas en el artículo 188, ley 19.550, australes diez (A 10).
- 4) Pedido de prórroga del término de duración de las sociedades por acciones,

australes veinte (A 20).

- 5) Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, australes treinta (A 30).
- 6) Inscripción de sociedades en comandita por acciones fuera de término legal, australes veinte (A 20).
- 7) Pedido de reconocimiento de personería jurídica interpuesto por asociaciones civiles y expedición de testimonio, australes veinte (A 20).
- 8) Segundo testimonio expedido de asociaciones civiles, australes diez (A 10).
- 9) Transformación, fusión y escisión de sociedades comerciales comprendidas en la ley 19.550, australes treinta (A 30).
- 10) Fusión de asociaciones civiles, australes quince (A 15).
- 11) Modificación efectuada en los estatutos de las asociaciones civiles, australes quince (A 15).
- 12) Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades por acciones, australes quince (A 15).
- 13) Pedido de extracción de expedientes que se encuentran archivados, australes cuarenta y cinco (A 45).

Las reposiciones citadas en el punto primero, podrán cumplimentarse hasta el 31 de diciembre de cada año, mediante depósitos bancarios a la orden de la Dirección General de Rentas, caso contrario, sufrirán una sobre tasa del cincuenta por ciento (50 %) sobre el valor expresado. Se incluyen los años anteriores.

F - POLICIA:

- 1) Por cada certificado de antecedentes, australes uno (A 1).
- 2) Por cada certificación de firmas, australes cincuenta centavos (A 0,50).
- 3) Por cada extensión de copia de exposiciones, extracciones de testimonios y fotocopias en trámites policiales, australes uno (A 1).
- 4) Por cada certificado de domicilio, australes cincuenta centavos (A 0,50).

G - REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

- 1) Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al objeto de cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal especial -el que fuera mayor-, tres por mil (3‰), con una tasa mínima de australes diez (A 10).
- 2) Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3°. Se tendrá en cuenta el valor del acto, tres por mil (3‰), tasa mínima, australes diez (A 10).
- 3) Inscripción o reinscripción de hipotecas y preanotaciones hipotecarias tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento,

cuatro por mil (4%), tasa mínima, australes (A 10).

- 4) Inscripción o reinscripción de embargo, inhibición voluntaria o forzosa, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, cuatro por mil (4%), tasa mínima, australes diez (A 10).
- 5) Las divisiones de condominio y las unificaciones y redistribuciones prediales, se tendrá en cuenta la valuación fiscal especial, tres por mil (3%), tasa mínima, australes diez (A 10).
- 6) Los reglamentos de propiedad horizontal, tres por mil (3%), tasa mínima, australes diez (A 10).
Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal especial de cada unidad funcional.
- 7) Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal especial -el que fuere mayor- excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, uno por mil (1%), tasa mínima, australes diez (A 10).
- 8) Certificado de dominio y sus modificaciones, por cada inmueble, referido al otorgamiento de actos notariales, australes tres (A 3).
- 9) Cancelación de inscripción, uno por mil (1%), tasa mínima, australes cinco (A 5).
- 10) Certificado de dominio y sus modificaciones, por cada inmueble, sin valor notarial, australes tres (A 3).
- 11) Anotaciones marginales y constancias en los segundos testimonios de las inscripciones de los actos y contratos, australes quince (A 15).
- 12) Inscripción de escrituras de afectación que contemple la Ley número 19.724 (prehorizontalidad), australes diez (A 10).
- 13) Consultas simples, australes uno (A 1).
- 14) Despachos urgentes aplicables a tramitaciones simples, emitidas dentro de las veinticuatro (24) horas, australes diez (A 10).
- 15) Informes sobre medidas precautorias o cautelares, para otorgamientos de actos notariales o no, australes tres (A 3).
- 16) Inscripción de escrituras de afectación preventiva de inmuebles (artículo 38, Ley 19.550), australes diez (A 10).
- 17) La inscripción de actos y sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4%) sobre el valor fiscal especial del inmueble, tasa mínima, australes diez (A 10).
- 18) Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal especial cuatro por mil (4%), tasa mínima, australes diez (A 10).

- 19) Inscripción de cancelación del bien de familia, australes diez (A 10).
- 20) Inscripción de testamentos, australes diez (A 10).
- 21) Desafectación de inmueble otorgado en garantía, sin valor económico, australes diez (A 10).
- 22) Inscripción de contratos de arrendamientos y aparcerías rurales, Ley 13.246, australes diez (A 10).
- 23) Inscripción de restricciones sobre inmuebles, voluntarias o gratuitas, australes veinte (A 20).
- 24) Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal especial, -el que fuere mayor-, tres por mil (3%), tasa mínima australes diez (A 10).

H - RENTAS:

IMPUESTO INMOBILIARIO:

- 1) Duplicados por formularios que se expidan a solicitud del interesado, por cada uno, australes uno (A 1).
- 2) Pedidos de subdivisión, actualización, ampliación o modificación de partidas, australes dos (A 2).
En caso de ser mayor de cinco (5) la cantidad de lotes o parcelas, se pagará la suma de australes cincuenta centavos (A 0,50) por cada una.
- 3) Certificado de Impuesto Inmobiliario (form. 111):
 - a) Libre de Deuda por contribuyente o parcelas, australes tres (A 3).
 - b) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados dentro del año calendario de su validez llevarán una sobretasa de australes dos (A 2).
 - c) Las producidas fuera del año de su validez llevarán una sobretasa de australes tres (A 3).
- 4) Certificaciones:
 - a) Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, australes uno (A 1).
 - b) Oficios sobre informes de deudas y valuaciones fiscales por inmuebles australes tres (A 3).
 - c) Certificación para aprobación de planos en la Dirección de Catastro y Topografía, australes uno (A 1).
- 5) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:
 - a) Certificado de Libre de Deuda, australes tres (A 3).
 - b) Certificación sobre contribuyentes no inscriptos, australes tres (A 3).
 - c) Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes, australes tres (A 3).

6) Impuesto a los automotores:

- a) Certificado de Libre de Deuda (form. 295), australes tres (A 3).
 - b) Solicitud de baja (form. 175), australes uno (A 1).
 - c) Las solicitudes de baja de vehículos automotores y acoplados presentadas fuera del plazo de los sesenta días que establece la Resolución número 614/80 en su artículo 8º, abonará una tasa fija de australes tres (A 3).
- 7) Cualquiera de los anteriores, expedido con carácter de "urgente" llevará una sobretasa de australes seis (A 6).
- 8) Solicitudes de facilidades de pago, australes cinco (A 5).
- 9) Ejemplar del Código Fiscal, australes diez (A 10).

I - SALUD PUBLICA:

- 1) Habilitación y rehabilitación de clínicas, sanatorios, farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas; ampliación de establecimientos y autorización de servicios, australes doscientos (A 200).
- 2) Habilitación y rehabilitación de laboratorios de análisis clínicos, consultorios unipersonales y gabinetes psicológicos, australes cincuenta (A 50).
- 3) Habilitación y rehabilitación de locales para fabricación de alimentos, australes cien (A 100).
- 4) Habilitación y rehabilitación de botiquines de farmacia, australes cien (A 100).
- 5) Inscripción de títulos de profesionales del arte de curar, australes diez (A 10).
- 6) Inscripción de títulos técnicos y auxiliares del arte de curar, australes cinco (A 5).
- 7) Registro de especialidades del arte de curar, australes diez (A 10).
- 8) Inscripción de productos alimenticios, especialidades medicinales, drogas, hierbas medicinales, cosméticos y afines, australes diez (A 10).
- 9) Solicitud para efectuar análisis toxicológicos, de desinfectantes o productos análogos, australes tres (A 3).
- 10) Solicitud de cambios en dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, australes quince (A 15).
- 11) Inspección periódica de establecimientos comprendidos en la legislación de Salud Pública, australes diez (A 10).
- 12) Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, australes cinco (A 5).
- 13) Desinfección de vehículos destinados al transporte de pasajeros, animales en pie o de sustancias alimenticias, australes cincuenta (A 50).
- 14) Solicitud de habilitación de instalaciones de equipos generadores de rayos

x de radiodiagnóstico médico, australes cien (A 100).

- 15) Solicitud de habilitación de instalaciones de equipos generadores de rayos x de radiodiagnóstico odontológico, australes cien (A 100).
- 16) Por inspección periódica de dichas instalaciones y equipos, australes veinte (A 20).

J - REGISTRO CIVIL:

- 1) Libretas de familias, australes cinco (A 5).
- 2) Por cada testigo excedente de los previstos por ley, australes cinco (A 5).
- 3) Por cada inscripción en la libreta de familia, australes cincuenta centavos (A 0,50).
- 4) Por cada extracción de certificado, australes uno (A 1).
- 5) Por cada extracción de testimonio, australes dos (A 2).
- 6) Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, australes uno con cincuenta centavos (A 1,50).
- 7) Por cada autenticación de fotocopia, australes cincuenta centavos (A 0,50).
- 8) Por cada inscripción de sentencias judiciales, australes cinco (A 5).
- 9) Por cada modificación de datos, ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, australes dos (A 2).
- 10) Por cada autorización de inscripción de nacimiento fuera de término ordenada por actuación administrativa, australes dos (A 2).
- 11) Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, australes diez (A 10).
- 12) Por cada solicitud de emancipación, australes diez (A 10).
- 13) Por cada inscripción en el Registro de Emancipados, australes veinte (A 20).
- 14) Por cada transcripción en los libros de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otras provincias, australes cinco (A 5).
- 15) Por cada expedición de licencia de inhumación, australes uno con cincuenta centavos (A 1,50).
- 16) Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, australes uno con cincuenta centavos (A 1,50).
- 17) Para gestionar Cédula de Identidad, australes cinco (A 5).
- 18) Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, australes seis (A 6).
- 19) Las tramitaciones efectuadas con carácter de urgente, llevarán una sobretasa de australes tres (A 3).

K - JUSTICIA:

- 1) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, australes veinte (A 20).
- 2) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, australes veinticinco (A 25).

L - MINISTERIO DE GOBIERNO:

- 1) La tramitación de expediente de licencias comerciales, para ventas de bebidas alcohólicas, abonará una tasa de australes diez (A 10).
- 2) Solicitudes de baja presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de australes cuatro (A 4).

LL - CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS:

- 1) Inscripción o actualización en el Registro de Licitadores (Sección Obras), australes veinticinco (A 25).
- 2) Solicitud de aumento de capacidad, en el período de calificación anual, australes cincuenta (A 50).
- 3) Certificados de capacidad técnica financiera, para la presentación en licitaciones públicas y/o privadas, australes cinco (A 5).

ARTICULO 11.- Los escritos que se presenten ante los organismos, reparticiones y dependencias de la Administración Pública y los producidos a pedido del interesado no contemplados expresamente en el presente capítulo, están gravados con una tasa de australes uno (A 1).

Las licitaciones públicas, privadas y propuestas de los oferentes abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, australes tres (A 3).
- b) Licitaciones privadas, australes cinco (A 5).
- c) Licitaciones públicas, australes quince (A 15).

Este sellado incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

-Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, australes diez (A 10).

Capítulo II
ACTUACIONES JUDICIALES
JUSTICIA

ARTICULO 12.- El sellado de actuaciones judiciales referido a los capítulos V y VI del libro segundo, del título segundo del Código Fiscal, tendrá el siguiente tratamiento:

- 1) En caso de actuaciones que se inician ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la justicia letrada, será del veinticinco por ciento (25%) del impuesto de justicia que se establezca en el artículo 13 de esta ley, cobrándose un mínimo de australes uno (A 1) y un máximo de australes diez (A 10).

Este pago será único hasta la determinación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación posterior a la demanda, acumulación de acciones o reconvencción que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.

- 2) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo de australes diez (A 10), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 13, puntos 12 y 13 de esta ley.
- 3) Los juicios ante la justicia de paz abonarán el sellado único de australes tres (A 3).

ARTICULO 13.— Toda tramitación ante la justicia deberá abonar, además del sellado de actuación que se determine en el artículo anterior el impuesto que se detalla a continuación:

- 1) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, doce por mil (12%).
- 2) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base contrato de locación y su monto sea indeterminable de acuerdo al artículo 147 del Código Fiscal (T.O. 1985), abonará un importe fijo de australes veinte (A 20):
- 3) Juicios ordinarios, sumarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorios e informativos de posesión y en las querellas penales que importan reclamos de sumas de dinero, doce por mil (12%).
- 4) Petición de herencia sobre el valor solicitado, doce por mil (12%).
- 5) En los juicios de convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil, doce por mil (12%).
 - Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de australes quince (A 15).
 - Cuando fueren promovidas por un acreedor, doce por mil (12%), sobre el monto del crédito.
- 6) En los juicios de quiebra o concurso civil, cuando se realicen los bienes, el doce por mil (12%).
- 7) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos o concursados sobre el pasivo o quiebra se abonará el doce por mil (12%), cuando haya mediado calificación culpable y el treinta por mil (30%) en el supuesto de calificación fraudulenta.
 - En ambos casos se abonará un importe mínimo de australes quince (A 15).
- 8) En los procedimientos de preparación de la vía ejecutiva y juicios ejecutivos de apremios, doce por mil (12%).
- 9) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el doce por mil (12%) con un importe mínimo de australes cinco (A 5).

- 10) Juicios de división de bienes comunes, doce por mil (12%).
- 11) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales o parciales, doce por mil (12%).
- 12) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el doce por mil (12%).
- 13) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del doce por mil (12%), prevista en el inciso 12, sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la provincia de Río Negro.
- 14) Juicios contenciosos administrativos y demandas por inconstitucionalidad, doce por mil (12%) con un importe mínimo de australes diez (A 10).
- 15) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, australes diez (A 10).
- 16) Juicios de divorcio, importe fijo de australes diez (A 10).
-En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del doce por mil (12%), sobre el monto de los mismos.
- 17) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:
-Intimación de pago y/o embargo el doce por mil (12%) del monto denunciado en el instrumento.
-Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, doce por mil (12%), del monto denunciado.
Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes si la tuvieren.
-En los demás casos se abonará un importe fijo de australes diez (A 10).
- 18) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el archivo judicial de la provincia, australes dos (A 2).
- 19) Por cada certificación de copias o fotocopias, australes cincuenta centavos (A 0,50).
- 20) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, australes cinco (A 5).
- 21) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar de carácter preventivo, el seis por mil (6%), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de australes cinco (A 5).
- 22) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código de Procedimiento Civil y Comercial, australes dos (A 2).
- 23) Certificaciones de firmas que realicen los jueces de paz, australes uno (A 1).
- 24) Información sumaria, australes uno (A 1).
- 25) Certificación de domicilios, australes cincuenta centavos (A 0,50).

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

ARTICULO 14.- Las actuaciones producidas ante el Registro Público de Comercio pagarán la tasa que para cada caso se indica:

- 1) Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones en que se fije valor o sea susceptible de estimación que practique el Registro Público de Comercio, tres por mil (3%) con una tasa mínima de australes diez (A 10).
- 2) La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones de sociedades nacionales o extranjeras que no tengan capital asignado y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 147 del Código Fiscal, australes treinta (A 30).
- 3) Por cada libro cuya rúbrica se solicite en el Registro Público de Comercio o Juzgado de Paz, abonará la suma de australes veinte (A 20).
- 4) Por cada inscripción o reinscripción de instrumentos sin valor económico, australes diez (A 10).
- 5) Las transformaciones de sociedades de acuerdo al párrafo primero del artículo 150 del Código Fiscal, australes treinta (A 30).
- 6) Por toda inscripción de contratos de sociedades fuera de la jurisdicción, cuando se realice para instalar sucursales o agencias en la provincia, australes treinta (A 30).

ARTICULO 15.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago del impuesto de justicia y sellado de actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas. Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Dirección General de Rentas, a diferir el pago del impuesto de justicia y sellado de actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

Capítulo III

ACTUACIONES NOTARIALES

ARTICULO 16.- Las actuaciones notariales que se detallan a continuación abonarán la tasa que en cada caso se determina:

- 1) Cada foja de los testimonios de escrituras públicas, actuaciones o certificados expedidos por cualquier notario, australes dos centavos (A 0,02).
- 2) Cada foja de los cuadernos del protocolo de los escribanos con registro y cada foja de los actos que enumeren los artículos 108 y 109 de la Ley 1340, realizados por cualquier notario, australes dos centavos (A 0,02).

Título Tercero

IMPUESTO A LAS LOTERIAS

ARTICULO 17.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el título tercero del libro segundo del Código Fiscal será de:

-Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extran-

jerar.

- Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidas por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los cinco mil australes (A 5.000).

Título Cuarto
IMPUESTO A LAS RIFAS

ARTICULO 18.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente será de:

- Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

Título Quinto
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 19.- La presente ley no suspende los beneficios establecidos por las leyes 502 y 1274.

ARTICULO 20.- Las tasas retributivas de servicios e impuestos fijos establecidos en los artículos 7º y 10 a 14, podrán ser actualizados trimestralmente por la Dirección General de Rentas mediante la aplicación de un coeficiente de hasta cien por ciento (100%) de la variación que surja del índice oficial de precios mayoristas nivel general, operada entre el mes anterior al de la sanción de la ley y el mes anterior a la aplicación de los nuevos valores.

ARTICULO 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oO-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Créase la Comisión Especial Legislativa de Promoción y Análisis de todo lo concerniente al traslado de la Capital Federal al territorio rionegrino.

ARTICULO 2º.- La comisión estará integrada por doce (12) legisladores, siete (7) por la mayoría y cinco (5) por la minoría.

ARTICULO 3º.- La comisión creada queda facultada para contratar técnicos y peritos, solicitar la colaboración de organismos nacionales y de otros estados provinciales y realizar todas las diligencias, acciones y gestiones orientativas a logro de los objetivos invocados para su creación. Asimismo queda facultada para representar a la Legislatura de la provincia de Río Negro por ante las comisiones legislativas o mixtas nacionales y de la provincia de Buenos Aires que se creen para entender sobre el tema referenciado en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- A partir de su constitución la Comisión Especial deberá producir un

informe trimestral al Cuerpo legislativo.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será suministrado por la Tesorería de la Legislatura, debiendo el presidente del Cuerpo adoptar las resoluciones inmediatas y pertinentes para ello.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derógase la Ley 880.

ARTICULO 2º.- Créase el Juzgado de Paz de Contralmirante Cordero, con asiento de funciones en la localidad homónima.

ARTICULO 3º.- Créase el Juzgado de Paz de Campo Grande, con asiento de funciones en Villa Manzano.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Poder Judicial a determinar la jurisdicción territorial de los Juzgados creados precedentemente ad-referendum de esta Legislatura.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley, se imputarán a Rentas Generales.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----